

Sumario

Número 125 - Miércoles, 1 de julio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 24 de junio de 2020, del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

21

Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

32



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

- Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. 34
- Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. 73
- Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. 97
- Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. 99

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Resolución de 24 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 103

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Resolución de 25 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 104

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Resolución de 26 de junio de 2020, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 106

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 107

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 108

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de trabajo de la especialidad de Lengua Extranjera-Portugués del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería. 110

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado, efectuada mediante resolución de 29 de mayo de 2020. 119

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado, efectuada mediante Resolución de 29 de mayo de 2020. 121

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 123

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesorado Contratado Doctor, mediante contrato laboral especial. 125

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, como Trabajador/a Social, correspondiente al subgrupo A2, de esta Universidad. 137

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario en la escala básica de apoyo a la docencia y a la investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en el Departamento de Dibujo, de la Universidad de Granada. 141

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al Subgrupo C1, en la Facultad de Comunicación y Documentación, de la Universidad de Granada. 144

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 147

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Imagen Corporativa del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz). 164

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas para abril, mayo y junio de 2020 y se complementa la Resolución de 23 de abril y 21 de mayo de 2020. 166

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 169

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el P.A. 19/20, y se emplaza a los terceros interesados. 170

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se habilita a personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. 171

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los estatutos de de la Federación Andaluza de Pádel. 184

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Peca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de pesca de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz para la campaña 2020-2021. 235

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y Medidas de Gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero. 237

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea La Real (Huelva) y El Madroño (Sevilla). 240

Acuerdo de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de vertido a Dominio Público Hidráulico de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (PP. 965/2020). 243

Acuerdo de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 1146/2020). 244

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento abreviado número 31/2020, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla. 245

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 27 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1426/2013. (PP. 1092/2020). 247

Edicto de 5 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1379/2012. (PP. 1093/2020). 249

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 51/2019. 250

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 53/2020. 252

Edicto de 25 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 986/2017. 253

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1304/2020). 254

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 256

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. 258

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. 259

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. 260

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en el expediente de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 973/2020). 261

Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 263

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018), (BOJA núm. 203, de 19.10.2018). 264

- Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 275
- Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 283
- Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa. 285

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 24 de junio de 2020, del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020.

Desde su constitución, el Parlamento de Andalucía ha manifestado el apoyo a la cooperación y solidaridad internacionales con los países en vías de desarrollo y ha participado tanto en las actuaciones de progreso autónomo de su población (en especial de la indígena) como en todas las iniciativas y acciones en favor del respeto de los derechos humanos de todos los pueblos, particularmente de los más necesitados.

En este sentido, diversas resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía se refieren a esta solidaridad con dichos países, en concreto a la reserva del 0,7% del presupuesto para proyectos e inversiones de esta naturaleza.

En la presente convocatoria, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía consideran prioritarios los proyectos dirigidos a la atención a la infancia y aquellos que se desarrollen en el ámbito de la salud cuyos objetivos estén relacionados con la COVID-19.

Por otra parte, la situación de emergencia de salud pública ocasionada en este año 2020 por la pandemia de COVID-19 ha dado lugar a la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación y a la adopción de diversas medidas de apoyo a la población y a los diferentes sectores económicos, tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno de las comunidades autónomas y otras instituciones públicas y privadas.

La pandemia de COVID-19 está generando un fuerte impacto económico y social que, entre otros ámbitos, está afectando a los colectivos más desfavorecidos y a las personas y familias más vulnerables.

Ante esta situación, y en la misma línea iniciada por otras instituciones, el Parlamento de Andalucía quiere colaborar con esos colectivos, personas y familias especialmente vulnerables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la concesión de subvenciones económicas, para luchar contra las situaciones de emergencia social en sus diferentes manifestaciones (vivienda, suministros energéticos, alimentación, entre otras).

Por ello, en estas bases se regulan dos líneas de subvención: línea A (subvenciones para proyectos de solidaridad y cooperación internacional) y línea B (subvenciones para proyectos de emergencia social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a mitigar la emergencia social derivada de los efectos de la COVID-19).

Para la línea A, el Parlamento de Andalucía, con el 0,7% de su presupuesto aprobado para el año 2020, así como la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, han destinado para 2020 a proyectos de solidaridad y cooperación internacional un importe total de 414.679 euros.

Para la línea B, el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz quieren destinar el 0,7% del presupuesto para proyectos de esta naturaleza, destinando a este tipo de proyectos en 2020 un importe total de 330.025 euros.

Por todo lo anterior, en aras de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que demanda nuestro ordenamiento jurídico, y como viene siendo habitual, se realiza una convocatoria pública para otorgar estas dos líneas de subvención, así como con el objeto de regular los requisitos y características de los destinatarios y las normas básicas para su concesión.

Sobre la base de lo antes expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 24 de junio de 2020,

HA ACORDADO

Aprobar las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social en Andalucía que a continuación se indican:

Primera. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de solidaridad y cooperación internacional, dando prioridad a los proyectos dirigidos a la atención a la infancia y aquellos que se desarrollen en el ámbito de la salud cuyos objetivos estén relacionados con la COVID-19 (línea A), así como de emergencia social derivada de los efectos de la COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (línea B).

Segunda. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones de la línea A aquellas organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) previstas en el artículo 32 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que lleven a cabo algunas de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, por sí solas o en cooperación con la contraparte del país donde se pretenda llevar a cabo la intervención.

Para la concesión de subvenciones para proyectos de solidaridad y cooperación internacional (línea A), las ONGD deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobada por el Parlamento de Andalucía.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea B las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines la consecución de los objetivos sociales a los que están destinadas estas subvenciones. Se dará prioridad a las entidades radicadas y que desarrollen preferentemente sus actividades en Andalucía.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esto es, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y tampoco las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en las presentes bases, las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir las siguientes:

a) Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo máximo de tres meses desde su abono, salvo que existan circunstancias que justifiquen el retraso en el

inicio del proyecto o su anticipación a fechas anteriores a la concesión, o al cobro de la subvención.

- b) Ejecutar el proyecto en el plazo fijado en él.
- c) Presentar, en el Parlamento de Andalucía, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que determine el Parlamento de Andalucía.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se realice del proyecto subvencionado que está subvencionado por el Parlamento de Andalucía.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o personas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.
- h) Presentar, en el Parlamento de Andalucía, antes de la finalización de los meses de junio y diciembre, informe sobre el desarrollo y la ejecución de los proyectos. Estos datos deberán ser remitidos en forma de texto, fotografías y, si es posible, en formato audiovisual. Esta documentación podrá, en su caso, ser utilizada por el Parlamento como material informativo para notas de prensa, así como en todo contenido expositivo o informativo que realice a través de su web o por cualquier otro medio.

Cuarta. Plazo de ejecución.

La ejecución de los proyectos de solidaridad y cooperación internacional deberá llevarse a cabo en un periodo máximo de veinticuatro meses, que se reducirá a la mitad cuando su presupuesto sea inferior a diez mil euros.

La ejecución de los proyectos de emergencia social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse en un periodo máximo de doce meses.

Quinta. Cuantía de las subvenciones.

En cada una de las líneas de subvención no se podrá adjudicar a una sola entidad beneficiaria más del quince por ciento del presupuesto total asignado a cada una de ellas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas, supere el coste del proyecto subvencionado.

Para actuaciones de presupuesto superior a treinta mil euros deberá existir cofinanciación al menos en un cinco por ciento del coste de la actividad, bien de la propia organización solicitante, individualmente, o, en el caso de subvenciones de la línea A, en colaboración con la contraparte del país donde se pretenda llevar a cabo la intervención, o bien a través de subvenciones o ayudas de otras entidades, públicas o privadas, que coadyuven a la viabilidad del proyecto.

Sexta. Gastos subvencionables.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución de los proyectos.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

Se consideran gastos directos subvencionables:

- a) En la línea A, aquellos ligados directamente con la ejecución, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades planeadas. Tendrán esta consideración, entre otros, los gastos relacionados con la adquisición de terrenos,

reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, instalaciones y cualquier otro material inventariable, y los relacionados con la adquisición de productos de primera necesidad, así como los gastos del personal contratado en el país donde se realice el proyecto o del personal expatriado que resulte necesario para su ejecución.

b) En la línea B, aquellos ligados directamente con la ejecución, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades planeadas. Tendrán esta consideración, entre otros, los gastos relacionados con la adquisición de productos de primera necesidad.

Se consideran gastos indirectos subvencionables:

a) En la línea A, aquellos que se correspondan con el funcionamiento regular de la ONGD y que sirvan de sostén para la ejecución del proyecto. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice tal actividad. Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del diez por ciento de la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

b) En la línea B, aquellos que se correspondan con el funcionamiento regular de la entidad y que sirvan de sostén para la ejecución del proyecto. Podrán imputarse estos gastos, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice tal actividad. Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del diez por ciento de la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

No se computarán como subvencionables los viajes, estancias y dietas del personal de la entidad solicitante al país donde se realice la intervención, salvo lo correspondiente al personal expatriado contratado para la ejecución del proyecto.

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del Parlamento de Andalucía pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto, y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o en el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios. Se dará cuenta de ello en los informes técnicos y financieros.

Séptima. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Parlamento de Andalucía o en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente acuerdo, hasta el día 31 de julio de 2020, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia debidamente compulsada:

a) Para los proyectos de la línea A de subvenciones, certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, expedido en fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Para los proyectos de la línea B de subvenciones, certificado de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones, en el registro de fundaciones o en el que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la entidad, expedido en fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

b) Declaración responsable por la que se indique que la entidad solicitante o sus representantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones reseñadas en la base segunda.

c) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, conforme al modelo que figura como Anexo III.

d) Memoria explicativa de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

e) Estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone.

f) Cuadro del presupuesto necesario para la realización del proyecto, desglosado por financiadores. Los gastos se presentarán, además, clasificados y totalizados en las siguientes rúbricas: gastos de inversión, gastos de personal y gastos de funcionamiento.

g) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.

h) Acta de constitución o escritura fundacional de la entidad, así como estatutos sociales o fundacionales.

i) Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).

j) Relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

Las entidades que presenten solicitud de participación no tendrán que aportar la documentación a que hacen referencia los epígrafes h), i) y j) anteriores cuando ya obre en poder del Parlamento de Andalucía y no haya experimentado cambio alguno.

Octava. Comisión técnica y criterios de evaluación de los proyectos.

Las solicitudes, junto con la documentación aneja, serán estudiadas por una comisión integrada por cinco funcionarios designados por el letrado mayor. La citada comisión elevará a la Mesa de la Cámara una propuesta técnica sobre la base de la evaluación efectuada según los criterios establecidos en esta norma, en la que se ordenarán los proyectos según la puntuación obtenida, a fin de que la Mesa adopte el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones entre los solicitantes dentro del límite presupuestario establecido en el Anexo I.

Los proyectos presentados se evaluarán de conformidad con los criterios y puntuación siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.º Viabilidad	Hasta 30
2.º Pertinencia	Hasta 25
3.º Coherencia	Hasta 15
4.º Impacto	Hasta 15
5.º Trayectoria de la organización solicitante	Hasta 15

1.º Viabilidad.

En los proyectos de solidaridad y cooperación internacional (línea A de subvenciones), se valorará la viabilidad técnica y financiera del proyecto (financiación total del proyecto garantizada, permanencia de los resultados conseguidos, sostenibilidad temporal del proyecto), la viabilidad geográfica (estabilidad política de los países de destino, seguridad de las actuaciones en la zona...), y que el país objeto de la actuación esté incluido en las prioridades geográficas de la cooperación internacional española (AECID). En el caso de proyectos dirigidos a la atención a la infancia y al ámbito de la salud relacionados con la COVID-19, para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta únicamente la viabilidad técnica y económica del proyecto.

En los proyectos de emergencia social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se valorará la viabilidad técnica y financiera del proyecto (financiación total del proyecto garantizada, permanencia de los resultados conseguidos y sostenibilidad temporal del proyecto).

2.º Pertinencia.

Se valorará que los proyectos estén destinados a cubrir necesidades básicas (alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otros similares), que estén dirigidos a población vulnerable (infancia, juventud, mujer, así como, en los proyectos de la línea A, la población indígena, los desplazados, los refugiados, las minorías, etcétera), y la atención a la igualdad de género.

Se considerará de especial vulnerabilidad a la población con necesidades relacionadas con la COVID-19, así como a la infancia, en los proyectos de la línea A. Se considera de especial vulnerabilidad a los inmigrantes, a los mayores, a las minorías vulnerables y a la población en riesgo de exclusión social en los proyectos de la línea B.

3.º Coherencia.

Se valorará la eficacia en el procedimiento de ejecución del proyecto (diseño del proyecto, claridad de los objetivos, nivel de detalle del planteamiento, cuadro de financiación, concreción del proyecto, indicadores de evaluación y seguimiento, documentación necesaria aportada, etcétera). Asimismo, se valorará la eficiencia del proyecto (relación coste/resultados).

4.º Impacto.

En los proyectos de solidaridad y cooperación internacional, se valorará el impacto económico y social del proyecto (contribución al desarrollo general de la zona, número de beneficiarios, aumento del nivel de vida de la zona, etcétera), el impacto medioambiental, y la aportación al fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión del país destinatario (apoyo de las autoridades locales y de la población objetivo). En caso de proyectos de solidaridad y cooperación internacional centrados en la COVID-19 o en la atención a la infancia, el impacto se valorará por el volumen de beneficiarios atendidos.

En los proyectos de emergencia social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se valorará el impacto económico y social del proyecto (contribución al desarrollo general de la zona, número de beneficiarios, mejora del nivel de vida de la zona, etcétera), así como el impacto medioambiental.

5.º Trayectoria de la organización solicitante.

Se valorará la experiencia de la organización, los proyectos desarrollados en la zona, la experiencia de la contraparte, en su caso, y la eficacia de la organización en la gestión y justificación de proyectos financiados en anteriores convocatorias.

En relación con las subvenciones de la línea B, se tendrá en cuenta, a la hora de determinar la puntuación concreta que se otorgue para cada uno de los criterios, la preferencia prevista en el apartado 2 de la base segunda.

La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios reseñados.

Para determinar la adjudicación de las subvenciones en caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de evaluación según el orden establecido en esta base octava.

En la línea A de subvenciones, el número de proyectos destinados al ámbito de la salud (en especial los relacionados con la COVID-19) y a la atención a la infancia que resulten subvencionados deberá suponer, cuanto menos, el cuarenta por ciento del total de proyectos adjudicatarios, a ser posible.

En la línea B de subvenciones, el número de proyectos destinados a los mayores, los inmigrantes, las minorías vulnerables y la población en riesgo de exclusión social que resulten subvencionados deberá suponer, cuanto menos, el cuarenta por ciento del total de los proyectos adjudicados, a ser posible.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos presentados por ONGD que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención del Parlamento de Andalucía para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este último supuesto, la ONGD afectada deberá presentar, junto a la solicitud del nuevo proyecto, un informe de la ejecución parcial del proyecto anterior. Asimismo servirá como justificación provisional, en su caso, el informe semestral correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Novena. Procedimiento de concesión.

La Mesa del Parlamento de Andalucía resolverá la concesión de las subvenciones antes del 31 de octubre de 2020. El acuerdo de concesión establecerá los proyectos que se subvencionan en cada una de las líneas, especificando la cuantía otorgada y la puntuación obtenida.

Las subvenciones otorgadas en cada línea no podrán exceder del límite presupuestario correspondiente.

Notificada la concesión de la subvención, se abonará la totalidad de su importe, previa acreditación por los interesados de los extremos a que se refiere la base décima.

Cuando el importe de la subvención recogido en el acuerdo de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la entidad solicitante la presentación de certificación de la disposición de fondos para suplir la diferencia, o bien la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en ella a la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos en las presentes bases. El abono de la subvención quedará condicionado a la aprobación por la Mesa de la mencionada reformulación, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de concesión de la subvención. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese reformulado el proyecto, se produciría el decaimiento del derecho a percibir la subvención concedida.

En caso de no presentarse la reformulación del proyecto o no acreditarse debidamente por los interesados los extremos a que se refiere la base décima, se propondrá a la Mesa del Parlamento la concesión de subvención al siguiente o siguientes proyectos por el orden de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de la base octava.

Realizada la adjudicación y abonado el importe de las subvenciones concedidas, las reformulaciones, modificaciones, justificaciones o cualquier otra incidencia que afecte a los proyectos serán tramitadas por el servicio competente por razón de la materia.

Décima. Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, abierta en entidad financiera que opere en el territorio nacional.

Con carácter previo al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y, en su caso, con la Seguridad Social. Esta acreditación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la concesión de la subvención por parte del Parlamento.

Asimismo, con independencia de su cuantía, cuando el proyecto esté cofinanciado, la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente la disponibilidad del resto de las aportaciones mediante la presentación de las correspondientes certificaciones originales o debidamente compulsadas en el plazo arriba indicado.

Junto con la documentación anterior, deberán presentar, debidamente cumplimentado, el impreso de alta de terceros, que estará disponible en la página web del Parlamento de Andalucía, junto con el acuerdo de distribución de las ayudas.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía, de oficio o a petición de los interesados, podrá conceder una ampliación del plazo establecido en el párrafo segundo de esta base, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Informe de inicio.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de abono de la subvención, un informe de inicio, que consistirá en la notificación de la fecha de comienzo de la intervención, así como de la fecha previsible de finalización, conforme al plazo de ejecución señalado en el proyecto.

Duodécima. Modificaciones de los proyectos subvencionados

Procederá la modificación de las condiciones de la subvención, previa autorización expresa del Parlamento de Andalucía, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales
- b) Siempre que, no alterándose la finalidad de la subvención concedida, surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere el desarrollo del proyecto tal y como fue aprobado, y que afecte a la situación geográfica, población destinataria, resultados, metodología o plazo de ejecución u obligue a un reajuste en porcentaje superior al veinticinco por ciento de las rúbricas mencionadas en la base séptima párrafo f).

En estos casos, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar las circunstancias expuestas al Parlamento de Andalucía. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad de la intervención subvencionada. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

El otorgamiento de la autorización para la modificación corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía, previo informe técnico del servicio competente. El plazo máximo para resolver será de dos meses contados desde la presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la citada solicitud.

Decimotercera. Justificación.

La gestión y la justificación de las subvenciones quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su normativa de desarrollo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la realización de la intervención para la que se concedió la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Informe técnico final, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe económico final, que revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, y que contendrá:
 1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores y del documento, su importe y fecha de emisión.
 2. Originales o copias compulsadas o autenticadas ante notario de las facturas o justificantes de pago. Estos serán marcados por la ONGD con una estampilla, indicando en ella la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del

justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso serán reseñados la cuantía exacta y el porcentaje del justificante que resultan afectados por la subvención.

c) Certificaciones. Junto con la documentación citada en los apartados anteriores, se deberán aportar certificaciones en las que se haga constar:

1. Las transferencias bancarias realizadas y el certificado de recepción de estas por la entidad destinataria.

2. Que las facturas y justificantes de pago responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y no han sido presentados ante otras administraciones como justificación de ayudas concedidas por aquellas en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

3. En su caso, la cantidad a la que ascienden los costes indirectos y el porcentaje que representa respecto del total de los costes directos de ejecución.

La documentación justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. La Mesa del Parlamento de Andalucía podrá conceder, a petición de una entidad beneficiaria, una ampliación, que no podrá exceder de tres meses, del plazo de justificación citado. La petición deberá estar suficientemente acreditada, mediante memoria que se acompañe al efecto, y ser presentada antes de la finalización del plazo de justificación inicial.

Si, vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado la documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atenderlo, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, en caso de apreciarse deficiencias en la documentación justificativa presentada, se le requerirá su correspondiente subsanación, para cuya aportación dispondrá de un plazo de quince días hábiles.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la justificación sin requerimiento alguno a la entidad beneficiaria, se entenderá que la subvención ha sido justificada correctamente.

Decimocuarta. Causas de invalidez y reintegro.

Son causas de invalidez y de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los efectos regulados en dicha ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, se podrá solicitar al Parlamento su utilización en actividades de análoga naturaleza y dirigida a la misma población destinataria, detallando la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso y el correspondiente presupuesto, así como, en su caso, la ampliación del plazo inicialmente concedido, cuestión que debe ser autorizada por la Mesa del Parlamento. En caso contrario, procederá el reintegro de dicho remanente.

Decimoquinta. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a las subvenciones reguladas en las presentes bases será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer sanciones corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Decimosexta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL AÑO 2020

Línea A de subvenciones

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y nueve euros (414.679 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 02.00.01.487.00-11B.

El importe de la aportación de cada una de las instituciones colaboradoras es el siguiente:

- Parlamento de Andalucía: doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco euros (287.675 €).
- Defensor del Pueblo Andaluz: cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350 €).
- Cámara de Cuentas de Andalucía: ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros (84.654 €).

Línea B de subvenciones

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de trescientos treinta mil veinticinco euros (330.025 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 02.00.01.487.01-11B.

El importe de la aportación de cada una de las instituciones colaboradoras es el siguiente:

- Parlamento de Andalucía: doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco euros (287.675 €).
- Defensor del Pueblo Andaluz: cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350 €).

Anexo II

**CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y DE EMERGENCIA SOCIAL**

SOLICITUD

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA
PARLAMENTO

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de.../.../..... (BOPA n.º....., de.../.../.....)

N.º DE EXPEDIENTE/.....

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD

2 DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		
NOMBRE	SIGLAS	CIF
LUGAR DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE CONSTITUCIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE	FECHA	N.º DE INSCRIPCIÓN
DOMICILIO SOCIAL		
DOMICILIO, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN ANDALUCÍA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	DNI	CARGO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS DEL PROYECTO	
TÍTULO	PAÍS DESTINATARIO (LÍNEA A)
PRESUPUESTO TOTAL (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL PARLAMENTO (euros)
PLAZO DE EJECUCIÓN	ÁMBITO SECTORIAL
CONTRAPARTE LOCAL (LÍNEA A)	

4 DATOS BANCARIOS	
Código IBAN	E S
ENTIDAD	DOMICILIO

5 DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos en el acuerdo arriba señalado, y (MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES CON UNA X)</p> <p><input type="checkbox"/> - Que a la presente solicitud acompaño la documentación general exigida en la base séptima de la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> - Que la documentación obrante en poder del Parlamento de Andalucía, a la fecha de presentación de esta solicitud, no ha experimentado cambio alguno.</p> <p>DECLARO igualmente el compromiso de no llevar a cabo, en la actividad desarrollada, ninguna acción contradictoria con la política exterior de España o que perjudique los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>En....., a..... de..... de.....</p> <p>Fdo.:.....</p>

CLÁUSULA INFORMATIVA RGPD: AYUDAS Y SUBVENCIONES

PRIMERA CAPA:

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Parlamento de Andalucía
Finalidad	Tramitación de expedientes de gastos e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto del Parlamento de Andalucía
Legitimación	Artículos 6.1 b), 6.1 c) y 6.1 e) del RGPD
Destinatarios	Ciudadanía en general, a través del sitio web y los diarios oficiales Entidades financieras Administración Tributaria Tribunal de Cuentas
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y cuantos otros procedan (arts. 15.a 22 del RGPD) a través del cauce indicado en la información adicional
Información adicional	Puede obtener información adicional en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EMERGENCIA SOCIAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

N.º DE EXPEDIENTE/.....,

D. /D.ª con
DNI, en representación de
para el proyecto denominado
.....
.....

DECLARA responsablemente:

- Que la entidad que represento:

- No ha solicitado subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
- Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme a los siguientes datos:

ORGANISMO	IMPORTE	CONCEDIDO	SOLICITADO
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- En el supuesto de que la entidad que represento obtenga otra subvención o ayuda para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Parlamento, del importe de su coste de conformidad con lo previsto en el presupuesto, quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Mesa de la Cámara.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, suscribo la presente en

....., a de de

Fdo.:

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

El Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 9, de 21 de marzo), aprueba una serie de medidas de carácter temporal y urgente dirigidas a asegurar el sostenimiento de las escuelas-hogar y el mantenimiento del tejido productivo necesario para la atención al alumnado que se escolariza en estos centros y del servicio para la atención al alumnado de primer ciclo de educación infantil que prestan las escuelas infantiles y centros de educación infantil acogidos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

En el citado decreto-ley, se dispone en su artículo 2 que la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá conceder, previa solicitud de la persona interesada, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 120.1 párrafo segundo del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones a las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda), con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y faculta a la Agencia Pública Andaluza de Educación para adoptar las resoluciones que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado decreto-ley.

En este sentido, con fecha 14 de abril de 2020 se publicó en BOJA Resolución de 11 de abril de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectuaba convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. Este periodo comprendía desde la fecha en la que se declara el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, manteniéndose durante la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y que en el caso de esa convocatoria se había estimado por un plazo máximo de tres meses y dos semanas completas, finalizando el 30 de junio de 2020. A ese respecto se señala que durante el mes de julio de 2020 se mantienen las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 en relación con la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz de conformidad con la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Por otra parte, el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece en el artículo 1 que la Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación.

Según lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, es competente para el dictado de la presente resolución el titular de la Dirección General de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.d) del mencionado Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, y el artículo 7 y 15 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En virtud de lo anterior, el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

R E S U E L V E

Efectuar segunda convocatoria para que las personas físicas o jurídicas titulares de escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2019-2020, puedan solicitar la concesión de las subvenciones reguladas en el artículo 2 del Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), en base a lo dispuesto en el citado Decreto-ley 4/2020 y demás normativa de aplicación, cuya tramitación se regirá por las siguientes reglas:

Primero. Procedimiento y competencia.

1. El procedimiento de concesión es el del régimen de concesión directa, iniciándose el procedimiento a solicitud de la persona interesada que será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

2. El órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Segundo. Objeto de la subvención.

1. Esta subvención tiene por objeto mantener la red de centros adheridos al Programa de ayuda que prestan el servicio para la atención del alumnado del primer ciclo de la educación infantil, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

2. El periodo de producción de los costes que se subvencionan, contempla desde el día 1 al 31 de julio de 2020, siempre que se mantenga durante ese periodo la suspensión de la actividad educativa presencial en estos centros.

Tercero. Requisitos para la obtención de la subvención.

1. Ser titular de una escuela infantil o centro de educación infantil adherido para el curso escolar 2019/2020 al Programa de ayuda, en el momento en el que se declaró el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber presentado en los plazos establecidos para ello, la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo y por los medios que se determinen en esta convocatoria.

b) Mantener en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se mantenga la no prestación del servicio, así como abonar los salarios y seguros sociales, de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil, respetando en todo caso y según proceda lo establecido en el artículo 16.3 o en la disposición adicional primera, punto cuarto del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la presentación de las solicitudes así como al término de la suspensión de las medidas preventiva.

3. Las personas físicas o jurídicas solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Pública Andaluza de Educación para la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento de concesión de subvenciones.

Cuarto. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud de subvención se formalizará por quien ostente o represente a la titularidad de las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda especificados en el resuelve 1.1. de la presente convocatoria, a través del modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria que se podrá obtener a través de las siguientes direcciones web:

www.agenciaandaluzaeducacion.es o www.juntadeandalucia.es/educacion

2. Estas solicitudes estarán firmadas digitalmente a través de los sistemas de firma electrónica por quien ostente o represente a la titularidad de la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil.

3. La presentación de la solicitud se realizará en el registro electrónico de la Junta de Andalucía a través de la plataforma Séneca, mediante el módulo de Registro y Ventanilla electrónica (en adelante ventanilla electrónica), facilitando esta Agencia a las Escuelas Infantiles y Centros de Educación infantil adheridos al Programa de Ayudas las indicaciones necesarias para su presentación. Junto con la solicitud se deberá adjuntar declaración responsable de no aplicación de un expediente de regulación de empleo que afecte a los puestos de trabajo de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil y documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Resuelve Tercero, apartado 2.c) de la presente convocatoria.

4. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que esta convocatoria requiera aportar.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la presente resolución.

6. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada por ventanilla electrónica.

Quinto. Subsanación de las solicitudes.

1. En el caso de detectarse por el órgano competente de la tramitación de las subvenciones que la solicitud presentada no cumple con los apartados contenidos en la misma, lo comunicará por ventanilla electrónica para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. Esta subsanación puede deberse a la cumplimentación defectuosa de la solicitud presentada o para requerir que se presente alguna de la documentación señalada en el resuelve cuarto, apartado 3, de la presente convocatoria.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos para acreditar los requisitos, implicará el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

4. La subsanación se presentará exclusivamente en el registro electrónico de la Junta de Andalucía a través de la plataforma Séneca, mediante el módulo de Registro y Ventanilla electrónica

Sexto. Tramitación y resolución de la concesión.

1. Las solicitudes presentadas serán analizadas por el órgano competente que dictará resolución definitiva de subvención para cada una de las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 20 días y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo máximo de un mes desde su notificación, éste en la misma forma que se haya presentado la solicitud.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones.

1. La cantidad total que se destinará al conjunto de las subvenciones será coincidente con la cantidad dejada de abonar por la Consejería de Educación y Deporte en el Programa de ayuda como consecuencia del cierre de los centros durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, calculada según lo abonado a los centros en la última liquidación realizada antes de dicho periodo.

2. La subvención que corresponderá a cada Escuela Infantil o Centro solicitante será el resultado de multiplicar el número de matriculados en el mismo por una cantidad económica resultante de dividir la cantidad a la que se refiere el apartado anterior entre el número total de alumnos matriculados en Centros adheridos al Programa de Ayuda en la fecha de inicio de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. En ese sentido la cuantía económica por alumno matriculado queda establecida en 45,05 € por semana completa o 180,20 € por mes, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y que en el caso de esta convocatoria se ha estimado por un plazo máximo de 1 mes.

3. En todo caso, en la resolución de la subvención concedida a cada Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil, se indicará el importe máximo de la subvención, en función de la estimación del período de suspensión de la actividad educativa.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a la siguiente partida presupuestaria, por la cuantía máxima y con los compromisos de gasto de carácter anual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2020	440.69	15.494.318,53 €

La concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada en un 50% del importe máximo de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación del cumplimiento del objetivo por la que fue concedida, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la Resolución de concesión de la subvención.

2. El pago del 50% restante del importe máximo de la subvención concedida se realizará una vez justificada el total de la subvención concedida, por lo que no podrá proponerse el pago de dicha cantidad mientras no se compruebe su justificación. El porcentaje de esta cuantía restante será reajustado proporcionalmente en caso de que la reapertura de los centros y la prestación de los servicios de atención socioeducativa y comedor escolar se produjera antes del cumplimiento del plazo estimado en el apartado séptimo.2 de esta convocatoria.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el titular de la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil tenga asociada para el Programa de Ayuda al fomento de la escolarización del primer ciclo de la educación infantil, salvo que se indique por parte de dicho titular lo contrario, debiendo aportar en dicho caso certificado del número de cuenta bancaria.

Décimo. Documentación a aportar para la justificación de la subvención.

1. Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de finalización del periodo que se contempla de producción de los costes que se subvencionan (31 de julio de 2020), el titular o titulares de cada Centro deberán aportar a esta Agencia los siguientes documentos para acreditar que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad por la que se concedió, es decir, al mantenimiento de la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y que se ha cumplido la condición establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Decreto=ley 4/2020, de mantener por la entidad beneficiaria la plantilla de trabajadores del centro en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se haya mantenido la no prestación del servicio, así como el abono de los salarios y seguros sociales, indicados en la solicitud de la subvención.

2. La documentación a aportar será la siguiente:

a) Certificación administrativa positiva vigente y actualizada en fecha del periodo de justificación, expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido a la Ley de subvenciones.

b) Certificación administrativa positiva vigente y actualizada en fecha del período de justificación, expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido a la Ley de subvenciones.

c) Declaración responsable con la indicación del número de unidades en funcionamiento a fecha 13 de marzo de 2020 en la Escuela Infantil o Centro de Educación infantil.

d) Declaración responsable de haber mantenido a dicha plantilla en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se haya mantenido la no prestación del servicio.

e) Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la persona beneficiaria acotado al periodo de justificación, correspondiente al ejercicio 2020.

f) Relación de las nóminas del personal del centro en cada uno de los meses que comprenda la suspensión de la actividad educativa en el Sistema Educativo de Andalucía.

g) Documento justificativo del pago de los salarios a los trabajadores indicados en la Relación de profesionales durante el periodo que comprenda la suspensión de la actividad.

h) Presentación del documento TC1-Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social del último mes del periodo de suspensión de la actividad educativa.

3. Dicha presentación se realizará de forma telemática a través de Ventanilla electrónica.

4. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Undécimo. Expedientes de reintegro.

1. Tal y como regula el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por la causas tasadas en el art. 37 de la mencionada ley.

2. Para el procedimiento de reintegro será de aplicación en todo caso lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona física o jurídica beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

6. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Duodécimo. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelve undécimo.

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Camas, 26 de junio de 2020.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

(Página 1 de 4)

ANEXO



Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA EN EL CURSO ESCOLAR 2019/20. (Código procedimiento: 21011)

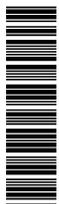
1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE 1							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE 2							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

3 DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AL QUE REPRESENTA	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	CÓDIGO DEL CENTRO:

4 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

5 DECLARACIÓN
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que: (Marcar con una X lo que corresponda)
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria. <input type="checkbox"/> No hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando no hubiesen sido exceptuadas por la norma reguladora de la subvención de conformidad con los citados artículos. <input type="checkbox"/> Mantendré en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se mantenga la no prestación del servicio, abonando los salarios y seguros sociales de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil, respetando en todo caso y según proceda lo establecido en el artículo 16.3 o en la Disposición Adicional Primera, punto cuarto, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



0031360



7 DOCUMENTACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en el artículo 2 del Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda en el curso escolar 2019/20, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) así como las recogidas expresamente en la presente convocatoria de subvenciones y			
SOLICITO			
La subvención para la escuela infantil o centro de educación infantil adherido al Programa de ayuda en el curso escolar 2019/20 al que represento, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado, por un importe igual al resultante de multiplicar el número de alumnos matriculados en el centro educativo en la fecha de inicio de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, por la cantidad de 180,20 € al mes, o bien 45,05 € por semana completa según corresponda en cada caso, durante el período de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.			
En a de			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.:			

003136D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Pública Andaluza de Educación, de la Consejería de Educación y Deporte, cuya dirección es c/ Judería, 1. Edificio Vega del Rey 1. 41007-CAMAS (Sevilla).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.agenciaedu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la concesión de subvenciones con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado durante el período de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, cuya base jurídica es el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003136D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

BDNS: 512599.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns>) y en el presente BOJA:

Primero. Se efectúa segunda convocatoria para que las personas físicas o jurídicas titulares de escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2019-2020, puedan solicitar la concesión de las subvenciones reguladas en el artículo 2 del Decreto ley 4/2020, de 20 de marzo de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19)

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas titulares de escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2019-2020, que cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 2 del Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, así como las recogidas expresamente en la convocatoria.

Tercero. Objeto.

Mantener la red de centros adheridos al Programa de ayuda que prestan el servicio para la atención del alumnado del primer ciclo de la educación infantil, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Decreto ley 4/2020, de 20 de marzo de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 9, de 21 de marzo de 2020), así como lo determinado expresamente en la convocatoria.

Quinto. Importe:

La cantidad total que se destinará al conjunto de las subvenciones será coincidente con la cantidad dejada de abonar por la Consejería de Educación y Deporte en el Programa de ayuda como consecuencia del cierre de los centros durante el periodo de

aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, calculada según lo abonado a los centros en la última liquidación realizada antes de dicho periodo.

La subvención que corresponderá a cada Escuela Infantil o Centro solicitante será el resultado de multiplicar el número de matriculados en el mismo por una cantidad económica resultante de dividir la cantidad a la que se refiere el apartado anterior entre el número total de alumnos matriculados en Centros adheridos al Programa de Ayuda en la fecha de inicio de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. En ese sentido la cuantía económica por alumno matriculado queda establecida en 45,05 € por semana completa o 180,20 € por mes, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y que en el caso de esta convocatoria se ha estimado por un plazo máximo de 1 mes.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a la siguiente partida presupuestaria, por la cuantía máxima y con los compromisos de gasto de carácter anual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2020	440.69	15.494.318,53 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Camas. La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Mediante Orden de 7 de mayo de 2020 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. (BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020).

La disposición adicional única de la citada orden delega en la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de comercio y artesanía, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes de subvención.

De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 8 de las bases reguladoras, la resolución de convocatoria ha de especificar los créditos presupuestarios, la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, y la distribución entre los distintos ámbitos territoriales y funcionales de competitividad.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

2. Las modalidades de proyectos subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

a) Modalidad A. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas. Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

b) Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas. Esta modalidad está prevista para proyectos que tengan por objeto su modernización, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

c) Modalidad C. Proyectos de expansión de las pymes comerciales y artesanas. Su finalidad es contribuir a la expansión de estas pymes, promocionando proyectos que tengan por objeto la apertura de un nuevo punto de venta comercial o un nuevo establecimiento artesano. El nuevo establecimiento puede desarrollar la misma actividad o introducir algún tipo de variantes del negocio derivadas de la diversificación de su oferta, nuevos servicios ofrecidos a las personas consumidoras o la implantación de nuevas tendencias.

En el caso de las pymes artesanas, se entenderá por nuevo establecimiento artesano aquel en el que la pyme puede desarrollar la misma actividad que el taller preexistente de elaboración, o elaboración y venta, o bien dedicarse sólo a la venta de los productos artesanos elaborados por la persona o empresa. Asimismo, puede introducir algún tipo de variante del negocio, diversificando la oferta de productos que la empresa comercialice.

3. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada por la empresa, IVA excluido, con los límites cuantitativos para cada tipo de proyecto subvencionable establecidos en el artículo 4.1, 2 y 3 de las bases reguladoras.

Segundo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondiente a la provincia en la que se encuentre el establecimiento comercial o el taller artesano donde vayan a desarrollarse las actuaciones. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, presentarán la solicitud ante la Delegación Territorial de alguna de las provincias donde generen empleo. En el supuesto de empresas que desarrollen comercio ambulante presentarán la solicitud ante la Delegación Territorial correspondiente a la provincia en la que tengan el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

Se cumplimentarán íntegramente en todos sus apartados, ajustándose al formulario de solicitud incorporado como anexo a la presente resolución, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

2. Tanto la solicitud como la documentación requerida por las bases reguladoras, se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible desde la propia plataforma de presentación.

3. Cada pyme podrá solicitar subvención para el desarrollo de un proyecto de cada una de las modalidades incluidas en la convocatoria, es decir un proyecto A, un proyecto B y un proyecto C, debiendo cumplimentar una solicitud distinta por cada uno de ellos. En el caso de que la pyme comercial o artesana, solicite subvención para el desarrollo de un proyecto en establecimientos ubicados en distintas provincias, en cada provincia presentará la solicitud de los proyectos relativos al establecimiento o establecimientos ubicados en la misma. En todo caso, se considerará que el proyecto lo componen las actuaciones a desarrollar en el total de los establecimientos de la empresa, independientemente de la provincia en que se ubiquen, a los efectos de realizar el cómputo del importe máximo subvencionable por modalidad, previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras.

4. Junto con la solicitud, la pyme habrá de aportar la memoria descriptiva del proyecto según el modelo normalizado que corresponda a la modalidad de proyecto. Además,

también ha de aportar la Declaración responsable incluida como anexo V y el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecida en el artículo 14.1 de las bases reguladoras.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona o entidad interesada se opusiera a ello. Los órganos gestores recabarán los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. Según lo previsto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

7. El plazo de presentación de las solicitudes, anexos y documentación es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020, para cada una de las modalidades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios de solicitud y gestión de las ayudas que se indican a continuación, que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberá ajustarse la solicitud de subvención y posteriormente la justificación económica de la misma:

- a) Formulario de solicitud.
 - b) Anexo I. Modelo de Memoria descriptiva proyectos modalidad A.
 - c) Anexo II. Modelo de memoria descriptiva proyectos modalidad B.
 - d) Anexo III. Modelo de memoria descriptiva proyectos modalidad C.
 - e) Anexo IV. Modelo de declaración del compromiso asumido por las personas integrantes de las comunidades de bienes, sociedades civiles.
 - f) Anexo V. Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Anexo VI. Modelo Cuenta Justificativa (Fase de justificación).
 - h) Anexo VII. Modelo declaración contabilidad separada (Fase de justificación).
- Quinto. Presupuesto.

1. Las subvenciones que se convocan con la presente resolución se financian con cargo a los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dentro del programa presupuestario 76 A «Ordenación y Promoción Comercial», y más concretamente con cargo a los siguientes subconceptos presupuestarios:

Subconcepto presupuestario	Código de proyecto	Medida
774.00	2016000549 «Incrementar el uso de las TIC en las Pymes Comerciales»	A1221082Y2
774.06	2016000551 «Incrementar el uso de las TIC empresas artesanas»	A1221082Y2
774.00	2016000555 «Inversión productiva pymes comerciales»	A1341001Y2
774.02	2016000556 «Inversión productiva empresas artesanas»	A1341001Y2

2. Las ayudas son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con un porcentaje máximo de cofinanciación del 80% por estar calificada Andalucía como una Región en Transición.

3. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.3 de la vigente Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Sexto. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan para la ejecución de los distintos tipos de proyectos, serán financiadas con cargo a los siguientes créditos presupuestarios de los ejercicios 2020 y 2021, por las cuantías máximas que se especifican a continuación:

MODALIDAD	Créditos presupuestarios	Medida	CRÉDITO 2020	CRÉDITO 2021	TOTAL	TOTAL MODALIDAD
A	A comerciales 1400170000 G/76A/77400/00 2016000549	A1221082Y2	1.497.696	932.953	2.430.649	3.265.203
	A artesanas 1400170000 G/76A/77406/00 2016000551	A1221082Y2	474.941	359.613	834.554	
B	B comerciales 1400170000 G/76A/77400/00 2016000555	A1341001Y2	2.595.388	1.758.298	4.353.686	5.084.951 5.084.951
	B artesanas 1400170000 G/76A/77402/00 2016000556	A1341001Y2	520.334	210.931	731.265	
C	C comerciales 1400170000 G/76A/77400/00 2016000555	A1341001Y2	1.112.309	753.556	1.865.865	2.179.264 2.179.264
	C artesanas 1400170000 G/76A/77402/00 2016000556	A1341001Y2	223.000	90.399	313.399	
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA					10.529.418	10.529.418

2. Atendiendo a los ámbitos funcionales y territoriales de competitividad establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, la cuantía total del crédito disponible para cada una de las modalidades de proyectos subvencionables se distribuye entre las ocho provincias del siguiente modo:

a) Ámbito funcional Pymes comerciales:

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
ALMERÍA		130.398	81.228	211.626	225.969	153.087	379.056	96.844	65.609	162.453
CÁDIZ		193.410	120.480	313.890	335.164	227.063	562.227	143.641	97.313	240.954
CÓRDOBA		154.515	96.252	250.767	267.763	181.401	449.164	114.756	77.743	192.499

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
GRANADA		167.486	104.331	271.817	290.239	196.629	486.868	124.388	84.270	208.658
HUELVA		85.189	53.067	138.256	147.627	100.013	247.640	63.269	42.862	106.131
JAÉN		112.962	70.367	183.329	195.754	132.617	328.371	83.894	56.836	140.730
MÁLAGA		313.898	195.535	509.433	543.959	368.517	912.476	233.126	157.935	391.061
SEVILLA		339.838	211.693	551.531	588.913	398.971	987.884	252.391	170.988	423.379
TOTAL		1.497.696	932.953	2.430.649	2.595.388	1.758.298	4.353.686	1.112.309	753.556	1.865.865

b) Ámbito funcional Pymes artesanas:

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
ALMERÍA		21.830	16.529	38.359	23.916	9.695	33.611	10.250	4.155	14.405
CÁDIZ		87.907	66.562	154.469	96.310	39.042	135.352	41.276	16.732	58.008
CÓRDOBA		85.844	64.998	150.842	94.047	38.125	132.172	40.306	16.339	56.645
GRANADA		73.749	55.840	129.589	80.798	32.753	113.551	34.627	14.037	48.664
HUELVA		33.629	25.464	59.093	36.844	14.935	51.779	15.790	6.401	22.191
JAÉN		43.069	32.611	75.680	47.186	19.128	66.314	20.222	8.198	28.420
MÁLAGA		47.494	35.961	83.455	52.033	21.093	73.126	22.300	9.040	31.340
SEVILLA		81.419	61.648	143.067	89.200	36.160	125.360	38.229	15.497	53.726
TOTAL		474.941	359.613	834.554	520.334	210.931	731.265	223.000	90.399	313.399

3. La distribución del crédito disponible en el ámbito territorial de competitividad para cada modalidad de proyecto se ha realizado de forma proporcional, atendiendo, en el caso de las pymes comerciales al n.º de establecimientos del sector comercial existentes en cada provincia, según últimos datos del Directorio de Establecimientos y Empresas con actividad económica en Andalucía publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y en el caso de las pymes artesanas, atendiendo al número de personas o empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía a fecha de 31 de diciembre de 2019.

4. En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se aprecie que existe un excedente de crédito en alguno de los ámbitos funcionales o territoriales de competitividad y una carencia en alguno de los restantes, el órgano que efectuó la convocatoria podrá dictar una resolución motivada de redistribución de crédito entre los restantes ámbitos de competitividad, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso esta nueva redistribución afecte a los derechos de quienes han presentado su solicitud conforme a la distribución inicial. La resolución por la que se redistribuya el crédito será publicada en los mismos medios que la resolución de convocatoria.

5. Tras la publicación de las resoluciones de concesión por todos los órganos gestores, en el caso de existencia de sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales y/o funcionales, se podrá efectuar una nueva modificación de la distribución de los créditos asignados que posibilitará una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Para efectuar esta nueva

distribución se establecerá un orden de prelación, que respetará, siempre y cuando existan suficientes entidades beneficiarias suplentes, el criterio proporcional de reparto entre las distintas provincias utilizado por la presente resolución para la distribución inicial de la convocatoria.

Séptimo. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Octavo. Notificación y publicación.

1. Los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las personas o entidades interesadas y, en particular el de requerimiento de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/anuncios.html>

en el apartado Servicios y Trámites. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Cuando el acto publicado contenga datos personales, la identificación de las personas afectadas se realizará conforme a lo previsto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones del resto de actos administrativos y resoluciones del procedimiento, que deban cursarse personalmente, se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En los supuestos que la notificación deba realizarse de forma individualizada, se efectuará mediante el Sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía **Notific@**, disponible en la sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, para lo cual habrán de darse de alta en el mismo.

Noveno. Información sobre el estado de la solicitud.

Las personas o entidades interesadas en este procedimiento podrán conocer el estado de su solicitud a través de la oficina virtual de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a la que se puede acceder desde la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Los gastos subvencionables podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión que como máximo será de 6 meses.

En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los proyectos no serán seleccionados para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona interesada presente la solicitud a esta convocatoria.

En aquellos proyectos de la modalidad B y C que consistan en el desarrollo de obras de reforma y acondicionamiento del local comercial o establecimiento artesano que hayan comenzado antes de la publicación de esta convocatoria, se eximirá a la entidad de aportar el documento previsto en el artículo 14.1.h).

Decimoprimer. Valoración de las solicitudes.

1. Los proyectos se valorarán aplicando los criterios objetivos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras.

2. A los efectos de valorar el criterio establecido en el apartado 1.c.2.º del citado artículo 17, relativo a la participación de las personas interesadas en convocatorias anteriores, se tendrán en cuenta las convocatorias de subvenciones correspondientes al ejercicio 2018 realizadas por la Dirección General de Comercio con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Concretamente, en el caso de las pymes comerciales, la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Resolución de 14 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales. (BOJA núm. 225, de 23 de noviembre de 2017). En el caso de las pymes artesanas, la convocatoria efectuada mediante Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Artesanía en Andalucía (BOJA núm. 201, de 17 de octubre de 2018).

Decimosegundo. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado por el importe máximo del 50% del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la subvención y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1. En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 € se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo.

El resto de la subvención se abonará una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

Decimotercero. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la

competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020).

Decimocuarto. Eficacia de la resolución de convocatoria.

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación de la misma y su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 26 de junio de 2020.- El Consejero, P.D. (Orden de 7 de mayo de 2020, BOJA extraordinario núm. 24, de 11.5.2020), la Directora General de Comercio, Lorena Garrido Serrano.

(Página _____ de _____)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE LA PYME			
Acrónimo de la empresa:			No tiene: <input type="checkbox"/>
Página web de la empresa:			No tiene: <input type="checkbox"/>
Fecha de constitución de la empresa o alta en el IAE (en el caso de autónomos):			
¿Ha modificado su forma jurídica en los últimos 3 años antes de la fecha de solicitud de la ayuda? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso afirmativo, indicar el anterior nombre o razón social :			
Actividades de la empresa. Incluir todos los códigos IAE en los que esté de alta la empresa			
Es una pyme exclusivamente on-line? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Es una pyme dedicada exclusivamente al comercio ambulante? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
PYME COMERCIAL. Actividad principal de la empresa (Incluir el código IAE de la que genere un mayor volumen de negocio)			
PYME ARTESANA. Fecha de Inscripción en algún Registro de Artesanía:			
Denominación del Registro correspondiente :			
ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE PYME			
	Nº TRABAJADORES (UNIDAD DE EFECTIVOS)	VOLUMEN DE NEGOCIO (€)	BALANCE GENERAL (alternativo al volumen de negocios)
Año anterior a la convocatoria			
Dos años anteriores a la convocatoria			



(Página _____ de _____)

3	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA																																																																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>																																																																																	
4	DATOS BANCARIOS																																																																																
<p>IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Entidad: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>																																																																																	
5	DECLARACIONES																																																																																
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, en caso de aportar cofinanciación a la subvención recibida, posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada. La procedencia de dicha financiación será: (Especificar medios propios u otras, indicando en este caso cuál será el medio. En caso de no aportar cofinanciación no es preciso cumplimentar este apartado)</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Medios propios <input type="checkbox"/> Otros: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo, como solicitante de la subvención, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o conceptos para los que solicita la subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales</p> <p>Solicitadas</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha/Año</th> <th style="text-align: left;">Administración/ente público o privado</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha/Año</th> <th style="text-align: left;">Administración/ente público o privado</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente para la misma finalidad ante cualquier otro Organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido las siguientes ayudas sometidas al régimen de minimis, concedidas por otra Administración pública española en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Asimismo se comprometo a comunicar cualquier otra ayuda que solicite o le sea concedida durante el ejercicio fiscal en curso:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha/Año</th> <th style="text-align: left;">Administración</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe		€	€	€	€	€	€	Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe		€	€	€	€	€	€	Fecha/Año	Administración	Importe		€	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe																																																																															
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe																																																																															
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
Fecha/Año	Administración	Importe																																																																															
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														
.....	€																																																																														

(Página _____ de _____)

6	DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indicar a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
7	DERECHO DE OPOSICIÓN (Art. 28 de la Ley 39/2015)			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía, y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.			
INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS				
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				

(Página _____ de _____)

8	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD
8.1	<p>Documentación a aportar por el solicitante (Marcar con una X la documentación que aporta)</p> <p><input type="checkbox"/> Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos, debidamente legalizados, en caso necesario.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromisos de ejecución de los miembros de la Agrupación de personas físicas o jurídicas según anexo IV.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la condición de representante.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la inscripción en un Registro de Artesanía (solo si es un Registro distinto al Registro de Artesanos de Andalucía).</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de los poderes otorgados al representante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de que la entidad es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos para los que solicita subvención: Especificar cuáles se presentan: <input type="checkbox"/> Modalidad A <input type="checkbox"/> Modalidad B <input type="checkbox"/> Modalidad C</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de obra, decoración o interiorismo (para los proyectos B y C que lo requieran)</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías o documentos gráficos del local antes de iniciar las actuaciones (sólo para los proyectos B y C).</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías del primer establecimiento comercial (en el caso de proyectos de la Modalidad C, expansión).</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuestos o facturas proforma de los gastos previstos para el desarrollo de cada uno de los proyectos solicitados (presentar de modo separado).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Asociación a la que pertenece en el que se especifica la antigüedad y que está al corriente del pago de la cuota y se acredita que la asociación tiene entre sus fines la defensa de los intereses del comercio o la artesanía según corresponda.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación documental de disponer de los reconocimientos públicos, premios o distinciones alegadas en el apartado 9.3 de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la pyme dispone de un Plan de igualdad implantado y vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la pyme ha obtenido distintivo empresarial en materia de igualdad</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de distintivo de calidad artesanal o similar concedido por otra Administración distinta a la Junta de Andalucía</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la pyme cuenta con un sistema de gestión de la calidad certificada por entidad independiente y está vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo u otro sistema de resolución de conflictos de carácter público.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro. Especificar:</p>
8.2	<p>Documentación que solo ha de aportarse en caso de manifestar oposición a su consulta (en el apartado 7)</p> <p>a) En caso de oposición a la consulta de datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona representante</p> <p>b) En caso de oposición a la consulta de datos tributarios</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF)</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración anual de IVA del año anterior, en caso de personas jurídicas, si están dadas de alta en más de una actividad. (solo pymes comerciales)</p> <p><input type="checkbox"/> Otro Documento acreditativo de la actividad principal (sólo pymes comerciales)</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones de euros, referido a los dos ejercicios anteriores. <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (persona física) <input type="checkbox"/> Certificado del importe de la cifra neta de negocios <input type="checkbox"/> Declaración Impuesto Sociedades <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>c) En caso de oposición a la consulta de los datos de la Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de empresa emitido por la Seguridad Social con todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante, o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores, en todo caso referido a los dos ejercicios anteriores. (Acreditativo de que posee menos de 250 trabajadores)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Seguridad Social en la que conste la relación de personas contratadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p>

(Página _____ de _____)

9	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS A LA EMPRESA																						
En este apartado se incluirá la información y los datos necesarios para aplicar los criterios de valoración relativos a la empresa. Para los criterios de valoración relativos al proyecto se tendrá en cuenta la información incluida en el anexo relativo a la memoria descriptiva del proyecto correspondiente.																							
9.1	TAMAÑO DE LA EMPRESA																						
<input type="checkbox"/> Microempresa (hasta 5 trabajadores) <input type="checkbox"/> Microempresa (de 6 a 9 trabajadores) <input type="checkbox"/> Pequeña empresa (de 10 a 49 trabajadores)																							
9.2	PERTENENCIA A UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES O ARTESANOS Y ARTESANAS																						
Pertenece a una asociación de comerciantes o de artesanos y artesanas:																							
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO																							
En caso afirmativo:																							
FECHA DE ALTA EN LA ASOCIACIÓN		NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE																					
La asociación es promotora de un Centro Comercial Abierto (CCA) reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía:																							
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo indique cual:																							
La asociación es promotora de zonas o puntos de interés artesanal:																							
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo indique cual o cuales:																							
9.3	RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS, PREMIOS Y DISTINCIONES																						
Reconocimientos públicos, premios y distinciones otorgados por una Administración Pública, Cámaras Oficiales de Comercio u otras entidades representativas del comercio o la artesanía obtenidos por la empresa																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Premio/reconocimiento/otros</th> <th style="width: 20%;">Fecha</th> <th style="width: 30%;">Entidad otorgante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Premio/reconocimiento/otros	Fecha	Entidad otorgante																		
Premio/reconocimiento/otros	Fecha	Entidad otorgante																					
9.4	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES																						
¿La empresa tiene implantado un plan orientado a la igualdad de género y no discriminación por razón de sexo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO																							
En caso afirmativo completar los datos identificativos del plan:																							
NOMBRE DEL PLAN		FECHA DE DE APROBACIÓN																					
DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (que se aporta como documento adjunto)		ÓRGANO QUE LO APROBÓ																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"> </td> <td style="width: 20%;"> </td> <td style="width: 20%;"> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>																							
¿La empresa cuenta con un distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo? (en caso afirmativo deberá aportarse documento acreditativo). <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO																							
9.5	CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE																						
Número de personas trabajadoras en la plantilla de la empresa, que tengan contrato indefinido, con una antigüedad superior a dos años en el momento de la publicación de la convocatoria:																							
9.6	GESTIÓN DE LA CALIDAD O DISTINTIVOS																						
Cumplimentar este apartado si la pyme cuenta con un sistema de gestión de la calidad implantado o ha obtenido el Distintivo "Andalucía, calidad artesanal" o similar.																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">SISTEMA IMPLANTADO O DISTINTIVO ARTESANAL</th> <th style="width: 40%;">EMPRESA ACREDITADORA/ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE</th> <th style="width: 20%;">Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			SISTEMA IMPLANTADO O DISTINTIVO ARTESANAL	EMPRESA ACREDITADORA/ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	Fecha																		
SISTEMA IMPLANTADO O DISTINTIVO ARTESANAL	EMPRESA ACREDITADORA/ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	Fecha																					

(Página de)

9	INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS A LA EMPRESA (Continuación)
9.7	CONSUMO
¿La empresa está adherida al Sistema Arbitral de Consumo u otro sistema de resolución de conflictos? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
¿A cuál?	
¿Está adherida con carácter indefinido? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
¿Y sin limitaciones? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
9.8	PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES
Se valorará el grado de ejecución de las subvenciones en las convocatorias de la misma línea aprobadas con anterioridad, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de ejecución y justificación de los proyectos concedidos o las renunciaciones, según los criterios establecidos en el artículo 17.1, c) 2º de las bases reguladoras.	
¿Ha participado en anteriores convocatorias de esta línea de subvención realizadas por la Dirección General de Comercio? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo indique los ejercicios en los que ha participado:	

10	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención para el desarrollo del siguiente proyecto:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">MODALIDAD</th> <th style="width: 55%;">DENOMINACIÓN</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE	<input type="checkbox"/>	
MODALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE					
<input type="checkbox"/>					
En a de de							
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE							
Fdo.:							

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las pymes comerciales y artesanales para la modernización y mejora de su competitividad cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página de)

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD A
ANEXO II	MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD B
ANEXO III	MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD C
ANEXO IV	COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, COMUNIDADES DE BIENES ETC.
ANEXO V	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.
ANEXO VI	MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA
ANEXO VII	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONTABILIDAD SEPARADA

(Página _____ de _____)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD A

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 SOLICITUDES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS A EN OTRAS PROVINCIAS			
¿Ha solicitado subvención para desarrollar el proyecto A en otra provincia? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
ESPECIFICAR EN CASO AFIRMATIVO:			
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	

2 DATOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO							
Domicilio del establecimiento comercial o taller artesano donde se va a realizar la inversión:							
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 1:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 2:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 3:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:



(Página de)

ANEXO I

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (continuación)
Descripción del proyecto, indicando las distintas actuaciones que contempla. En el caso de que se vaya a desarrollar en establecimientos distintos, indicar las actuaciones a desarrollar en cada uno de ellos.	

(Página _____ de _____)

ANEXO I

8 PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y ESFUERZO INVERSOR DE LA EMPRESA			
Detallar el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud)			
ACTUACIÓN	INVERSIÓN TOTAL (IVA excluido)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
MEJORA DE LA GESTIÓN			
1º. Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, etc.			
2º. Terminal del Punto de Venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.			
3º. Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para proyectos CRM y fidelización			
4º. Balanzas electrónicas y similares.			
5º. Sistemas de contadores de personas, escaparates virtuales, cartelera digital, u otras soluciones en el espacio de venta.			
6º. Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.			
7º. (SÓLO pymes artesanas) cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de producción.			
COMERCIO ELECTRÓNICO			
1º Creación y diseño de de APP para móviles o sitios web			
2º Diseño e implantación de un sistema de tienda on line			
3º. Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.			
4º Herramientas de comercio electrónico			
5º Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías			
6º. Contratación community management o de gestión de las Redes Sociales.			
TOTAL			

9 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja, 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las pymes comerciales y artesanales para la modernización y mejora de su competitividad cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD B

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES
Y ARTESANAS. (MODALIDAD B: Modernización y actualización) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 SOLICITUDES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS B EN OTRAS PROVINCIAS							
¿Ha solicitado subvención para desarrollar el proyecto B en otra provincia? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
ESPECIFICAR EN CASO AFIRMATIVO:							
PROVINCIA				ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)			
PROVINCIA				ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)			
PROVINCIA				ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)			
PROVINCIA				ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)			

2 DATOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO							
Domicilio del establecimiento comercial o taller artesano donde se va a realizar la inversión							
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 2:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 3:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:



(Página de)

ANEXO II

7 PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y ESFUERZO INVERSOR DE LA EMPRESA			
Detallar el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud)			
ACTUACIÓN	INVERSIÓN TOTAL (IVA excluido)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
MEJORA DE LA GESTIÓN			
1ª Servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración			
2ª Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.			
3ª Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta			
4ª Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.			
5ª (SÓLO pymes artesanas) adquisición de equipamiento y maquinaria utilizada en el proceso de elaboración de los productos artesanos			
TOTAL			

8 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja, 41092 – Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las pymes comerciales y artesanales para la modernización y mejora de su competitividad, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD C

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y
ARTESANAS. (MODALIDAD C: Expansión) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n.º _____ de fecha _____)

1	SOLICITUDES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS C EN OTRAS PROVINCIAS		
¿Ha solicitado subvención para desarrollar el proyecto C en otra provincia? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
ESPECIFICAR EN CASO AFIRMATIVO:			
PROVINCIA		ACTUACIÓN SOLICITADA (INDICAR N.º SOLICITUD)	

2	DATOS DE LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS						
Domicilio donde se va a abrir el nuevo punto de venta o taller artesano:							
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 1:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO 2:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	



(Página _____ de _____)

ANEXO III

7 PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y ESFUERZO INVERSOR DE LA EMPRESA			
Detallar el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud)			
ACTUACIÓN	INVERSIÓN TOTAL (IVA excluido)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
MEJORA DE LA GESTIÓN			
1º Servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.			
2º Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del nuevo/s local comercial o establecimiento artesano.			
3º Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta			
4º Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.			
5º (SÓLO pymes artesanas) adquisición de equipamiento y maquinaria utilizada en el proceso de elaboración de los productos artesanos			
TOTAL			

8 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las pymes comerciales y artesanales para la modernización y mejora de su competitividad, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

DECLARACIÓN COMPROMISO COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES.

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



DECLARACIÓN COMPROMISO A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDEN DE
DE _____ **DE** _____ **(BOJA nº** _____ **DE FECHA** _____ **)**

1 IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL O UNIDAD ECONÓMICA	
DENOMINACIÓN:	
NIF:	

2 DECLARACIÓN						
En su calidad de miembros de la citada agrupación se comprometen a ejecutar los siguientes porcentajes de la subvención recibida.						
APellidos y nombre del miembro	NIF	SEXO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA AGRUPACIÓN (%)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO (%)	IMPORTE APLICABLE DE SUBVENCIÓN	FIRMA
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				

3 DERECHO DE OPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor consultará, por medios electrónicos los datos de los siguientes miembros, en el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento)	
MIEMBRO 1 DE LA AGRUPACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
MIEMBRO 2 DE LA AGRUPACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.



(Página de)

ANEXO IV

MIEMBRO 3 DE LA AGRUPACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
MIEMBRO 4 DE LA AGRUPACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD ENCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja, 41092 – Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.cece@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las pymes comerciales y artesanales para la modernización y la mejora de su competitividad, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y SU REPRESENTANTE
	D. /Dª , con número de DNI, beneficiaria de la subvención concedida con n.º de expediente
	<input type="checkbox"/> en nombre propio,
	<input type="checkbox"/> o en calidad de representante legal de la empresa
	con NIF, que cuenta con la siguiente forma jurídica: <input type="checkbox"/> Empresa individual (autónomo). <input type="checkbox"/> Sociedad.

2	DECLARACIÓN
	DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, en relación con las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, y a los efectos de su justificación según lo previsto en el artículo 13.7 de la citada Ley, lo siguiente:
	<input type="checkbox"/> NO ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. Art. 13.2 a)
	<input type="checkbox"/> NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Art. 13.2 b)
	<input type="checkbox"/> NO ha dado lugar, por causa de la que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Art. 13.2 c)
	<input type="checkbox"/> NO está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Art. 13.2 d)
	<input type="checkbox"/> Está al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 13.2. g)
	<input type="checkbox"/> NO ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan. Art. 13.2.h)

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
	Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas para la MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS
	En a de
	CARGO
	Fdo.: (firma y sello)



ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo RegionalMODELO CUENTA JUSTIFICATIVA
(FASE DE JUSTIFICACIÓN)

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y
ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANAMODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS¹

Nº EXPEDIENTE:

D./Dª , con número de DNI ,
en nombre propio o como Representante Legal de la empresa**CERTIFICA** que en la realización de la actividad subvencionada correspondiente a las actuaciones a continuación indicadas, se han efectuado los gastos recogidos en la presente memoria económica y que los mismos son fiel reflejo de la contabilidad de esta empresa, quedando a disposición de todos los órganos de control el soporte documental y contable de la presente certificación.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO QUE SE JUSTIFICA	
TIPO DE PROYECTO (A/B/C)	
DENOMINACIÓN	
N.º DE EXPEDIENTE	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

	DENOMINACIÓN	Nº ANEXO	IMPORTE JUSTIFICADO
ACTUACIÓN 1			
ACTUACIÓN 2			
ACTUACIÓN 3			
ACTUACIÓN 4			
ACTUACIÓN 5			
ACTUACIÓN 6			
ACTUACIÓN 7			
TOTAL JUSTIFICADO			

(Para cada actuación se incluye un anexo con la relación clasificada de gastos).

¹ Para cada proyecto subvencionado se presentará una memoria distinta.

(Página de)

ANEXO VI

Esta memoria económica incluye, para cada una de las actuaciones, una relación clasificada de los gastos incurridos, firmada en todas las páginas, que se acompaña de la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Copia de las facturas (o documentos con valor probatorio equivalente).
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de los pagos.
<input type="checkbox"/>	Presupuestos solicitados en aplicación del art. 31.3 LGS.
<input type="checkbox"/>	Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
<input type="checkbox"/>	Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable sobre contabilidad separada (Anexo VII).
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del registro en la contabilidad de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado (Anexo VII).
<input type="checkbox"/>	Documentos gráficos acreditativos de las actuaciones desarrolladas.
<input type="checkbox"/>	Documentos gráficos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad (colocación de placa y sitio web).
<input type="checkbox"/>	Informe impactos en redes sociales (actuaciones art. 3.1 b), 3ª, 4ª 5ª y 6ª).
<input type="checkbox"/>	Certificación seguridad maquinaria (art. 3.2 e) y 3.3 e)).

(señalar con una X la documentación que se adjunta)

En a de de

Fdo: (Nombre y apellidos de la persona responsable de la entidad)

(Firma y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja, 41092 – Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las pymes comerciales y artesanales para la modernización y mejora de su competitividad, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

PROYECTO TIPO:

NOMBRE ENTIDAD:		NIF	
N.º EXPEDIENTE:			
TIPO DE ACTUACIÓN (CÓDIGO) (Indicar el código de la actuación de las previstas en el artículo 4 de la orden, según codificación incluida en el reverso) ¹ :			
NOMBRE DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA ⁽³⁾			
IVA RECUPERABLE: (Indicar si la actividad del beneficiario está sometida o no a IVA recuperable) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

RELACIÓN DE GASTOS:

PERSONA O EMPRESA ACREEDORA		DOCUMENTO DE PAGO				APORTADO POR LA ENTIDAD (4)	
NIF	DENOMINACIÓN	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL) (1)		IMPORTE FACTURA SIN IVA (COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE) (2)
TOTAL JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
FINANCIACIÓN		IMPORTE		%			
COSTE TOTAL ACTUACIÓN (suma 1)				100			
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (suma 2)							
COSTE PÚBLICO ELEGIBLE (suma 3)							
APORTADO POR LA ENTIDAD (suma 4)							

² Incluir una relación de gastos para cada una de las actuaciones subvencionadas. Seleccionar la que corresponda según codificación del reverso.
³ Incluir la misma descripción de la actuación que la detallada en la resolución de concesión, e identificarla con la misma numeración con la que se identifique en la memoria de actuación adjunta.



CODIFICACIÓN ACTUACIONES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

MODALIDAD	MODALIDAD PROYECTO	MODALIDAD PROYECTO	CÓDIGO
A	A a)_MEJORA DE LA GESTIÓN	1º. Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, etc.	Aa1
		2º. Terminal del Punto de Venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.	Aa2
		3º. Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para proyectos CRM y fidelización.	Aa3
		4º. Balanzas electrónicas y similares.	Aa4
		5º. Sistemas de contadores de personas, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta.	Aa5
		6º. Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.	Aa6
		7º. En el caso de pymes artesanas cualquier solución digital que introduzca mejoras en el sistema de producción.	Aa7
B	A b)_COMERCIO ELECTRÓNICO	1º. Creación y diseño de APP para móviles o sitios web	Ab1
		2º. Diseño e implantación de una tienda on-line.	Ab2
		3º. Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.	Ab3
		4º. Herramientas de comercio electrónico	Ab4
		5º. Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet o utilizando las nuevas tecnologías (escaparates virtuales interactivos, cartelería digital,...).	Ab5
		6º. Contratación community management o de gestión de las Redes Sociales.	Ab6
C	MODERNIZACIÓN ACTUALIZACIÓN EXPANSIÓN	a) Los costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.	B1
		b) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.	B2
		c) Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.	B3
		d) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.	B4
		e) En el caso de pymes artesanas, adquisición de equipamiento y maquinaria utilizada en el proceso de elaboración de los productos artesanos.	B5
		a) Los costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.	C1
		b) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del nuevo local comercial o establecimiento artesano.	C2
		c) Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.	C3
		d) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, tales como escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.	C4
		e) En el caso de pymes artesanas, adquisición de equipamiento y maquinaria utilizada en el proceso de elaboración de los productos artesanos.	C5

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

(Se presentará una memoria por cada modalidad de proyecto subvencionada, A, B, C)

Se presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. A modo orientativo, el contenido mínimo a incluir en la memoria es el siguiente:

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA.**
- **NOMBRE DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**
(El mismo nombre que el incluido en la solicitud de subvención)
- **IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ARTESANO EN EL QUE SE DESARROLLÓ LA ACTUACIÓN.**
(Incluir domicilio exacto)
- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**
(Describir brevemente en qué consistió la actuación)
- **OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**
(Describir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado. En caso del no cumplimiento de alguno de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).
- **PERIODO DE EJECUCIÓN.**
(Periodo en que se llevó a cabo el proyecto).
- **ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS.**
(Detallar las distintas actividades en que consistió el proyecto, incluyendo una breve descripción de cada una de ellas y de los resultados obtenidos. En el caso de que la actuación consista en la adquisición de algún equipamiento informático, relacionar los elementos adquiridos. Detallar también los proveedores con los que contó la empresa para acometer cada una de las actividades).
- **DESVIACIONES ACAECIDAS.**
(Describir las desviaciones acaecidas, explicando los motivos que las han originado. En particular, en el caso de que tras la ejecución de las acciones, haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas en este apartado).
- **PRUEBAS GRÁFICAS.**
Incluir pruebas gráficas del equipamiento adquirido, obra realizada, actuaciones de marketing, etc. con una breve descripción de cada una de las imágenes, incluyendo en el caso que proceda imágenes del antes y después de la intervención.
En el caso de portales de ventas o implantación de página web se incluirán capturas de pantalla y links a la misma, aportando en soporte digital copia de la misma.
Incluir una imagen del sitio de Internet de la empresa que acredite que se ha cumplido con la obligación de difusión web y una imagen del cartel colocado en el establecimiento o taller, según lo previsto en el artículo 27.1 i).

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a , con número de DNI ,
beneficiaria de la subvención concedida con n.º de expediente

- en nombre propio,
 o en calidad de representante legal de la empresa
con NIF

Declaro que para el desarrollo de la actuación subvencionada al amparo de la convocatoria del año , con número de expediente , esta entidad ha contado además con los siguientes ingresos:

TIPO DE INGRESO	PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN	IMPORTE

En a de de

Fdo: (Nombre y apellidos de la persona responsable de la entidad)

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO DECLARACIÓN CONTABILIDAD SEPARADA

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y
ARTESANAS. (MODALIDADES A, B Y C) (Código procedimiento: 20276)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y SU REPRESENTANTE
	D. /Dª , con número de DNI, beneficiaria de la subvención concedida con n.º de expediente
	<input type="checkbox"/> en nombre propio, <input type="checkbox"/> o en calidad de representante legal de la empresa
	<input type="checkbox"/> Sociedad.

2	DECLARACIÓN
	A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada, DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, lo siguiente: Que la pyme está sometida al siguiente régimen de tributación: <input type="checkbox"/> Régimen de estimación directa simplificada. <input type="checkbox"/> Régimen de estimación directa con actividad mercantil. <input type="checkbox"/> Régimen de estimación objetiva (módulos). En base a la fórmula de tributación indicada, y en aplicación de lo previsto en el artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre las personas físicas aprobado mediante Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, la Pyme <input type="checkbox"/> Está obligada a llevar una contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio y ha cumplido con la obligación de llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada, asignando a las transacciones relacionadas con la subvención recibida el siguiente código: <input type="checkbox"/> No está obligada a llevar una contabilidad oficial ajustada al Código de Comercio y por consiguiente está exenta de la exigencia de llevar una contabilidad separada.

3	CERTIFICACIÓN ASIENTO CONTABLE
	CERTIFICA: Que con fecha, ha sido ingresada la cantidad de€ correspondiente a la subvención concedida, quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con número de asiento

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
	Y para que conste, a los efectos de la justificación de la subvención recibida al amparo de la convocatoria de ayudas para la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes comerciales y artesanas del año 20, lo firmo En a de de Fdo.: (firma y sello)



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Mediante Orden de 7 de mayo de 2020 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía. (BOJA extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020).

La disposición adicional única de citada orden delega en la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de comercio y artesanía, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes de subvención.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 8 y 11 de las bases reguladoras, la resolución de convocatoria ha de especificar los créditos presupuestarios a los que se imputan, la cuantía máxima y el periodo de tiempo en el que estará abierta la convocatoria.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos de la Modalidad D), destinados a promover el relevo generacional a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, previstos en el artículo 3.1.d) de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

2. Estas ayudas persiguen promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio.

3. El porcentaje máximo de la subvención es del 100% de la inversión realizada por la empresa, IVA excluido, de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo y del 50% en el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas. Todo ello, con el límite cuantitativo máximo establecido en el artículo 4.4 de la Orden 7 de mayo de 2020, que se graduará en función del tamaño de la empresa.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. De acuerdo con la finalidad y objeto de los proyectos, no resulta posible realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de las ayudas se realiza por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos, con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio.

Segundo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la provincia en la que tenga el domicilio social la empresa solicitante, o en caso de no contar con un domicilio social en Andalucía, en la provincia donde genere el mayor volumen de empleo. Se cumplimentarán íntegramente en todos sus apartados, ajustándose al formulario de solicitud incorporado como anexo a la presente resolución, a través de la plataforma electrónica prevista para ello, cuyo acceso está disponible en la oficina virtual, a la que se puede acceder a través de la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

2. Tanto la solicitud como la documentación requerida por las bases reguladoras, se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible desde la propia plataforma de presentación.

3. Junto con la solicitud la entidad habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecida en el artículo 14.2 de las bases reguladoras.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona o entidad interesada se opusiera a ello. Los órganos gestores recabarán los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. Según lo previsto en el artículo 120.2 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

6. La convocatoria queda abierta durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución y el 30 de septiembre de 2021.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, mediante resolución del órgano

competente para convocar se declarará cerrado el plazo de presentación de solicitudes por agotamiento del crédito, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones las entidades previstas en el artículo 5 de las bases que cumplan los requisitos exigidos por las mismas.

2. Concretamente, pueden solicitar las ayudas las empresas legalmente constituidas, ya sean personas físicas o jurídicas, y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, que deseen planificar el relevo generacional y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan la condición de pyme conforme a los requisitos establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003.

b) Que desarrollen su actividad comercial o artesana en Andalucía. En el caso de que desarrollen una actividad comercial on-line, habrán de demostrar que generan actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.

c) Que estén constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos 5 años de antigüedad.

3. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios de solicitud y gestión de las ayudas que se indican a continuación, que constan como Anexos a la presente resolución, a los que deberá ajustarse la solicitud de subvención y posteriormente la justificación económica de la misma:

a) Formulario de solicitud.

b) Anexo I. Modelo de Memoria descriptiva Proyectos modalidad D.

c) Anexo II. Modelo de declaración del compromiso asumido por las personas integrantes de las comunidades de bienes, sociedades civiles.

d) Anexo III. Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Anexo IV. Modelo de cuenta justificativa (fase de justificación).

e) Anexo V. Modelo declaración de contabilidad separada (fase de justificación).

Quinto. Tramitación.

1. Las solicitudes se tramitarán por las respectivas Delegaciones Territoriales, individualmente por orden de la fecha de presentación de la solicitud hasta el agotamiento del crédito asignado a cada provincia. A los efectos de determinar la Delegación Territorial competente se tomará en consideración la provincia en la que tenga el domicilio social la empresa, y en caso de que no tenga el domicilio social en Andalucía, será competente la provincia donde genere mayor volumen de empleo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.d) del reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de

Andalucía, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación indicando la fecha en la que la solicitud ha entrado en el mismo, el plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que producirá el silencio administrativo. Asimismo, en dicho escrito se incluirá el requerimiento de subsanación si procediese. El plazo de subsanación podrá ser ampliado prudencialmente hasta cinco días, a petición de la persona interesada o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Además, el órgano instructor podrá recabar de la persona o entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud según lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo para presentar la subsanación, sin que esta haya tenido lugar se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud, que será notificada personalmente.

Sexto. Presupuesto.

1. Las subvenciones que se convocan con la presente resolución se financian con cargo a los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dentro del programa presupuestario 76 A «Ordenación y Promoción Comercial» y más concretamente con cargo a los siguientes subconceptos presupuestarios:

subconcepto presupuestario	Código de proyecto	Medida
774.00	2016000555 «Inversión productiva pymes comerciales»	A1341001Y2
774.02	2016000556 «Inversión productiva empresas artesanas»	A1341001Y2

2. Las ayudas son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con un porcentaje máximo de cofinanciación del 80% por estar calificada Andalucía como una Región en Transición.

3. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.3 de la vigente Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Séptimo. Financiación.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021, por las cuantías máximas que se especifican a continuación:

Partida Presupuestaria	Medida	2020	2021	TOTAL
1400170000 G/76A/77400/00 A1341001Y2 2016000555	A1341001Y2	125.000 €	125.000 €	250.000 €
1400170000 G/76A/77402/00 A1341001Y2 2016000556	A1341001Y2	125.000 €	125.000 €	250.000 €
		250.000 €	250.000 €	500.000 €

La distribución realizada entre ambas partidas en el expediente de aprobación de gasto tiene carácter estimativo y podrá ser modificada para adecuarla a las necesidades de crédito de cada órgano gestor en función de las solicitudes recibidas, en atención al tipo de pymes beneficiarias previstas en las bases reguladoras.

2. La cuantía máxima del crédito disponible se distribuye territorialmente entre las ocho provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, de forma proporcional, atendiendo al núm. de establecimientos comerciales existentes en cada provincia, según últimos datos del Directorio de Establecimientos y Empresas con actividad económica en Andalucía

publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y en el caso de pymes artesanas, atendiendo al número de personas o empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía a fecha de 31 de diciembre de 2019, quedando del siguiente modo:

ANUALIDAD	TOTAL DISPONIBLE	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2020	250.000 €	16.629 €	39.279 €	35.489 €	33.389 €	15.961 €	20.763 €	38.698 €	49.792 €
2021	250.000 €	16.629 €	39.279 €	35.489 €	33.389 €	15.961 €	20.763 €	38.698 €	49.792 €
TOTAL	500.000 €	33.257 €	78.558 €	70.979 €	66.777 €	31.922 €	41.527 €	77.397 €	99.584 €

3. En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se aprecie que existe un excedente de crédito en alguna de las provincias y una carencia en alguna de las restantes, el órgano que efectuó la convocatoria podrá dictar una resolución motivada de redistribución de crédito entre los restantes órganos gestores, sin que en ningún caso esta nueva redistribución afecte a los derechos de quienes han presentado su solicitud conforme a la distribución inicial. La resolución por la que se redistribuya el crédito será publicada en los mismos medios que la resolución de convocatoria. La nueva redistribución se realizará en atención a la fecha y hora de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito sobrante.

Octavo. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

2. La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Noveno. Notificación y publicación.

1. La notificaciones de los actos administrativos y resoluciones del procedimiento se practicarán de forma individual y únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La notificación se efectuará mediante el Sistema de notificación electrónica de la Junta de Andalucía Notific@, disponible en la sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, para lo cual habrán de darse de alta en el mismo.

Décimo. Información sobre el estado de la solicitud.

Las personas o entidades interesadas en este procedimiento podrán conocer el estado de su solicitud a través de la oficina virtual de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a la que se puede acceder desde la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo primero. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el artículo 7.1.c) de las bases reguladoras.

2. Los gastos subvencionables podrán realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, que como máximo será de 6 meses.

Décimo segundo. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado por el importe máximo del 50% del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la subvención y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.1. En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 € se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo.

El resto de la subvención se abonará una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

Décimo tercero. Régimen Jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Décimo cuarto. Eficacia de la resolución de convocatoria.

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación de la misma y su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 26 de junio de 2020.- El Consejero, P.D. (Orden de 7 de mayo de 2020. BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020), la Directora General de Comercio, Lorena Garrido Serrano.

(Página _____ de _____)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDAD D)
(Código procedimiento: 20277)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DE LA PYME			
Acrónimo de la empresa:			No tiene: <input type="checkbox"/>
Página web de la empresa:			No tiene: <input type="checkbox"/>
Fecha de constitución de la empresa o alta en el IAE (en el caso de autónomos):			
¿Ha modificado su forma jurídica en los últimos 3 años antes de la fecha de solicitud de la ayuda? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso afirmativo, indicar el anterior nombre o razón social:			
Actividades de la empresa. Incluir todos los códigos IAE en los que esté de alta la empresa			
Es una pyme exclusivamente on-line? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
PYME COMERCIAL. Actividad principal de la empresa (Incluir el código IAE de la que genere un mayor volumen de negocio):			
PYME ARTESANA. Fecha de Inscripción en algún Registro de Artesanía:			
Denominación del Registro correspondiente :			
ACREDITACIÓN CONDICION DE PYME			
	Nº TRABAJADORES (UNIDAD DE EFECTIVOS)	VOLUMEN DE NEGOCIO (€)	BALANCE GENERAL (alternativo al volumen de negocios)
Año anterior a la convocatoria			
Dos años anteriores a la convocatoria			



(Página de)

3	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA																																																									
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>																																																										
4	DATOS BANCARIOS																																																									
<p>IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Entidad:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>																																																										
5	DECLARACIONES																																																									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, en caso de aportar cofinanciación a la subvención recibida, posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada. La procedencia de dicha financiación será: (especificar medios propios u otras, indicando en este caso cuál será el medio. En caso de no aportar cofinanciación no es preciso cumplimentar este apartado).</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Medios propios <input type="checkbox"/> Otros:</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo, como solicitante de la subvención, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o conceptos para los que solicita la subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales</p> <p>Solicitadas</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha/Año</th> <th style="text-align: left;">Administración/ente público o privado</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha/Año</th> <th style="text-align: left;">Administración/ente público o privado</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente para la misma finalidad ante cualquier otro Organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido las siguientes ayudas sometidas al régimen de minimis, concedidas por otra Administración pública española en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Asimismo se comprometo a comunicar cualquier otra ayuda que solicite o le sea concedida durante el ejercicio fiscal en curso:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha/Año</th> <th style="text-align: left;">Administración</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">€</td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe	€	€	€	€	€	€	Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe	€	€	€	€	€	€	Fecha/Año	Administración	Importe	€	€	€	€
Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
Fecha/Año	Administración/ente público o privado	Importe																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
Fecha/Año	Administración	Importe																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								
.....	€																																																								

(Página de)

6 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
7 DERECHO DE OPOSICIÓN (Art. 28 de la Ley 39/2015)			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía, y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.		
INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

(Página de)

8	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD								
8.1	Documentación a aportar por el solicitante (Marcar con una X la documentación que aporta)								
<input type="checkbox"/> Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos, debidamente legalizados, en caso necesario. <input type="checkbox"/> Compromisos de ejecución de los miembros de la Agrupación de personas físicas o jurídicas según anexo IV. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la condición de representante. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de los poderes otorgados al representante. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la inscripción en un Registro de Artesanía (solo si es un Registro distinto al Registro de Artesanos de Andalucía). <input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de que la entidad es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN). <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto de Relevo generacional. <input type="checkbox"/> Presupuestos o facturas proforma de los gastos previstos para el desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: <input type="checkbox"/> Otro. Especificar: <input type="checkbox"/> Otro. Especificar:									
8.2	Documentación que solo ha de aportarse en caso de manifestar oposición a su consulta (en el apartado 7)								
a) En caso de oposición a la consulta de datos de identidad <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona solicitante <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona representante b) En caso de oposición a la consulta de datos tributarios <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) <input type="checkbox"/> Justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas <input type="checkbox"/> Declaración anual de IVA del año anterior, en caso de personas jurídicas, si están dadas de alta en más de una actividad. (solo pymes comerciales) <input type="checkbox"/> Otro Documento acreditativo de la actividad principal (sólo pymes comerciales) <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones de euros, referido a los dos ejercicios anteriores. <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (persona física) <input type="checkbox"/> Certificado del importe de la cifra neta de negocios <input type="checkbox"/> Declaración Impuesto Sociedades <input type="checkbox"/> Otros c) En caso de oposición a la consulta de los datos de la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de empresa emitido por la Seguridad Social con todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante, o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores, en todo caso referido a los dos ejercicios anteriores (acreditativo de que posee menos de 250 trabajadores). <input type="checkbox"/> Certificación de la Seguridad Social en la que conste la relación de personas contratadas. <input type="checkbox"/> Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.									
9	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
La persona abajo firmante, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención para el desarrollo del siguiente proyecto:									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 30%;">MODALIDAD</th> <th style="width: 40%;">DENOMINACIÓN</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			MODALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE	<input type="checkbox"/>			
	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE						
<input type="checkbox"/>									

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(Página de)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vesputio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja, 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanales, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página de)

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA
ANEXO II	COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, COMUNIDADES DE BIENES ETC.
ANEXO III	MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 132. DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
ANEXO IV	MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA
ANEXO VI	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONTABILIDAD SEPARADA

(Página _____ de _____)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTOS MODALIDAD D

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS (MODALIDAD D)

(Código procedimiento: 20277)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1	DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.
---	----------------------------

Breve descripción de la trayectoria de la empresa, su origen, fundación, miembros de la empresa, en su caso del grupo familiar y las diversas ramas, ámbito de sus actividades, arraigo a un lugar determinado, etc.



(Página _____ de _____)

ANEXO I

3	CALENDARIO DE EJECUCIÓN PREVISTO
Período de tiempo en que se pretende llevar a cabo el Documento de planificación del relevo para cuya elaboración se solicita subvención. La duración mínima del proceso ha de ser de dos meses.	

4	PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
Detallar el coste de cada una de las actuaciones solicitadas (soportadas por facturas proforma o presupuestos que se acompañarán a la solicitud)			
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN TOTAL (IVA excluido)	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Gastos de consultoría externa especializada			
Gastos notariales			
Gastos registrales			
Costes de las acciones de capacitación		50%	
TOTAL			

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

DECLARACIÓN COMPROMISO AGRUPACIONES

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS
(MODALIDAD D) (Código procedimiento: 20277)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA**DECLARACIÓN COMPROMISO A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.**

1	IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL O UNIDAD ECONÓMICA
DENOMINACIÓN:	
NIF:	

2	DECLARACIÓN					
En su calidad de miembros de la citada agrupación se comprometen a ejecutar los siguientes porcentajes de la subvención recibida.						
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MIEMBRO	NIF	SEXO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA AGRUPACIÓN (%)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO (%)	IMPORTE APLICABLE DE SUBVENCIÓN	FIRMA
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				

3	DERECHO DE OPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
----------	--

El órgano gestor consultará, por medios electrónicos los datos de los siguientes miembros, en el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento)

MIEMBRO 1 DE LA AGRUPACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE	
--	--

- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de identidad** a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE
- ME OPONGO** a la consulta de la **información tributaria y a la obtención de certificados tributarios** directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
- ME OPONGO** a la consulta de la información de la **Seguridad Social** y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.

MIEMBRO 2 DE LA AGRUPACIÓN APELLIDOS Y NOMBRE	
--	--

- ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de identidad** a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE
- ME OPONGO** a la consulta de la **información tributaria y a la obtención de certificados tributarios** directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.
- ME OPONGO** a la consulta de la información de la **Seguridad Social** y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.



(Página de)

ANEXO II

MIEMBRO 3 DE LA AGRUPACIÓN APELIDOS Y NOMBRE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
MIEMBRO 4 DE LA AGRUPACIÓN APELIDOS Y NOMBRE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información tributaria y a la obtención de certificados tributarios directamente por el órgano gestor a través de las sedes electrónicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información de la Seguridad Social y a la obtención de certificados directamente por el órgano gestor a través de la sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia de todos los certificados requeridos por las bases reguladoras.	
4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD ENCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja, 41092 – Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanales, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS.
(MODALIDAD D) (Código procedimiento: 20277)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y SU REPRESENTANTE
	D. /Dª , con número de DNI, beneficiaria de la subvención concedida con n.º de expediente
	<input type="checkbox"/> en nombre propio,
	<input type="checkbox"/> o en calidad de representante legal de la empresa
	con NIF, que cuenta con la siguiente forma jurídica: <input type="checkbox"/> Empresa individual (autónomo).
	<input type="checkbox"/> Sociedad.

2	DECLARACIÓN
	DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, en relación con las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria lo siguiente:
	<input type="checkbox"/> NO ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. Art. 13.2 a)
	<input type="checkbox"/> NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Art. 13.2 b)
	<input type="checkbox"/> NO ha dado lugar, por causa de la que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Art. 13.2 c)
	<input type="checkbox"/> NO está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Art. 13.2 d)
	<input type="checkbox"/> Está al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Art. 13.2. g)
	<input type="checkbox"/> NO ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan. Art. 13.2.h)

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
	Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas para PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS
	En a de
	CARGO
	Fdo.: (firma y sello)



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA (FASE DE JUSTIFICACIÓN)

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDAD D)
(Código procedimiento: 20277)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA



MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Nº EXPEDIENTE:

D./Dª , con número de DNI ,
en nombre propio o como Representante Legal de la empresa

CERTIFICA que en la realización de la actividad subvencionada correspondiente a las actuaciones a continuación indicadas, se han efectuado los gastos recogidos en la presente memoria económica y que los mismos son fiel reflejo de la contabilidad de esta empresa, quedando a disposición de todos los órganos de control el soporte documental y contable de la presente certificación.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO QUE SE JUSTIFICA	
TIPO DE PROYECTO (D)	
DENOMINACIÓN	
N.º DE EXPEDIENTE	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

CONCEPTO	Nº ANEXO	IMPORTE JUSTIFICADO
GASTOS CONSULTORÍA		
GASTOS NOTARIALES		
GASTOS REGISTRALES		
GASTOS CAPACITACIÓN		
TOTAL JUSTIFICADO		



(Página de)

ANEXO IV

Esta memoria económica incluye, para cada una de las actuaciones, una relación clasificada de los gastos incurridos, firmada en todas las páginas, que se acompaña de la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Copia de las facturas (o documentos con valor probatorio equivalente).
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de los pagos.
<input type="checkbox"/>	Presupuestos solicitados en aplicación del art. 31.3 LGS.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del registro en la contabilidad de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo IV).
<input type="checkbox"/>	Documentos gráficos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad (colocación de placa y sitio web).
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable sobre contabilidad separada.
<input type="checkbox"/>	Copia del Protocolo familiar o Plan de Relevo

(señalar con una X la documentación que se adjunta)

En a de de

Fdo: (Nombre y apellidos de la persona responsable de la entidad)

(Firma y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, 13, Edificio S3. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanales, cuya base jurídica es el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

MEMORIA ECONÓMICA
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

PROYECTO TIPO D

NOMBRE ENTIDAD:	NIF
N.º EXPEDIENTE:	
IVA RECUPERABLE: (Indicar si la actividad del beneficiario está sometida o no a IVA recuperable)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

RELACIÓN DE GASTOS:

PERSONA O EMPRESA ACREEDORA		DOCUMENTO DE PAGO					APORTADO POR LA ENTIDAD (4)		
NIF	DENOMINACIÓN	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE FACTURA CON IVA (COSTE TOTAL) (1)		IMPORTE FACTURA SIN IVA (COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE) (2)	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (COSTE PÚBLICO ELEGIBLE) (3)
TOTAL JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN									
FINANCIACIÓN		IMPORTE		%					
COSTE TOTAL ACTUACIÓN (suma 1)				100					
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (suma 2)									
COSTE PÚBLICO ELEGIBLE (suma 3)									
APORTADO POR LA ENTIDAD (suma 4)									

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

Se presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. A modo orientativo, el contenido mínimo a incluir en la memoria es el siguiente

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA.**
(Nombre, domicilio, fecha de constitución, actividad ...)
- **ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS.**
(Describir el proceso de elaboración y formalización del Protocolo Familiar o Plan de Relevo, personas participantes, reuniones mantenidas, metodología de trabajo...)
- **PERIODO DE EJECUCIÓN.**
(Periodo en que se llevó a cabo el proyecto).
- **DESVIACIONES ACAECIDAS.**
(Desviaciones acaecidas, análisis de su necesidad y descripción de los motivos que las han originado).

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a , con número de DNI ,
beneficiaria de la subvención concedida con n.º de expediente

- en nombre propio,
- o en calidad de representante legal de la empresa
con NIF

Declara que para el desarrollo de la actuación subvencionada al amparo de la convocatoria del año , con número de expediente , esta entidad ha contado además con los siguientes ingresos:

TIPO DE INGRESO	PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN	IMPORTE

En a de de

Fdo: (Nombre y apellidos de la persona responsable de la entidad)

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

MODELO DECLARACIÓN CONTABILIDAD SEPARADA

SUBVENCIÓN: COMERCIO/ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS. (MODALIDAD D)
(Código procedimiento: 20277)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

TIPO DE EMPRESA: COMERCIAL ARTESANA

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y SU REPRESENTANTE
	D. / D ^a, con número de DNI, beneficiaria de la subvención concedida con n.º de expediente
	<input type="checkbox"/> en nombre propio,
	<input type="checkbox"/> o en calidad de representante legal de la empresa
	con NIF, que cuenta con la siguiente forma jurídica: <input type="checkbox"/> Empresa individual (autónomo).
	<input type="checkbox"/> Sociedad.

2	DECLARACIÓN
	A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada,
	DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, lo siguiente:
	Que la pyme está sometida al siguiente régimen de tributación:
	<input type="checkbox"/> Régimen de estimación directa con actividad mercantil.
	<input type="checkbox"/> Régimen de estimación directa simplificada.
	<input type="checkbox"/> Régimen de estimación objetiva (módulos).
	En base a la fórmula de tributación indicada, y en aplicación de lo previsto en el artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre las personas físicas aprobado mediante Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, la Pyme
	<input type="checkbox"/> Está obligada a llevar una contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio y ha cumplido con la obligación de llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada, asignando a las transacciones relacionadas con la subvención recibida el siguiente código:
	<input type="checkbox"/> No está obligada a llevar una contabilidad oficial ajustada al Código de Comercio y por consiguiente está exenta de la exigencia de llevar una contabilidad separada.

3	CERTIFICACIÓN ASIENTO CONTABLE
	CERTIFICA:
	Que con fecha, ha sido ingresada la cantidad de€ correspondiente a la subvención concedida, quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con número de asiento

4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
	Y para que conste, a los efectos de la justificación de la subvención recibida al amparo de la convocatoria de ayudas para promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas del año 20, lo firmo
	En a de de
	Fdo.: (firma y sello)



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

BDNS: 512938.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria

1. Se convocan para el año 2020, en la modalidad de concesión de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación:

Subconcepto presupuestario	Código de proyecto	Medida
774.00	2016000555 «Inversión productiva pymes comerciales»	A1341001Y2
774.02	2016000556 «Inversión productiva empresas artesanas»	A1341001Y2

2. Las subvenciones serán financiadas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021, por las cuantías máximas que se especifican a continuación:

Partida Presupuestaria	Medida	2020	2021	TOTAL
1400170000 G/76A/77400/00 A1341001Y2 2016000555	A1341001Y2	125.000 €	125.000 €	250.000 €
1400170000 G/76A/77402/00 A1341001Y2 2016000556	A1341001Y2	125.000 €	125.000 €	250.000 €
		250.000 €	250.000 €	500.000 €

3. La cuantía máxima del crédito disponible se distribuye territorialmente entre las ocho provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, de forma proporcional, quedando del siguiente modo:

ANUALIDAD	TOTAL DISPONIBLE	DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2020	250.000 €	16.629 €	39.279 €	35.489 €	33.389 €	15.961 €	20.763 €	38.698 €	49.792 €
2021	250.000 €	16.629 €	39.279 €	35.489 €	33.389 €	15.961 €	20.763 €	38.698 €	49.792 €
TOTAL	500.000 €	33.257 €	78.558 €	70.979 €	66.777 €	31.922 €	41.527 €	77.397 €	99.584 €

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiendo por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020).

Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria máxima se refleja en el cuadro del apartado primero.

Los proyectos podrán ser subvencionados hasta el 100% de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo. En el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas, el máximo subvencionable será del 50% del precio de la acción de capacitación. La subvención máxima a percibir dependerá del tamaño de la empresa estableciéndose los siguientes límites: empresas de menos de 10 personas trabajadoras: 6.000 € de subvención; empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras: 8.000 € de subvención; empresas de 50 personas trabajadoras o más: 10.000 € de subvención.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

La convocatoria queda abierta durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución y el 30 de septiembre de 2021.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

En Sevilla, a 26 de junio de 2020.- El Consejero, P.D. La Directora General de Comercio, Orden de 7 de mayo de 2020 (BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020), Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

BDNS: 512930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2020, en la modalidad de concesión de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación:

MODALIDAD	Créditos presupuestarios		Medida	CRÉDITO 2020	CRÉDITO 2021	TOTAL	TOTAL MODALIDAD
A	Comerciales	1400170000 G/76A/77400/00 2016000549	A1221082Y2	1.497.696	932.953	2.430.649	3.265.203
	Artesanas	1400170000 G/76A/77406/00 2016000551	A1221082Y2	474.941	359.613	834.554	
B	Comerciales	1400170000 G/76A/77400/00 2016000555	A1341001Y2	2.595.388	1.758.298	4.353.686	5.084.951
	Artesanas	1400170000 G/76A/77402/00 2016000556	A1341001Y2	520.334	210.931	731.265	
C	Comerciales	1400170000 G/76A/77400/00 2016000555	A1341001Y2	1.112.309	753.556	1.865.865	2.179.264
	Artesanas	1400170000 G/76A/77402/00 2016000556	A1341001Y2	223.000	90.399	313.399	
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA						10.529.418	10.529.418

2. Atendiendo a los ámbitos funcionales y territoriales de competitividad establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, la cuantía total del crédito disponible para cada una de las modalidades de proyectos subvencionables se distribuye entre las ocho provincias del siguiente modo:

a) Ámbito funcional pymes comerciales:

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
ALMERÍA		130.398	81.228	211.626	225.969	153.087	379.056	96.844	65.609	162.453
CÁDIZ		193.410	120.480	313.890	335.164	227.063	562.227	143.641	97.313	240.954
CÓRDOBA		154.515	96.252	250.767	267.763	181.401	449.164	114.756	77.743	192.499
GRANADA		167.486	104.331	271.817	290.239	196.629	486.868	124.388	84.270	208.658
HUELVA		85.189	53.067	138.256	147.627	100.013	247.640	63.269	42.862	106.131
JAÉN		112.962	70.367	183.329	195.754	132.617	328.371	83.894	56.836	140.730
MÁLAGA		313.898	195.535	509.433	543.959	368.517	912.476	233.126	157.935	391.061
SEVILLA		339.838	211.693	551.531	588.913	398.971	987.884	252.391	170.988	423.379
TOTAL		1.497.696	932.953	2.430.649	2.595.388	1.758.298	4.353.686	1.112.309	753.556	1.865.865

b) Ámbito funcional pymes artesanas:

TIPO PROYECTO	MODALIDAD A			MODALIDAD B			MODALIDAD C			
	ANUALIDAD	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL	2020	2021	TOTAL
ALMERÍA		21.830	16.529	38.359	23.916	9.695	33.611	10.250	4.155	14.405
CÁDIZ		87.907	66.562	154.469	96.310	39.042	135.352	41.276	16.732	58.008
CÓRDOBA		85.844	64.998	150.842	94.047	38.125	132.172	40.306	16.339	56.645
GRANADA		73.749	55.840	129.589	80.798	32.753	113.551	34.627	14.037	48.664
HUELVA		33.629	25.464	59.093	36.844	14.935	51.779	15.790	6.401	22.191
JAÉN		43.069	32.611	75.680	47.186	19.128	66.314	20.222	8.198	28.420
MÁLAGA		47.494	35.961	83.455	52.033	21.093	73.126	22.300	9.040	31.340
SEVILLA		81.419	61.648	143.067	89.200	36.160	125.360	38.229	15.497	53.726
TOTAL		474.941	359.613	834.554	520.334	210.931	731.265	223.000	90.399	313.399

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones las pymes que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020, para cada una de las modalidades subvencionables.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras. La convocatoria prevé tres modalidades de proyectos: modalidad A) dirigida al desarrollo de Proyectos de Modernización digital, modalidad B) dirigida al desarrollo de Proyectos de modernización y actualización de los establecimientos físicos y la modalidad C) destinada a la expansión de las pymes con la apertura de nuevos puntos de venta.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020).

Quinto. Cuantía.

La dotación presupuestaria máxima se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según la tipología de proyectos.

La inversión mínima a realizar para que el proyecto sea subvencionable y los importes máximos subvencionables por establecimiento y por pyme son las siguientes:

	A)	B)	C)
Subvención máxima por establecimiento	6.000 €	15.000 €	21.000 €
Subvención máxima por pyme (varios establecimientos)	12.000 €	26.250 €	42.000 €
Inversión mínima	1.500 €	1.500 €	3.000 €

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 26 de junio de 2020.- El Consejero, P.D. (Orden de 7.5.2020, BOJA extraordinario núm. 24, de 11.5.2020), la Directora General de Comercio, fdo.: Lorena Garrido Serrano.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el dispongo primero.2.e) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 21 de enero de 2020, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***7634**.

Primer apellido: Parrilla.

Segundo apellido: Tomillo.

Nombre: Ana María.

Código P.T.: 9409710.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Centro destino: Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de febrero de 2020 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***9311**.

Primer apellido: Estepa.

Segundo apellido: Montes.

Nombre: Ángel Custodio.

Código puesto: 8258510.

Puesto de trabajo adjudicado: Consejero Técnico.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 18 de marzo de 2020 (BOJA núm. 58, de 25 de marzo de 2020), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***7001**.

Primer apellido: Ibáñez.

Segundo apellido: Díaz.

Nombre: Dafrosa María.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Legislación y Recursos.

Código: 13200810.

Consejería/ Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de junio de 2020, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 20.6 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Alto Cargo, código 11246910, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2020, de este Consejo Consultivo de Andalucía, a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51, ambos del Reglamento General anteriormente citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 26 de junio de 2020.- La Presidenta, María Jesús Gallardo Castillo.

A N E X O

DNI: ***4069**.
Apellidos: Pulido Moyano.
Nombre: María de la Cruz.
Código P.T.: 11246910.
Puesto de trabajo: Secretario/a Alto Cargo.
Centro directivo: Consejo Consultivo de Andalucía.
Centro destino: Secretaría General del Consejo.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 16.12.2019 (Boletín Oficial del Estado de 9.1.2020) para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado

Granada, 26 de junio de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María Jesús Álvarez Cubero	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular III e Inmunología
María Begoña Blasco León	Fisiología Vegetal	Fisiología Vegetal
Mónica López Alonso	Ingeniería de la Construcción	Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería
Ismael Rodríguez Lara	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría e Historia Económica

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Código: 819910.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P--C11.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 17.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 9.725,88.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de trabajo de la especialidad de Lengua Extranjera-Portugués del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III del Título II los procedimientos de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo.

Asimismo, al objeto de cubrir la demanda del programa José Saramago en Educación Primaria, se hace necesario contar con personas que tengan la competencia lingüística apropiada para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula y garantizar una educación de calidad al servicio de la comunidad escolar. El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir en una lengua extranjera.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de determinados puestos de la especialidad de Lengua Extranjera-Portugués del Cuerpo de Maestros, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 10 de junio de 2020, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto realizar convocatoria pública para la presentación de solicitudes con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para formar parte de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera-Portugués en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos.

Poseer la titulación y especialidad requeridas, que a continuación se relacionan:

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00597080 LENGUA EXTRANJERA-PORTUGUÉS	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma portugués y, además, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas en dicho idioma. • Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma portugués. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma portugués. • Maestro o Diplomado en Profesorado de Educación General Básica que, sin haber cursado los estudios en la especialidad de Portugués, acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura o grado correspondiente en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Lenguas modernas y sus literaturas, Traducción e Interpretación o título de grado equivalente, en el idioma portugués. - Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma portugués. - Certificado de aptitud o nivel intermedio B2, certificado de nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2 de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma portugués. - Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE). - Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE). - Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE). - Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros (CELPE-Bras): Intermediário superior (B2), Avançado (C1), Avançado superior(C2).

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado; y en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/565/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. En la credencial expedida por el Ministerio competente en materia de Educación deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

Tercera. Personal participante interino.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos establecidos en la base anterior.

El personal funcionario interino que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y sea admitido en esta convocatoria, no podrá acceder a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación.

4.1. Solicitudes, plazos y teletramitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de junio de 2020, quienes participen en esta convocatoria, cumplimentarán la solicitud mediante un formulario que se facilitará a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdEA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte.

En el supuesto de que se presentara más de una solicitud de participación, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletransmitirse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contabilizados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

4.2. Documentación acreditativa.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias se aportarán, adjuntándolas en formato PDF a la instancia teletransmitida, con indicación del nombre del documento, de forma que facilite su identificación por la comisión de valoración. Cada participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados como requisitos o certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar las fotocopias de los documentos enumerados en el apartado 4.2.1, insertarán la siguiente documentación:

- Si reside en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar fotocopia del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado. Deberán también presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Acreditación de discapacidad.

El personal participante en el presente procedimiento con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y aportar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 46 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Sexta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud al menos una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2020/2021. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético. Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 51 de la Orden de 10 de junio de 2020.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento podrá marcar la petición de eliminación de las provincias consignadas y señalar las peticiones de centros y localidades.

Séptima. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

Octava. Ordenación del personal participante.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a lo siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen en el mismo.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», o siguientes, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año 2020.

Novena. Admisión de aspirantes.**9.1. Listas provisionales.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las referidas listas incluirán la información relativa a la ordenación, en los términos establecidos en la base sexta, al objeto de que el personal participante compruebe dicha ordenación y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer telemáticamente, en el plazo establecido para ello en la resolución por la que se publiquen, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la publicación de la citada resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

9.2 Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos aprobará por resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Educación y Deporte, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería. Dicha resolución incluirá los recursos que se podrán interponer contra ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL CUERPO DE MAESTROS PARA EL CURSO 2020/2021

(Se facilitará a través del formulario asociado a la página web de la Consejería)

ANEXO II

(Baremo)

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 3 puntos	
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose aquel que pudiera resultar más ventajoso.		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios, con fecha de inicio y fecha final de los servicios prestados, y además el VºBº de la Inspección Educativa.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 7 puntos									
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.										
<p>2.1. Expediente académico del título alegado como requisito de acuerdo con el Anexo de la Orden de 10 de junio de 2020.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente (en los cuerpos del subgrupo A1 Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Grado equivalente; en los cuerpos del subgrupo A2 Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes).</p> <p>Se valora del modo que a continuación se indica.</p> <table border="0"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,49</td> <td>Desde 1,00 hasta 1,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,50 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,00 hasta 2,99</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,00 hasta 4,00</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	<p>0,5000</p> <p>0,7500</p> <p>1,0000</p>	<p>Certificación oficial académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media global numérica conforme a las escalas consideradas. En el caso que la titulación haya sido obtenida en el extranjero y no se utilice la misma escala: equivalencia de la misma por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p>
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4									
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99									
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99									
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00									
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	<p>Título oficial expedido por la Universidad o certificación de la solicitud del título oficial previo pago de los derechos de expedición.</p> <p>En caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.</p>								
<p>2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.</p> <p>No se valorarán las titulaciones ya baremadas en otro apartado o conducentes a otros méritos.</p> <p>Se deberá aportar en todos los casos la certificación académica oficial donde consten las asignaturas que se han cursado y superado. En caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente credencial de homologación.</p>										
2.3.1. Titulaciones de Grado. Por cada título universitario oficial de Grado o equivalente.	1,5000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación y el pago de los derechos de expedición.								
2.3.2. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación y el pago de los derechos de expedición. En el caso de alegar los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, certificación académica en que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes (no se considera titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación).								
2.3.3. Titulaciones de segundo ciclo o equivalentes Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Título o, en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación y el pago de los derechos de expedición. Si solo se presenta la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.								
2.3.4. Títulos universitarios oficiales de Máster.	1,0000	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.								

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Solo se valorará un certificado por idioma.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.	1,5000	Título o, en su caso, certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición y la certificación académica oficial.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.	1,0000	En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera.	0,5000	
2.4.4. Por cada título profesional o de Grado Medio de Música o Danza.	0,5000	Título o, en su defecto, certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. Si, además, presenta un Título Superior de Música o Danza, el Grado Medio no se podrá valorar si este ha sido requisito para la obtención de dicho Título Superior.
2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Título o, en su defecto, certificación donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.
2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado, efectuada mediante resolución de 29 de mayo de 2020.

Por resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectuó la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Como indica dicha resolución, debido a la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se pudo realizar dicha convocatoria antes del 30 de abril, plazo máximo indicado en la orden de 20 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Este motivo provoca que el procedimiento, según los plazos establecidos en dicha Orden, finalice una vez comenzado el curso escolar, con el consiguiente perjuicio a la estabilidad de las plantillas de profesorado en los centros educativos y al normal funcionamiento de los Centros del Profesorado.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos».

En virtud de cuanto antecede, vista la citada norma y las generales de aplicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

R E S U E L V O

Primero y único.

Acordar de oficio, conforme al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia en el procedimiento para la provisión de vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado, efectuada mediante resolución de 29 de mayo de 2020, reduciendo a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes citada.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado, efectuada mediante Resolución de 29 de mayo de 2020.

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectuó la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Como indica dicha resolución, debido a la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se pudo realizar dicha convocatoria antes del 15 de abril, plazo máximo indicado en la orden de 20 de abril de 2015, por la que se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Este motivo provoca que el procedimiento, según los plazos establecidos en dicha orden, finalice una vez comenzado el curso escolar, con el consiguiente perjuicio a la estabilidad de las plantillas de profesorado en los centros educativos y al normal funcionamiento de los Centros del Profesorado.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos».

En virtud de cuanto antecede, vista la citada norma y las generales de aplicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V O

Primero y único.

Acordar de oficio, conforme al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia en el procedimiento para la provisión de vacantes de directores y directoras en Centros del Profesorado, efectuada mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, reduciendo a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes citada.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 24 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Asesor Técnico.

Código: 13193210.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 19.510,20 €.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesorado Contratado Doctor, mediante contrato laboral especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 12 de abril), por la que se modifica la Ley 6/2001; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA del 11); los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (BOJA de 28 de octubre), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, modificado, de nuevo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio), actualmente prorrogados, establece una tasa de reposición del 100% para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores.

A la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 26 de noviembre de 2019 (publicada en el BOJA de 3 de diciembre de 2019), y una vez obtenida por Orden de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, de 26 de diciembre de 2019, autorización para la convocatoria de las plazas relacionadas, en los términos establecidos por la legislación vigente, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público las plazas que se citan en el Anexo I de la presente resolución para la contratación de Profesores Contratados Doctores, mediante contrato laboral indefinido, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 17 de junio de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral indefinido, las plazas de Profesorado Contratado Doctor que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en dicho anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de

abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de las personas aspirantes, seguida de una propuesta de baremación de sus méritos por parte del correspondiente Departamento, para finalizar con una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña como Anexo II.

Los criterios de valoración del grado de afinidad, aprobados por la Comisión de Contratación del Profesorado, remitidos por los Departamentos al Área de Personal, tras su aprobación por sus respectivos Consejos de Departamentos, serán los aplicables para baremar a las candidaturas. Los mismos se publicarán en la web del Área de Personal el día de la publicación de la presente convocatoria en el siguiente enlace:

<https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/>

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación solo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia por parte de la persona seleccionada. A tal efecto, siempre que el Departamento así lo estime mediante informe motivado favorable, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de las candidaturas que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.º 1.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado.

1.5. Las personas propuestas para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato a la persona propuesta por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para ser admitidas en el presente concurso público, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Las personas con nacionalidad de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y/o permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.6. No estar afectado/a de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha Ley.

2.1.7. Estar en posesión del título académico de Doctor/a.

2.1.8. Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que se facilitará en la página web del Área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/>

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el número de plaza indicado en el Anexo I de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Copia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Curriculum vitae.

3.2.3. Copia del título académico de Doctor/a.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una copia de la homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.

3.2.4. Copia de la Certificación académica personal del título de Diplomatura, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Arquitectura.

3.2.5. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.6. Copia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3.2.7. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de las mismas, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir que se

acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

En el caso de candidaturas que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, se podrá proceder a retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de su publicación de la convocatoria en la página web del Área de Personal, finalizando cinco días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es/>

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal anteriormente citada, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web del Área de Personal en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre 1 y 3 días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de 2 días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrectorado competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre 2 y 5 días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue.
- Director/a de Departamento en el que se haya de realizar sus actividades la candidatura elegida o miembro del profesorado del ámbito de conocimiento implicada en quien delegue.
- Decano/a o Director/a del Centro o persona en quien delegue.
- Seis miembros del profesorado doctor con vinculación permanente, de los cuales uno de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad y otro será propuesto por el Comité de Empresa del Personal Laboral Docente e Investigador Laboral.

Asimismo, asistirán a la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno/a de los/las Directores/as de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente como Secretario de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario/a Técnico/a.

5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/wp-content/uploads/2019/11/COMISION-CONTRATACION-DE-PROFESORADO.pdf>

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los 2 días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración del contrato tendrá carácter indefinido.

6.2. Las funciones a realizar por el profesorado contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por las candidaturas, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrectorado competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de 4 días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. La persona propuesta para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión

de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que ésta no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. La persona propuesta, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1.6 de estas bases. En función de la fecha de la resolución de la plaza por la Comisión de Contratación, la firma del contrato podrá surtir efectos a inicio del primer o segundo cuatrimestre.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I: 10 PLAZAS A CONVOCAR

CATEGORÍA: PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR A TIEMPO COMPLETO DE DURACIÓN INDEFINIDA

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3. del baremo)	Puntuación mínima
DC4907	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente en histopatología y marcadores biológicos de contaminación en organismos marinos.	Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales o Biología	20 puntos
DC4908	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente en biología aves limícolas en marismas y salinas.	Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales o Biología	20 puntos
DC4909	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente en neuroanatomía funcional, neuroendocrinología y cronobiología de especies marinas.	Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales o Biología	20 puntos

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3. del baremo)	Puntuación mínima
DC4910	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente en desarrollo embrionario y morfología de especies de interés pesquero y ensamblaje de comunidades ícticas en zonas costeras.	Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales o Biología	20 puntos
DC4911	FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente en conservación de aves costeras y su implicación en la dispersión de especies autóctonas e invasoras.	Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales o Biología	20 puntos
DC4912	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el Área de Conocimiento, preferentemente en: "La educación inclusiva, investigación biográfico-narrativa"	Licenciatura/Grado en Pedagogía y/o Psicopedagogía	40 puntos
DC4914	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, PLÁSTICA Y MUSICAL	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Calidad, satisfacción, valor percibido y fidelización de usuarios de actividades y servicios deportivos	Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deportiva	10 puntos
DC4915	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INFORMÁTICA	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Técnicas avanzadas de computación aplicadas a microscopía electrónica de alta resolución	Licenciatura/Grado en Ingeniería Informática	50 puntos
DC4916	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA SOCIAL	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Salud y género desde un enfoque psicosocial: lactancia materna, cáncer de mama y GRUSE. Metodologías participativas y cualitativas	Licenciatura/Grado en Psicología	50 puntos
DC4917	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA SOCIAL	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Atributos, actitudes y emociones sobre el vino. Gestión de organizaciones para la optimización de la calidad de vida de trabajadores y usuarios. Salud: conductas adaptativas, emociones, comunicación y/o negociación. Estudios psicosociales poblacionales de zonas urbanas y rurales de la provincia de Cádiz	Licenciatura/Grado en Psicología	50 puntos

ANEXO II: BAREMO PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR

I. FORMACIÓN ACADÉMICA		Puntuación máxima: 15	Puntuación obtenida
1.1	Titulación Universitaria - Expediente académico de la Titulación Universitaria. Se valorará una única Titulación, la que en conjunto resulte más adecuada al perfil de la plaza - La puntuación resultante se minorará en 0,25 puntos por cada año adicional al número de años en el que esté estructurado el plan de estudios	20	
1.1.1	Licenciatura/ Grado Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10)	10	
1.1.2	Diplomatura Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales dividida entre dos. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10) dividida entre dos	5	
1.1.3	Mérito preferente: Titulación preferente	Se multiplicará por dos la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2	
1.2	Doctorado - Se valorará un único programa de doctorado, el que en conjunto resulte más adecuado al perfil de la plaza - Apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 excluyentes entre sí	10	
1.2.1	Periodo docente	2	
1.2.2	Programa completo (Examen de Licenciatura, suficiencia investigadora o DEA)	4	
1.2.3	Tesis Doctoral (apto o aprobado: 5; Not: 6; Sobresaliente: 7; Apto o sobresaliente cum laude: 8)	8	
1.2.4	Doctorado Europeo	2	
1.3	Master Homologados (no valorados en el apartado 1.2)	4	
1.3.1	500 horas o más	4	
1.3.2	300 a 499 horas	3	
1.3.3	150 a 299 horas	2	
1.3.4	Menos de 150 horas	1	
1.4	Premios extraordinarios	4	
1.4.1	Premio extraordinario de Fin de carrera	1	
1.4.2	Premio extraordinario de Doctorado	1	
1.4.3	Otros premios relacionados con la Formación Académica	1	
1.5	Otras titulaciones oficiales	4	
1.5.1	Licenciatura/Grado	2	
1.5.2	Diplomatura	1	
1.5.3	Doctorado	4	
1.6	Formación en lengua extranjera - Siempre que no sea materia específica de alguna de las titulaciones valoradas - Apartados excluyentes entre sí	2	
1.6.1	Escuela Oficial de Idiomas o CSLM (0,4 por curso superado)	2	
1.6.2	Otros Centros Oficiales (0,2 por curso superado)	1	
1.6.3	Certificado de Acreditación de nivel emitido por el CSLM (A1: 0,25; A2: 0,5; B1: 0,75; B2: 1; C1: 1,25; C2: 1,50. Puntuaciones no acumulables)	1,50	
II. ACTIVIDAD DOCENTE Y COMPETENCIA PEDAGÓGICA		Puntuación máxima: 35	Puntuación obtenida
2.1	Docencia en Centro Universitario (3 puntos por año TC; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos)	20	
2.2	Docencia en Centro oficial no universitarios (0,5 puntos por año; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos)	6	
2.3	Cursos universitarios impartidos, coordinados o dirigidos (0,10 punto por cada cien horas)	2	
2.4	Dirección de proyectos de fin de carrera o Trabajo de investigación de Fin de Master (0,10 por proyecto o trabajo dirigido)	2	
2.5	Formación para la actividad docente	5	
2.5.1	C.A.P o similares	2	
2.5.2	Participación en cursos de formación del profesorado (0,2 por cada 30 horas)	0,2 (por cada 30 horas)	
2.5.3	Coordinación y/o Participación en proyectos de mejora e innovación docente	0,5 (por cada 30 horas)	

2.5.4	Participación en proyectos piloto (EEES)	0,25 (por curso académico)	
2.5.5	Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente (al menos 65% de los puntos totales)	0,25 (por asignatura y año)	
2.5.6	Ponencias en Congresos orientados a la formación docente	0,75	
2.5.7.	Comunicación o Poster en Congresos orientados a la formación docente	0.25	
2.6	Publicación de material didáctico con ISBN	6	
2.6.1	Libros - Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	4 (por libro)	
2.6.2	Artículos y capítulos de libro	2 (por contribución)	
2.6.3	Dirección, coordinación o edición de obra colectiva (con ISBN)	1 (por obra)	
2.7	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser miembro funcionario en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado II del Baremo.	
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		Puntuación máxima: 40	Puntuación obtenida
3.1	PUBLICACIONES	30	
3.1.1	Libros (con ISBN) - Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	5 (por libro)	
3.1.2	Revistas (con ISSN)		
3.1.2.1	Revistas con evaluadores externos o, en su defecto, catalogadas - Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del autor hasta 3 puntos por trabajo	3 (por trabajo)	
3.1.2.2	Revistas sin evaluadores externos y no catalogadas - Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del autor hasta 0,5 puntos por trabajo	0,5 (por trabajo)	
3.1.3	Capítulos de libro - Proporcionalmente y según la calidad de la editorial y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del autor hasta 3 puntos por capítulo	3 (por capítulo)	
3.1.4	Dirección, coordinación o edición de obra colectiva (con ISBN)	2 (por obra)	
3.1.5	Prólogos, traducciones e introducción	0,25 (por aportación)	
3.2	PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS	5	
3.2.1	Ponencias		
3.2.1.1	Ámbito nacional	0,75 (por ponencia)	
3.2.1.2	Ámbito internacional	1 (por ponencia)	
3.2.2	Comunicación o Poster		
3.2.2.1	Ámbito nacional	0,25 (por comunicación)	
3.2.2.2	Ámbito internacional	0,5 (por comunicación)	
3.3	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y contratos con empresas o con la Administración	7	
3.3.1	Dirección	1 (por año)	
3.3.2	Pertenencia como investigador/a del Proyecto	0,5 (por año)	
3.4	Grupos de investigación reconocidos	3	
3.4.1	Dirección	0,5 (por año)	
3.4.2	Pertenencia como investigador/a del Grupo	0,25 (por año)	
3.5	Becas - Los periodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente. En caso de solapamiento de becas, el periodo de solapamiento solo se valorará en una de ellas	10	
3.5.1	De organismos públicos obtenidas por concurso público u homologadas a FPU y FPI	2 (por año)	
3.5.2	Otras becas	0,3 (por año)	
3.5.3	Contratos de reincorporación y figuras afines - Este mérito no podrá ser valorado también en el apartado dedicado a los méritos por capacidad docente o profesional	2 (por año)	
3.6	Estancias en Centros de investigación u otras Universidades realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de grado. Estancias iguales o superiores a cuatro semanas en Centros distintos a la universidad de origen	8	
3.6.1	Centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros	2 (por año)	
3.6.2	Otros Centros	1 (por año)	

3.7	Patentes Licenciadas	4	
3.7.1	Comercializada	2 (por patente)	
3.7.2	No Comercializada	1 (por patente)	
3.8	Dirección de trabajos de investigación (defendidos y aprobados)	3	
3.8.1	DEA o Tesina	0,5	
3.8.2	Tesis doctorales	1,5	
3.9	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado III del Baremo (excluidos apdos 3.10 y 3.11)	
3.10	Mérito preferente: (Ayudante y Ayudante Doctor) Condición de becario con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 3 - Este mérito es compatible con la valoración del período de beca en el epígrafe 3.5	15	
3.11	Mérito preferente: (Ayudante Doctor) Estancia en Centros de reconocido prestigio con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 4	15	
IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE		Puntuación máxima: 5	Puntuación obtenida
4.1	Experiencia profesional con interés para la docencia o investigación	2 (por año) hasta un máximo de 50 puntos	
V. OTROS MÉRITOS		Puntuación máxima: 5	Puntuación obtenida
5.1	Asistencia a Congresos Específicos	3	
5.1.1	Congresos nacionales	0,10 (por asistencia)	
5.1.2	Congresos internacionales	0,20 (por asistencia)	
5.2	Organización de Congresos (Comité organizador)	2	
5.2.1	Congresos nacionales	0,25 (por Congreso)	
5.2.2	Congresos internacionales	0,5 (por Congreso)	
5.3	Alumnado colaborador de un Departamento o Área afín al de la plaza convocada	0,5 (por año) hasta un máximo de 2	
5.4	Becario/a colaborador/a de un Departamento o Área afín al de la plaza convocada - Incompatible con los apartados 3.5 y 5.3.	1	
5.5	Becario/a Erasmus, Intercampus o similares	0,25 (por cuatrimestre/ semestre) hasta un máximo de 2	
5.6	Acreditación para figura de Profesorado Contratado superior a la que se opta	1	
5.7	Gestión Universitaria	3	
5.7.1	Órganos académicos Unipersonales estatutarios o asimilados	1 (por año)	
5.7.2	Dirección SCYTT	0,75 (por año)	
5.7.3	Participación en órganos colegiados	0,5 (por año)	
5.8	Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza	Hasta 1	
PUNTUACION TOTAL		Puntuación máxima: 100	Puntuación obtenida

PUNTUACIÓN FINAL

1. Cuando una candidatura supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado de algunos de los cinco bloques del baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, y a diferencia del supuesto previsto en el apartado siguiente, no se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por las restantes candidaturas en dichos apartados o subapartados.

2. A la puntuación total obtenida en cada uno de los bloques se le aplicará la ponderación de la siguiente Tabla, y de la suma de todo ello se obtendrá la puntuación final. Cuando, en alguno de los cinco bloques del baremo una candidatura supere la puntuación máxima, a ésta se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de las demás se hará de forma proporcional.

	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROFESIONAL	OTROS	TOTAL
AYUDANTE	35	15	35	5	10	100
AYTE. DOCTOR/A	30	15	40	5	10	100
CONT.DOCTOR/A	15	35	40	5	5	100
CONT.DOCTOR/A (PERF.INVEST.)	15	25	50	5	5	100
COLABORADOR/A	20	35	15	25	5	100
ASOCIADO/A	20	20	15	40	5	100

3. La puntuación final obtenida tras la ponderación podrá incrementarse con el porcentaje de hasta el 10% de dicha puntuación final adjudicado por el Departamento.

4. Si como resultado de la adjudicación de hasta un 10% de la puntuación final por parte del Departamento alguna candidatura superara los 100 puntos, a este se le concederá la puntuación máxima, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma ponderada.

5. El valor de la puntuación final se modulará a un máximo de 10 puntos.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PREFERENTES

1	Poseer la titulación preferente expresada en la convocatoria	El doble de la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2 con el límite de 20 puntos.
2	Estar habilitado o ser funcionario de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza (art. 48.3 LOU)	El doble de la puntuación final obtenida en los apartados de Actividad docente (II) y Actividad investigadora (III).
3	Ayudante y Ayudante Doctor/a: haber tenido la condición de becario/a o personal investigador en formación reconocida en convocatorias públicas u homologadas, con una duración mínima de dos años y no haber sido desposeído de la misma por informe desfavorable (art. 64.2 LAU). En el caso en el que se haya culminado con la obtención del grado de Doctor/a no se requerirá el período mínimo de dos años de disfrute efectivo de la beca	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora
4	Ayudante Doctor/a: la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 8 meses en un periodo de 24 meses) Contratado/a Doctor/a: la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 12 meses en un periodo de 24 meses)	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora

OBSERVACIONES GENERALES

1. El presente baremo se utilizará en la valoración del mérito y capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador a realizar por la Universidad de Cádiz.

2. El baremo se divide en cinco bloques:

- I) Formación Académica
- II) Actividad docente y Competencia pedagógica
- III) Actividad investigadora
- IV) Experiencia profesional
- V) Otros méritos

3. Será responsabilidad de los Departamentos:

a) Informar sobre el perfil de la plaza definido en la convocatoria. Dicho perfil habrá de ajustarse en la medida de lo posible al de la Titulación que origina la necesidad de la plaza.

b) Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad de cada uno de los méritos alegados por las candidaturas.

c) Valorar, conforme al baremo y en función del tipo de plaza, las solicitudes recibidas.

d) A la vista de los currículos de las candidaturas y de su adecuación a la plaza convocada, señalar aquellas a las que se les adjudica hasta un 10% de la puntuación final obtenida.

4. La Comisión de contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación de la candidatura al perfil de la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación, si procede.

5. La valoración de los méritos alegados por las candidaturas en cada uno de los bloques del baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil de la plaza definido en la convocatoria y, en su defecto, con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa.

En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación a la materia de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación alta (materia de la plaza): 1
- b) Adecuación media (materia afín a la plaza): 0,50
- c) Adecuación baja o sin adecuación (materia no afín o poco afín de la plaza): 0

6. Los méritos puntuados por periodos temporales serán valorados proporcionalmente al periodo que abarque, considerando el resultado redondeado al primer decimal.

7. El mérito se puntuará una sola vez en el apartado correspondiente.

¹ Reglamento de Contratación de Profesorado Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003; BOUCA núm. 7. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, BOUCA núm. 14; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, BOUCA núm. 15; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, BOUCA núm. 80; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, BOUCA núm. 138)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, como Trabajador/a Social, correspondiente al subgrupo A2, de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir dos plazas de personal funcionario en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, como Trabajador/a Social, correspondiente al subgrupo A2 de esta Universidad (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes admitidos se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572 y 20573), y en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las relaciones de aspirantes admitidos, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión, o aleguen la omisión, en las relaciones de aspirantes admitidos. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio el día 18 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Con la suficiente antelación se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios la distribución de aspirantes por aulas.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019.

Granada, 26 de junio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**TITULARES**

Presidenta: Doña Blanca Amalia Girela Rejón, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Aránzazu Gallego Molinero, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Elías García Rodríguez, funcionario de la Escala Técnica de Prevención y Salud Laboral de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don José Galindo García, funcionario de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Jessica Seva Gómez, funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidenta: Doña Amalia Morales Villena, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Ana Alcázar Campos, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Rosa María Molina Argote, funcionaria de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña María del Carmen Carrasco Sierra, funcionaria de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Eucaristía Huertas García, funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***5115**	ARANDA OTERO, ALICIA	7
***7212**	CAMPOS DE LA OLIVA, BEATRIZ	7
***7969**	CASTILLO MARIN, MARIA CRUZ	9
***7335**	CRUZ DEL MORAL, CARMEN	7
***4502**	DEVOS BARRAGAN, DANIEL AGUSTIN	7
***2886**	GALLARDO GARCIA, ANSELMO JOSE	19, 7
***7207**	GOMEZ DIAZ, ESTEFANIA	9, 15
***2875**	HERRERA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	7, 19
***6117**	HERRERO HARO, MANUELA	9, 15
***7438**	JIMENEZ SALAS, ANTONIO	7
***5131**	LEBRON DIAZ, MARIA PAZ	10
***7787**	LOPEZ GARCIA, MARTA	7
***9633**	MALDONADO HERRERA, ROSARIO	9, 15

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***0207**	MARTINEZ MARFIL, RAQUEL	10
***7643**	MARTINEZ ROMERO, MARIA	9, 15
***8604**	MIMON MOHAMED, NAVILA	7
***4984**	MOLINA MOYA, DIANA	7
***9480**	MORALES CASTRO, ROCIO	9, 15
***6915**	MORALES GARCIA, ANTONIO JESUS	7
***9914**	MOROSOLI GARCIA, MARIA INMACULADA	9, 15
***8129**	MUNUERA CRUZ, BELEN	7
***1115**	PAREJA FERRER, ROCIO	7
***9985**	PEIRO PLAZA, SILVIA	7
***9742**	PELAYO DELGADO, RAQUEL	15
***8407**	PORCEL MARTIN, AMELIA MARIA	14, 7
***6539**	RAMIREZ ORTEGA, RAUL	10
***8028**	RAMOS RODRIGUEZ, JOAQUIN VICENTE	15
***5546**	RAYA IZQUIERDO, CARMEN	7
***2751**	REVIRIEGO GARCIA, ANA MARIA	5, 7, 18
***0353**	RODRIGUEZ GOMEZ, MOISES	15
***2180**	ROMERA GIMENEZ, INMACULADA	9
***2434**	SANCHEZ PASTOR, ANA MARI	7
***9582**	SILVA BEJAR, CARMEN LUCIA	7
***8595**	TEJADA PERALTA, MARIA	9, 15
***6822**	VERA LOPEZ, GEMA	7
***5950**	VILLANUEVA MARQUINO, ALICIA	7

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Falta fecha de nacimiento
2	No cumple el requisito de edad
3	No cumple el requisito de nacionalidad
4	Falta expresar la titulación requerida
5	No acredita identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
6	No acredita grado de discapacidad
7	Falta pago de los derechos de examen
8	Pago incompleto de los derechos de examen
9	Falta acreditación del nivel de rentas
10	Supera nivel de rentas para la exención de pago
11	Solicitud fuera de plazo
12	Falta la firma en la solicitud
13	Falta acreditación Familia Numerosa
14	Acreditación Familia Numerosa caducada
15	Falta certificado de Inscripción y Rechazo
16	Certificado de Inscripción y Rechazo no cumple la Base 3.4.a).2.

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
17	Pago no acreditado correctamente
18	Solicitud incompleta y falta de datos esenciales en la misma
19	No poseer la titulación requerida

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario en la escala básica de apoyo a la docencia y a la investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en el Departamento de Dibujo, de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1 plaza de personal funcionario en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en el Departamento de Dibujo de esta Universidad (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes admitidos se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572 y 20573), y en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las relaciones de aspirantes admitidos, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión, o aleguen la omisión, en las relaciones de aspirantes admitidos. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio, el día 25 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Aula 7 del Edificio Espacio V Centenario de la Universidad de Granada.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019.

Granada, 26 de junio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

TITULARES

Presidente: Don Francisco José Sánchez Montalbán, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Bethania Barbosa Bezerra de Souza, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don César Criado Sánchez, funcionario de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Enrique López Marín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María del Carmen Tallón Yáñez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: Don José Miguel Fuentes Martín, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Juan Carlos Ramos Guadix, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Josefa López Bueno, funcionaria de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Eulogio Corral Arredondo, funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Isabel María Mercado Moreno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***4875**	CABALLERO MACIAS, CARMEN	7
***9708**	CARDENAS SUA, ADRIANA MARCELA	3, 7, 19
***2568**	CASTRO ROMERO, EVELYN	9, 15
***4413**	ENAMONETA CHMILOWSKI, DULCINEA ALEXANDRA	7
***9917**	FERNANDEZ CARVELO, MARIA SOLEDAD	7
***8842**	FONTANA GARCIA, NIEVES	15
***3316**	GIL GOMEZ, JUAN RAFAEL	7
***7438**	JIMENEZ SALAS, ANTONIO	9, 15
***2940**	LAZARO GARCIA, MARIA JOSEFA	7
***6552**	MARTINEZ CASTELLON, ROCIO	7
***1765**	MONTES GALAN, ALMUDENA	7
***9586**	NARANJO MACIAS, ANDRES JESUS	9
***9443**	NAVARRO JIMENEZ, SANDRA MARIA	7
***9912**	OLMO ROMERO, ELENA MARIA	7
***6953**	PUERTO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	15
***2612**	SUREDA ADROVER, FRANCISCA	9, 16
***5251**	TELLO BURGOS, NATALIA	9, 15

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Falta fecha de nacimiento
2	No cumple el requisito de edad
3	No cumple el requisito de nacionalidad
4	Falta expresar la titulación requerida
5	No acredita identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
6	No acredita grado de discapacidad
7	Falta pago de los derechos de examen
8	Pago incompleto de los derechos de examen
9	Falta acreditación del nivel de rentas
10	Supera nivel de rentas para la exención de pago
11	Solicitud fuera de plazo
12	Falta la firma en la solicitud
13	Falta acreditación Familia Numerosa
14	Acreditación Familia Numerosa caducada
15	Falta certificado de Inscripción y Rechazo
16	Certificado de Inscripción y Rechazo no cumple la Base 3.4.a).2.
17	Pago no acreditado correctamente
18	Solicitud incompleta y falta de datos esenciales en la misma
19	No poseer la titulación requerida

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al Subgrupo C1, en la Facultad de Comunicación y Documentación, de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1 plaza de personal funcionario en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio, correspondiente al subgrupo C1, en la Facultad de Comunicación y Documentación de esta Universidad (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019).

Este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes admitidos se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572 y 20573), y en el sitio web del citado Servicio: <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las relaciones de aspirantes admitidos, disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión, o aleguen la omisión, en las relaciones de aspirantes admitidos. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio, el día 30 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Aula 7 del Edificio Espacio V Centenario de la Universidad de Granada.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 16 de diciembre de 2019.

Granada, 26 de junio de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

Titulares.

Presidente: Don Francisco Miguel Reyes Rodríguez, funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Nicolás Montoro Aguilar, funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Jordi Alberich Pascual, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Eulogio Corral Arredondo, funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Gloria Velarde Ruiz, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Suplentes.

Presidente: Don Juan Ángel Jódar Marín, Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Josefa López Bueno, funcionaria de la Escala de Gestión de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Sergio Pereira Román, funcionario de la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Javier Mateos Delgado, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Isabel María Mercado Moreno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8093**	AUGELLO, VALERIA	15
***4875**	CABALLERO MACÍAS, CARMEN	7
***9917**	FERNÁNDEZ CARVELO, MARÍA SOLEDAD	7
***1263**	GARCÍA GALERA, JAVIER	7
***8316**	GARRIDO MENA, SERGIO	9, 15
***3316**	GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	9
***2875**	HERRERA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	7
***7438**	JIMÉNEZ SALAS, ANTONIO	9, 15
***2940**	LÁZARO GARCÍA, MARÍA JOSEFA	7
***2004**	LÓPEZ JÓDAR, MARÍA	7
***6552**	MARTÍNEZ CASTELLÓN, ROCÍO	7
***6909**	MEJÍAS ARIAS, JOSÉ ANTONIO	9, 15
***1765**	MONTES GALÁN, ALMUDENA	7
***9454**	POU SABATÉ, LUCIANO	7
***2612**	SUREDA ADROVER, FRANCISCA	9, 16
***2800**	TORCUATO GÁLVEZ, ÁNGEL	7

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Falta fecha de nacimiento
2	No cumple el requisito de edad
3	No cumple el requisito de nacionalidad
4	Falta expresar la titulación requerida
5	No acredita identidad (DNI, NIE, pasaporte)
6	No acredita grado de discapacidad
7	Falta pago de los derechos de examen
8	Pago incompleto de los derechos de examen
9	Falta acreditación del nivel de rentas
10	Supera nivel de rentas para la exención de pago
11	Solicitud fuera de plazo
12	Falta la firma en la solicitud
13	Falta acreditación Familia Numerosa
14	Acreditación Familia Numerosa caducada
15	Falta certificado de Inscripción y Rechazo
16	Certificado de Inscripción y Rechazo no cumple la Base 3.4.a).2
17	Pago no acreditado correctamente
18	Solicitud incompleta y falta de datos esenciales en la misma
19	No poseer la titulación requerida

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA.

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), en su sesión del 7.2.18 y en su sesión del 28.5.19. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisito específico.

Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el art. 65.2 de la LOU y en el art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Igualmente, podrá presentarse los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.^a planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36€, en la cuenta corriente núm. ES8821030146950030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas

publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el art. 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquel en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. Dicha comunicación podrá realizarse, a elección del Presidente de la Comisión, al email facilitado por los aspirantes o mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como

de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Málaga, estarán exentos de justificar estos requisitos.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá

la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 25 de junio de 2020.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 008TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Perfil docente: Docencia en Teoría y Sistemas de Relaciones Laborales en un contexto internacional. Docencia en inglés en el área de conocimiento indicada (Teoría de las Relaciones Laborales - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos- y en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - Grado en Derecho).

Perfil investigador: Investigación en Administración Pública Laboral y Sistemas Públicos de Empleo en el Derecho de la Unión Europea y en el Derecho Europeo Comparado.

Código de la plaza: 010TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada I.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en modelización de propiedades físicas de sistemas de materia blanda.

Código de la plaza: 012TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo.

Departamento: Periodismo.

Perfil docente: Docencia en Estructura global de los medios e información internacional.

Perfil investigador: Investigación en Nuevos escenarios y paradigmas en la comunicación internacional. Interculturalidad y desarrollo.

Código de la plaza: 013TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Perfil docente: Docencia en Proyectos Arquitectónicos 1, Proyectos Arquitectónicos 3, Proyectos Arquitectónicos 4, Patrimonio, Turismo y Territorio y Trabajo Fin de Grado del Grado en Fundamentos de Arquitectura; Proyecto Fin de Grado del Grado en Arquitectura; Paisaje y Proyecto Arquitectónico Contemporáneo y Trabajo Fin de Máster en Arquitectura. Desarrollo de metodologías, estrategias y prácticas docentes centradas en el proceso creativo del proyecto arquitectónico y la estimulación de un aprendizaje activo en el alumnado. Participación como coordinador e investigador en proyectos de innovación educativa. Elaboración de publicaciones y material docente con indicios de calidad en torno a la docencia de Proyectos. Coordinación de asignaturas del Área.

Perfil investigador: Estudio acerca del desarrollo del proceso creativo del proyecto de arquitectura y su docencia, la influencia de la experiencia biográfica en su desarrollo y los modos en los que la docencia puede potenciar una respuesta creativa en el alumnado estimulando un pensamiento creativo, crítico e innovador. Estudio del patrimonio industrial, en concreto, de aquellos paisajes generados por la decadencia industrial, y el diseño de metodologías que apoyen su identificación, caracterización, valoración e intervención desde una perspectiva multidisciplinar. Investigación en torno a la arquitectura desde una perspectiva de género.

Código de la plaza: 014TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Perfil docente: Docencia en urbanismo y patrimonio histórico, planificación urbana y territorial, del paisaje, regeneración de destinos turísticos maduros. Docencia en inglés.

Perfil investigador: Investigación en rehabilitación de destinos maduros desde el paisaje; rehabilitación de barriadas desde la gestión cooperativa; movilidad urbana sostenible; smart city y participación ciudadana.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / EMAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
<input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación. |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente. |
| <input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria. |

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV:**COMISIONES DE SELECCIÓN**

Código de la plaza: 008TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Comisión Titular.

Presidente: D.^a Margarita Isabel Ramos Quintana. CU. Universidad de La Laguna.

Vocal 1: D.^a María de las Nieves Moreno Vida. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: D. Antonio Márquez Prieto. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Francisco Adolfo Vila Tierno. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. José Manuel Morales Ortega. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D.^a Sofía Olarte Encabo. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: D.^a Cristina Sánchez Rodas Navarro. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D. José Luis Monereo Pérez. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. José Antonio Fernández Avilés. CU. Universidad de Granada.

Vocal 4: D. Francisco Lozano Lares. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 010TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada I.

Comisión Titular.

Presidente: D. José Ramón Ramos Barrado. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a Lourdes Martínez Díez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Ángel Vicente Delgado Mora. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. Javier Ruiz del Castillo. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D.^a María Luisa Jiménez Olivares. TU. Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Dietmar Leinen. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a María del Carmen Carrión Pérez. CU. Universidad de Granada.

Vocal 2: D.^a María José Gálvez Ruiz. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D. Francisco José Arroyo Roldán. TU. Universidad de Jaén.

Vocal 4: D.^a Ana Belén Jódar Reyes. TU. Universidad de Granada.

Código de la plaza: 012TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Periodismo.

Departamento: Periodismo.

Comisión Titular.

Presidente: D. Pedro Farias Batlle. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D.^a Pastora Moreno Espinosa. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D. Manuel Miguel Chaparro Escudero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D.^a Isabel Fernández Alonso. TU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 4: D.^a María Eugenia González Cortés. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D.^a María Bella Palomo Torres. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: D.^a Carolina Moreno Castro. CU. Universidad de Valencia.
Vocal 2: D. Andreu Casero Ripollés. CU. Universidad Jaime I.
Vocal 3: D.^a Carmen Marta Lazo. TU. Universidad de Zaragoza.
Vocal 4: D. Bernardo José Gómez Calderón. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 013TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Comisión Titular.

Presidente: D.^a María del Mar Loren Méndez. CU. Universidad de Sevilla.
Vocal 1: D. Jorge Torres Cuelco. CU. Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2: D. Juan Calatrava Escobar. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: D.^a María Lourdes Royo Naranjo. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 4: D. Francisco Javier Boned Purkiss. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D.^a Camilla Mileto. CU. Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 1: D. Ignacio González-Varas Ibáñez. CU. Universidad de Castilla La Mancha.
Vocal 2: D. José Ramón Alonso Pereira. CU. Universidad de La Coruña.
Vocal 3: D.^a Clara Elena Mejía Vallejo. TU. Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 4: D. Ricardo Manuel Merí de la Maza. TU. Universidad Politécnica de Valencia.

Código de la plaza: 014TUN20.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Departamento: Arte y Arquitectura.

Comisión Titular.

Presidente: D. Francisco Javier Monclús Fraga. CU. Universidad de Zaragoza.
Vocal 1: D. Ricardo Pié Ninot. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 2: D. Pablo Martí Ciriquián. CU. Universidad de Alicante.
Vocal 3: D.^a María Teresa Pérez Cano. TU. Universidad de Sevilla.
Vocal 4: D.^a Flora Pescador Monagas. TU. Universidad de Las Palmas de Gran Canarias.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Luis Oyón Bañales. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 1: D.^a María Rubert de Ventós. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 2: D. Joaquín Sabaté Bel. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.
Vocal 3: D.^a Inés Sánchez de Madariaga. TU. Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 4: D.^a María de los Ángeles Castrillo Romón. TU. Universidad de Valladolid.

ANEXO V: CURRICULUM VITAE**MODELO NORMALIZADO ANECA (EPÍGRAFES)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.

1.A.3. Libros y capítulos de libros.

1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.

1.A.5. y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.C. Movilidad del profesorado.

1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.

1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.

1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

2. ACTIVIDAD DOCENTE.

2.A. Dedicación docente.

2.A.1 Puestos docentes ocupados.

2.A.2. Tesis doctorales dirigidas.

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

2.B. Calidad de la actividad docente.

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.

2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.

2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.

2.C. Calidad de la formación docente.

2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.3. Estancias en centros docentes.

2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.

3. TRANSFERENCIA/ACTIVIDAD PROFESIONAL.

3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.

3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.

3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.

3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.

3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.

3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.

3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.

3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.

3.B.3. Otros méritos relacionados con la actividad profesional.

4. FORMACIÓN ACADÉMICA.

4.A. Calidad de la formación predoctoral.

4.A.1. Titulación universitaria.

4.A.2. Becas.

4.A.3. Tesis Doctoral.

4.A.4. Otros títulos.

4.A.5. Premios.

4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.

4.B. Calidad de la formación posdoctoral.

4.B.1. Becas posdoctorales.

4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación.

4.C. Otros méritos asociados a la formación.

5. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.

5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Imagen Corporativa del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz).

El art. 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su imagen corporativa municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 3 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera acordó, con el quorum establecido en el art. 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva de la imagen corporativa municipal con la siguiente descripción:

Imagen corporativa: «Centrado en su parte superior el escudo municipal, simplificado en blanco y Pantone 188C, bajo el que se encuentra también centrado el siguiente texto, “Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera” en tipografía propia, TT Tricks y en dos líneas. Bajo el texto puede aparecer el nombre de la concejalía correspondiente en tipografía de la familia TT Tricks, diseñada en exclusiva para el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. Puede alterarse también el orden de los grafismos para adaptarlos a distintos formatos, ubicándose a la derecha del escudo los textos referentes, en proporción armónica.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 9 de junio de 2020, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su imagen corporativa municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el art. 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el art. 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el art. 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la imagen corporativa del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Castellar de la Frontera (Cádiz) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019 por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas para abril, mayo y junio de 2020 y se complementa la Resolución de 23 de abril y 21 de mayo de 2020.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado real decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado el día 14 de mayo de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinó el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante esta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De este modo la Resolución de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 244, de 20 de diciembre de 2019), por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, recoge en su Anexo la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos u órgano competente por expresa delegación del Pleno, que constaban comunicadas hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

No obstante, la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en la actualidad prorrogado), que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, lo que ha sido comunicado a este centro directivo por las Entidades Locales referidas en la presente resolución.

Como consecuencia de esta situación no pueden celebrarse las fiestas y ferias que estaban previstas durante el tiempo que coincide con la declaración del estado de alarma, y para las que los Ayuntamientos de Andalucía habían declarado festivos de carácter local. La situación es además tan excepcional que hace muy difícil predecir en qué momento será posible disfrutarlas, dadas las sucesivas prórrogas del estado de alarma y el probable mantenimiento de las medidas restrictivas de actividades más allá del mismo.

Ello ha llevado a algunos municipios a la suspensión de las fiestas locales inicialmente acordadas y otros Ayuntamientos las han sustituido por días concretos. Los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos se han comunicado a esta Dirección General que en

consecuencia ha dictado la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA de 25 de abril), así como la Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020 respecto de las inicialmente previstas para abril, mayo y junio de 2020 y se complementa la resolución de 23 de abril de 2020 (BOJA de 23 de mayo).

En la presente resolución, que complementa las anteriores de 23 de abril y 21 de mayo, se han incluido los festivos locales establecidos por los acuerdos municipales, recibidos en este centro directivo en el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de la última resolución y la de remisión de la presente al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

En la actual situación de estado de alarma y conforme con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual «el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación», se han atendido las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los acuerdos adoptados tanto por el Pleno como, en su caso, por la Alcaldía de la Entidad Local, entendiéndose siempre que son modificaciones de acuerdos remitidos en 2019 e incluidos en el anexo de la Resolución de 13 de abril de 2019.

Por todo anterior se hace preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en uso de las facultades que están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

R E S U E L V E

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes entidades locales, los cuales serán sustituidos por los que cada una de ellas proponga en su momento:

HUÉSCAR	1 de junio
LANJARÓN	23 de junio
PARADAS	11 de mayo
PILAS	29 de junio
UTRERA	24 de junio

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

ALCALÁ LA REAL	Sustituye el 12 de junio por el 18 de septiembre
ALCARACEJOS	Sustituye el 20 de julio por el 11 de septiembre
ALMEDINILLA	Sustituye el 24 de junio por el 15 de septiembre
BERJA	Sustituye el 31 de julio por el 7 de septiembre
BOSQUE, EL	Sustituye el 12 y 15 de junio por el 17 de agosto y 23 de noviembre
CAMPOFRÍO	Sustituye el 8 de junio por el 9 de diciembre
CANTORIA	Sustituye el 13 de abril por el 3 de noviembre
CARBONERAS	Sustituye el 12 de junio por el 14 de agosto
CASTELLAR DE LA FRONTERA	Sustituye el 4 de mayo por el 31 de agosto
CASTILLEJA DE GUZMÁN	Sustituye el 29 de junio por el 19 de octubre
CASTILLO DE LAS GUARDAS	Sustituye el 22 de junio y 10 de agosto por el 14 de agosto y 9 de octubre
CORTEGANA	Sustituye el 15 de junio por el 7 de septiembre
ESCAÑUELA	Sustituye el 14 de septiembre por el 21 de septiembre
GASTOR, EL	Sustituye el 15 de junio por el 7 de octubre
HERRERA	Sustituye el 26 de junio por el 23 de diciembre
NERJA	Sustituye el 24 de junio por el 8 de septiembre
PATERNA DE RIVERA	Sustituye el 8 de junio por el 21 de septiembre
PUEBLA DE DON FADRIQUE	Sustituye el 1 de junio por el 9 de octubre
SIERRA DE YEGUAS	Sustituye el 18 de mayo por el 4 de diciembre
SOPORTÚJAR	Sustituye el 13 de agosto por el 9 de octubre
TORRE ALHÁQUIME	Sustituye el 22 de junio por el 13 de octubre
TORRECAMPO	Sustituye el 4 de mayo por el 14 de agosto
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	Sustituye los días 1 y 2 de junio por 14 y 17 de agosto
VILLANUEVA MESÍA	Sustituye el 27 de julio por el 16 de octubre

Tercero. Corrección de errores. Advertido error de hecho en la referida Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, deducido del contenido de los acuerdos municipales adoptados, se procede a la siguiente corrección:

SAN MARTÍN DEL TESORRILLO

Donde dice «Sustituye el 25 de mayo por 7 de septiembre».

Debe decir «Sustituye el 15 de junio por el 9 de octubre».

Cuarto. Inclusión de las fiestas locales de Húercal de Almería que aunque no constan en el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, la entidad local ha acreditado que su comunicación fue realizada dentro del plazo en 2019.

HUÉRCAL DE ALMERÍA 16 DE JULIO 21 DE SEPTIEMBRE

Quinto. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su art. 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial, esta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias del Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén en los períodos comprendidos entre el 1 al 15 de julio (ambos inclusive) y del 27 al 31 de julio de 2020 (ambos inclusive).

RESUELVO

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en esta misma provincia, con efectos desde el día 1 al 15 de julio (ambos inclusive) y del 27 al 31 de julio de 2020 (ambos inclusive).

Jaén, 24 de junio de 2020.- El Delegado, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el P.A.19/20, y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, Edificio Viapol, 5.^a planta, se ha interpuesto por doña María Zarco Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. P.A.19/20, contra la la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 25 de marzo de 2019 y se nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de julio de 2020 a las 10:45 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se habilita a personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias profesionales. Es el marco legal básico en todo el territorio del estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

En el artículo 22 del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en el apartado 1, letras e) y f), que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán la función de planificar y gestionar la formación inicial y continua de las personas asesoras y evaluadoras, habilitarlas y mantener el registro de las mismas. El apartado 3 del citado artículo 22 dispone que la Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas, habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del mismo Real Decreto.

Asimismo, el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece que los requisitos para ser habilitado como persona asesora o evaluadora en el citado procedimiento son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.
2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.
3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado y supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación, a través de sus respectivas direcciones generales con competencias en materia de formación profesional, firmaron el Acuerdo de 10 de junio de 2016, para coordinar dichas competencias que ambas tienen conjuntamente atribuidas, relativas a la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Tal atribución queda actualmente recogida en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte. En el punto segundo del citado acuerdo se establece

que la habilitación de las personas asesoras y evaluadoras, y su inscripción en el registro nacional de personas asesoras y evaluadoras, son funciones asumidas por la anterior Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, actual Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Para dar cumplimiento al artículo 25, apartado 1, letra b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, a través de la resolución de 30 de septiembre de 2019, convocaron un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras y evaluadoras de las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El curso de formación específica se ha desarrollado en una plataforma de formación a distancia con las siguientes modalidades de formación:

- a) curso común para habilitar a personas en las funciones de asesoramiento y evaluación, cuya duración total ha sido de 135 horas de formación.
- b) curso para habilitar a personas en la función de asesoramiento, por estar ya habilitadas en la de evaluación, cuya duración total ha sido de 70 horas de formación.
- c) curso para habilitar a personas en la función de evaluación, por estar ya habilitadas en la de asesoramiento, cuya duración total ha sido de 70 horas de formación.

Los contenidos de la formación tienen como referente lo establecido en los Anexos IV y V del referido Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y otros contenidos complementarios establecidos por la comunidad autónoma andaluza como necesarios para la completa formación del participante.

La base decimotercera de la citada resolución de 30 de septiembre de 2019, establece que las personas participantes que superen el curso, serán habilitadas por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, como personas asesoras y evaluadoras del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como personas asesoras o evaluadoras de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a aquellas personas que hayan superado el curso de habilitación en sus correspondientes modalidades convocado mediante la referida Resolución de 30 de septiembre de 2019 y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, letras a) y b), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Esta habilitación será válida a los efectos de participar en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales, modalidades y colectivos en las que hayan sido habilitadas.

RESUELVE

Primero. Habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación del colectivo y la cualificación o cualificaciones, o en su caso la familia o familias profesionales, en las que pueden realizar

esas funciones por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Segundo. Habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación del colectivo y, según casos:

a) con indicación de la cualificación o cualificaciones en el caso de personas formadoras y profesionales expertas, y en el caso del profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional, que haya solicitado ser habilitado en la modalidad de asesoramiento en cualificaciones profesionales de otras familias profesionales que no son la propia.

b) con indicación de la familia profesional en el caso del profesorado que haya solicitado ser habilitado en la modalidad de asesoramiento para la familia profesional propia en la que ya está habilitado en la modalidad de evaluación, en la cual podrá realizar esas funciones por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Tercero. Habilitar para el ejercicio de las funciones de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a las personas relacionadas en el Anexo III, con indicación del colectivo y, según casos:

a) con indicación de la cualificación o cualificaciones en el caso de personas formadoras y profesionales expertas, y en el caso del profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional, que haya solicitado ser habilitado en la modalidad de evaluación en cualificaciones profesionales de otras familias profesionales que no son la propia.

b) con indicación de la familia profesional en el caso del profesorado que haya solicitado ser habilitado en la modalidad de evaluación para la familia profesional propia en la que ya está habilitado en la modalidad de asesoramiento, en la cual podrá realizar esas funciones por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en la base décimo tercera de la resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se convoca el curso, las personas que ya estén habilitadas en una modalidad y resulten habilitadas en la otra modalidad con motivo de la citada resolución, quedarán habilitadas en ambas modalidades para todas las cualificaciones en las que ya tenga habilitación y figuren en el registro de personas asesoras y evaluadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

ANEXO I

PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS Y EVALUADORAS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
1	AGÜERA GOMEZ	JOSE	***2104**	FORMADOR	TMV454_2
2	AGUILAR BAREA	ISABEL MARIA	***8454**	FORMADORA	ADG308_2
3	ALMANSA AVELLANEDA	JOSE	***2439**	FORMADOR	IEX268_1
4	ALVAREZ GALLEGO	MARIA PILAR	***8694**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
5	ANARTE ROMERO	ALEJANDRO JESUS	***3364**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
6	ANDRADE DE LA CAL	REMEDIOS	***1590**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
7	ANTONAYA AVI	JUAN	***4104**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3
8	ANTUNEZ DIAZ	MARCO ANTONIO	***5820**	PROFESIONAL EXPERTO	AFD159_2, AFD503_2
9	ARISPON PACO	ANTONIO ANDRES	***2094**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
10	ARRUFAT PALENZUELA	ADELA	***4621**	FORMADORA	ADG308_2
11	BACALE ORTIZ	SANTIAGO	***9966**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE188_2
12	BALLESTA CASTELLS	CRISTIANO RAMON	***4647**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
13	BARBA VICENTE	DAVID	***0431**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
14	BARQUERO ALMAGRO	ALICIA	***4028**	PROFESORA	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
15	BASTOS RODRIGUEZ	FRANCISCO	***0656**	PROFESIONAL EXPERTO	FME559_2
16	BENAVIDES FERNANDEZ	LUIS ANTONIO	***1574**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
17	BERNABEU MARTIN	LUIS CARLOS	***9431**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
18	BONACHELA SOLA	DOLORES	***1837**	PROFESIONAL EXPERTA	TMV454_2
19	BONILLA RODRIGUEZ	JOSE	***9445**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
20	BORREGO AGUILAR	ALEJANDRA	***5365**	PROFESORA	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
21	CABALLERO BRAVO	CARMEN ROCIO	***1274**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
22	CABALLERO DAVILA	MANUEL	***6077**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
23	CABAÑERO ARMERO	JAVIER	***9731**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE188_2
24	CANDENAS RUIZ	ELISA	***7636**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
25	CANO CASTILLA	MARIA JULIA	***3308**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
26	CANO CORTES	PEDRO MANUEL	***7795**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE188_2
27	CARRETERO GARCIA	JOSE LUIS	***6795**	PROFESIONAL EXPERTO	FME559_2
28	CASTAÑO CORDERO	EVA MARIA	***7572**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
29	CATEDRA ANAYA	MARIA EULALIA	***3371**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
30	CHAPARRO BERNAL	MARIA JOSE	***9821**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
31	COLMENERO RAMA	JUANA	***2538**	FORMADORA	IEX268_1
32	CORDERO GONZALEZ	EUGENIO	***7662**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV454_2
33	COSTA RODERO	CORAL	***4441**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
34	CURTO CASANELLAS	MARIA ELENA	***1308**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
35	DE LA ENCARNACION RODRIGUEZ	RAFAEL	***0028**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
36	DE LA ROSA MORALES	ALMUDENA	***9226**	FORMADORA	ADG308_2
37	DE PABLO CORCHADO	MARIA JOSE	***1199**	FORMADORA	ADG308_2
38	DEL CHICCA GUERRERO	MIGUEL	***5822**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE381_3
39	DELGADO LOMAS	MARIA ISABEL	***3646**	PROFESOR/A	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
40	DIAZ BERNAL	MARIA INMACULADA	***5227**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA596_3
41	DIAZ CAÑAS	JOSE MIGUEL	***8683**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV454_2
42	DIAZ RUIZ	MARIA PILAR	***1567**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
43	DOMINGUEZ BABIANO	ANTONIO	***0716**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
44	DOMINGUEZ FERRETE	FRANCISCO JAVIER	***0388**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
45	DOMINGUEZ GOMEZ	JUAN	***5554**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
46	DURA GARCES	MANUEL	***4279**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
47	ESCUDERO ORTIZ DE LA TABLA	FELIPE	***5945**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
48	ESPEJO LIZANA	MIGUEL	***8569**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE188_2
49	ESPINAR LOSA	JOSE ANGEL	***6127**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
50	FALCON GOMEZ	ELVIRA	***4393**	FORMADORA	ADG308_2
51	FENOY AYALA	ANGELES	***7888**	FORMADORA	ADG308_2
52	FERNANDEZ BLANCO	ELENA MARIA	***3394**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
53	FERNANDEZ LOPEZ	ANGELA MARIA	***0055**	FORMADORA	ADG308_2
54	FERNANDEZ MARTINEZ	MARIA JOSE	***2825**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
55	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA PURIFICACION	***8959**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
56	FORTES SERRALVO	NOELIA MARIA	***3651**	PROFESORA	ENA620_1, ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
57	FRAILE GONZALEZ	MARIA TRINIDAD	***3211**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
58	FRANCISCO CORDERO	MARIA CONCEPCION	***7807**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
59	FRANCO NUÑEZ	EVA LUISA	***2048**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
60	FUENTENEbro ARNILLAS	EMMA MARIA	***0551**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA596_3

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
61	GALLARDO CARABE	JOSE ANTONIO	***2848**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
62	GALLEGO MORENO	ANA LOURDES	***1578**	FORMADORA	ADG308_2
63	GAONA SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***8423**	FORMADOR	ADG308_2
64	GARCIA ALONSO	MERCEDES	***9526**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
65	GARCIA ALVAREZ	RAFAEL	***8217**	PROFESIONAL EXPERTO	FME350_2
66	GARCIA CALVO	ALVARO FRANCISCO	***2302**	FORMADOR	FME559_2
67	GARCIA CAMPO	MARIA ISABEL	***0851**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
68	GARCIA GAVIRA	JOSE ANTONIO	***4519**	FORMADOR	ADG308_2
69	GARCIA MONGE	JOSE FERNANDO	***3221**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
70	GARCIA MORENO	JUAN	***1194**	FORMADOR	IEX268_1
71	GARCIA ROMERO	MARIA CRISTINA	***7190**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
72	GARCIA SABINA	CARLOS	***3477**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
73	GARCIA SUAREZ	DAVID	***8197**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA531_2
74	GARCIA VELAZQUEZ	INMACULADA CONCEPCION	***4007**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
75	GARCIA VENDEO	JUAN	***4214**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
76	GERVILLA ALONSO	CARLOS	***9894**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE379_2
77	GESTIDO RODRIGUEZ	MANUEL GERARDO	***4017**	FORMADOR	FME350_2
78	GOMEZ SANCHEZ	JOSE ANTONIO	***5283**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
79	GONZALEZ ALVAREZ	SAMUEL	***1060**	FORMADOR	ADG308_2
80	GONZALEZ LORENZO	JOSE	***1258**	PROFESIONAL EXPERTA	TMV454_2
81	GONZALEZ LUCAS	LUIS MODESTO	***4842**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
82	GONZALEZ PRIETO	ANA	***2000**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
83	GONZALEZ SANCHEZ	MARIA PILAR	***8557**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
84	GUERRERO FUENTES	JOSE	***1399**	PROFESIONAL EXPERTO	FME350_2
85	GUETO AGUNDO	GABRIEL RAMON	***8871**	PROFESIONAL EXPERTO	FME350_2
86	GUTIERREZ ARIAS	MANUEL	***8160**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV454_2
87	GUTIERREZ PAEZ	BENITO	***2289**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
88	HARTO HUERTAS	SANTIAGO	***4688**	PROFESOR	ENERGIA Y AGUA (ENA)
89	HENARES GONZALEZ	ANIBAL JESUS	***2642**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE379_2, ELE381_3
90	HERNANDEZ AREVALO	JOSE RAMON	***1698**	FORMADOR	FME559_2
91	HERRERA RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	***5117**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
92	HERRERA SANCHEZ	ALICIA YOLANDA	***6446**	FORMADORA	ADG308_2
93	HIDALGO DELGADO	JOSE JULIAN	***7400**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA531_2

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
94	JIMENEZ CASTRO	ANTONIO JESUS	***4326**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
95	JIMENEZ PAVON	JUAN CARLOS	***9176**	FORMADOR	ENA620_1
96	JIMENEZ PEREZ	PEDRO	***6776**	FORMADOR	IEX268_1
97	JUANATEY CORES	JESUS	***1042**	FORMADOR	ENA620_1
98	JUAREZ BALSERA	ALBERTO	***7513**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE381_3, ELE379_2
99	LABRADOR MOLINA	MANUEL JESUS	***0388**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
100	LAMAS MUÑOZ	JOSE ANTONIO	***3924**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE381_3, ELE379_2
101	LARA LARA	FRANCISCO LUIS	***2604**	FORMADOR	IEX268_1
102	LEJEUNE CASTRILLO	JOAQUIN	***1333**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE381_3, ELE379_2
103	LENDINEZ CASTILLO	FERNANDO	***0548**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
104	LIAÑO MARTEL	MARIA JOSE	***5673**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
105	LIZANA TABOADA	ANTONIO	***9884**	PROFESIONAL EXPERTO	FME350_2, FME559_2
106	LOBO LOPEZ	MARIA MERCEDES	***3667**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG), COMERCIO Y MARKETING (COM)
107	LOPEZ ARAQUE	BEGOÑA	***1152**	PROFESORA	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
108	LOPEZ CUADRADO	ISABEL	***1442**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
109	LOPEZ GARCIA	MARIA MILAGROS	***1291**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
110	LOPEZ MUÑOZ CRUZADO	IGNACIO	***1274**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE188_2
111	LUQUE DE AMO	ASCENSION MARIA	***2937**	FORMADORA	ADG308_2
112	MANFREDI FERNANDEZ	MARIA DOLORES	***8067**	PROFESORA	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
113	MAÑAS LOPEZ	ANA CARMEN	***1493**	PROFESORA	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
114	MARQUEZ GONZALEZ	CONSUELO	***6474**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
115	MARQUEZ MAZA	RUBEN DAVID	***4558**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
116	MARTIN MARQUEZ	ANDRES	***1168**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
117	MARTIN MARQUEZ	ROSALINA	***1168**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
118	MARTIN RUIZ	PATROCINIO MARIA	***6821**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
119	MARTINEZ BERNABE	VICENTE	***6239**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
120	MARTINEZ GALISTEO	MANUEL	***8614**	PROFESOR	ENA262_3, ENA620_1
121	MARTINEZ GONZALEZ	MARIA ISABEL	***3317**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
122	MARTINEZ MASEGOSA	FRANCISCO JOSE	***5930**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
123	MARTINEZ PEREZ	JAVIER	***7488**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
124	MARTINEZ SANCHEZ	GUILLERMO	***3413**	PROFESOR	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
125	MARTOS FIDALGO	PATRICIA PILAR	***3257**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA596_3
126	MARTOS MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	***4993**	FORMADOR	IEX268_1
127	MATA MARQUEZ	FRANCISCO JAVIER	***2890**	FORMADOR	IMS436_2
128	MATEOS BAREA	MIGUEL ANGEL	***8748**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
129	MATEOS LOPEZ	MANUEL ANTONIO	***4343**	PROFESIONAL EXPERTO	AFD159_2
130	MATEOS MARTINEZ	JOSE ANTONIO	***2875**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA531_2
131	MEDINA LEON	NOELIA	***4509**	PROFESORA	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
132	MERCHANT GARCIA	ALBERTO LUIS	***5965**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
133	MINGORANCE ACOSTA	MARTA	***1204**	FORMADORA	IEX268_1
134	MOLINA RINCON	MARIA ROCIO	***1645**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
135	MONTERO BAREA	MARIA DEL PILAR	***4945**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
136	MONTERO SANCHEZ	ANTONIO JOSE	***7071**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3
137	MORALES SANTIAGO	GREGORIO	***6532**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
138	MORENO GAMBERO	FRANCISCO JAVIER	***1218**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV454_2
139	MORENO SUTOLO	JUAN FRANCISCO	***1150**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
140	MORILLO HIGUERA	PABLO	***2762**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
141	MULLOR DE TORRES	MILAGROS ISABEL	***5000**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
142	MUÑOZ LINDO	JOSE	***1308**	FORMADOR	ADG308_2
143	MURUBE FERNANDEZ	IGNACIO MARIA	***6499**	PROFESIONAL EXPERTO	AFD159_2
144	OLIVER RECHE	JOSE	***8627**	FORMADOR	IEX268_1
145	ORDOÑEZ PEREZ	DAVID	***3718**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA531_2
146	ORTIZ RODRIGUEZ	BEATRIZ	***6116**	FORMADORA	ADG308_2
147	OSUNA CORREDERA	MARIA DEL CARMEN	***9365**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
148	PALACIOS CASTRO	ROSA MARIA	***9689**	FORMADORA	ADG308_2
149	PALACIOS VARGAS	RAQUEL MARIA	***2004**	PROFESIONAL EXPERTA	ENA262_3
150	PANADERO MUÑOZ	EDUARDO FRANCISCO	***7422**	FORMADOR	ADG308_2
151	PERABA PARRA	ESPERANZA	***2539**	PROFESIONAL EXPERTA	ENA262_3
152	PEREZ CAÑETE	ANTONIO JESUS	***6701**	FORMADOR	ADG308_2
153	PEREZ HIDALGO	PURIFICACIÓN	***3181**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
154	PEREZ MORENO	MARIA DOLORES	***9015**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
155	PEREZ MORO	JOSE DAVID	***3146**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
156	PINEDA VILLARRUBIA	PEPA	***5966**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
157	PIZARRO BUY	SORAYA MARIA	***3135**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
158	PRO MARTIN	MARIA ISABEL	***4616**	FORMADORA	ADG308_2
159	REAL FLORES	MARIA CINTA	***8311**	FORMADORA	ADG308_2
160	REY FERNANDEZ	ALBERTO	***7811**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
161	REY FERNANDEZ	PILAR	***4099**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
162	REYES CONTRERAS	JOSE ANTONIO	***8707**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV454_2
163	REYES SANCHEZ	MARIA CARMEN	***3297**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
164	RIVERO GARCIA	JUAN MIGUEL	***0952**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE188_2
165	RODRIGUEZ BORRERO	JOSE EUGENIO	***4407**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
166	RODRIGUEZ CASADO	SERGIO	***1426**	PROFESIONAL EXPERTO	AFD503_2, AFD159_2
167	RODRIGUEZ CRUZADO	FRANCISCO JAVIER	***6375**	PROFESIONAL EXPERTO	AFD159_2, AFD503_2
168	RODRIGUEZ FERNANDEZ	FRANCISCO MIGUEL	***6312**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
169	RODRIGUEZ GALVAN	GERMAN	***0610**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
170	RODRIGUEZ MARIN	MARIA DEL CARMEN	***5208**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
171	RODRIGUEZ MORA	FRANSCICO JOSE	***7674**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3
172	RODRIGUEZ SANCHEZ	JORGE MIGUEL	***6997**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE379_2, ELE381_3
173	RODRIGUEZ SANCHEZ	JUAN MANUEL	***4120**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE381_3, ELE379_2
174	RODRIGUEZ VALENZUELA	JUAN MANUEL	***4425**	FORMADOR	ENA620_1
175	ROJAS MARTINEZ	EDUARDO	***5982**	PROFESOR	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
176	ROLDAN SANCHEZ	TERESA	***2660**	FORMADORA	ADG308_2
177	ROMERO CALERO	ANTONIO JESUS	***2478**	PROFESOR	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA (ELE)
178	ROMERO GUERRERO	ROSARIO	***2015**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
179	ROMERO LOPEZ	INMACULADA	***5182**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
180	ROMERO RODRIGUEZ	ANTONIO GABRIEL	***5172**	FORMADOR	IEX268_1
181	ROPERO SEGURA	MARIA VICTORIA	***5340**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
182	RUBIO VAZQUEZ	FRANCISCO	***7073**	PROFESOR	COMERCIO Y MARKETING (COM), ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)
183	RUEDA CABALLERO	ANTONIO	***3353**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA620_1, FME350_2
184	RUEDA CAPEL	SERGIO	***2921**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE381_3
185	RUIZ MARTINEZ	LUIS JESUS	***7842**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
186	RUIZ MEDRANO	JOSE	***5481**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE379_2

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
187	RUIZ SANCHEZ	OSCAR HILARIO	***5132**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3
188	SABORIDO MACIAS	YOANA	***3000**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
189	SAINZ RIVAS	ANA ROCIO	***2108**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
190	SALCEDO PEREZ	FRANCISCA	***5948**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
191	SALVADOR MENA	AMALIA MARIA	***4376**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
192	SANCHEZ BLANCO	MARIA DE LOS ANGELES	***7188**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
193	SANCHEZ GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	***5351**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
194	SANCHEZ LOPEZ	FRANCISCO IGNACIO	***2752**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
195	SANCHEZ MARINA	MONICA	***5343**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA531_2
196	SANJUAN LECHADO	MIGUEL ANGEL	***0378**	PROFESIONAL EXPERTO	IMS436_2
197	SANTAMARIA ALBURQUERQUE	FRANCISCO JOSE	***5326**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
198	SANTANA MOGUER	JUSTO	***5809**	PROFESIONAL EXPERTO	FME559_2
199	SANTISTEBAN SERRANO	INMACULADA	***0367**	FORMADORA	ADG308_2
200	SARABIA ROMERO	JUAN CARLOS	***9444**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
201	SCAPINI LEON	YOLANDA	***9801**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
202	SEDANO NOGUERA	ROSARIO	***6275**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
203	SERRANO MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	***8069**	FORMADORA	ADG308_2
204	TALLON GALDEANO	SERGIO	***8121**	FORMADOR	SEA531_2
205	TARIFA PEREZ	MANUEL	***6575**	PROFESOR	IMS436_2
206	TEJERA PORRAS	DANIEL	***3081**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3
207	TELLADO MEDINA	ANTONIO	***7312**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
208	TEVA VILLEN	MARIA ROSARIO	***1483**	PROFESIONAL EXPERTA	AFD159_2
209	TOMAS SANTIAGO	ALBERTO	***2858**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV454_2
210	TORRES MOLINA	FERNANDO MANUEL	***0969**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
211	TOSCANO GARCIA	ALFONSO MANUEL	***6800**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
212	TRIGO AUNION	MARIA INMACULADA	***0890**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2
213	VALDIVIA GARCIA	JUAN ALFONSO	***9579**	FORMADOR	ADG308_2
214	VALVERDE MIRANDA	DANIEL	***6089**	PROFESOR	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)
215	VARELA RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	***7039**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA620_1
216	VARGAS MORENO	CARMEN	***1836**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG308_2

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE	COLECTIVO	CUALIFICACION/FAMILIA PROFESIONAL
217	VAZ VAZQUEZ	JUSTO JAVIER	***1849**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA183_2
218	VEGA DIAZ	FRANCISCO JAVIER	***0558**	PROFESIONAL EXPERTO	ELE379_2, ELE381_3
219	VELEZ ATIENZA	ROSARIO	***0122**	PROFESORA	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
220	VIDA BLANCA	CARLOS MARIA	***3030**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG308_2
221	VIDE MA CAMPIÑA	ANDRES	***1689**	PROFESOR	ENERGIA Y AGUA (ENA)
222	VILLEGAS RODRIGUEZ	GREGORIO	***3768**	PROFESOR	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)
223	ZOZAYA SUNICO	JOAQUIN	***7330**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3, SEA183_2

ANEXO II

PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	COLECTIVO	FAMILIA PROFESIONAL / CUALIFICACION/ES
1	AMAYA SANTOS	MANUEL ALONSO	***9463**	PROFESOR	ENERGIA Y AGUA (ENA)
2	BERMEJO ROMERO	JUAN	***0084**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
3	CORPAS PEREZ	JOSE ANTONIO	***2459**	PROFESOR	FABRICACION MECANICA (FME)
4	CUTANDA GOMEZ	ALEJANDRO	***5480**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
5	ESTEBAN COBOS	DAVID	***1283**	FORMADOR	SEA596_3
6	FARFAN ORTUÑO	ROCIO	***1895**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA596_3
7	FERNANDEZ ORTEGA	CRISTINA	***5187**	FORMADORA	ADG308_2
8	FUENTES LOPEZ	JOSE MANUEL	***1464**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
9	GARCIA ORTA	MARIA JOSE	***3238**	PROFESORA	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
10	GARCIA RIENDA	ANA MARIA	***5953**	FORMADORA	ADG308_2
11	GARRIDO ESCAMEZ	MARIA DEL MAR	***9467**	PROFESORA	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
12	GARRIDO MONTERO	MARIA ISABEL	***1160**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG310_3, ADG308_2
13	HIDALGO MURILLO	DIEGO	***5817**	PROFESOR	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)
14	MARCHAL ROSA	GUMERSINDA	***6138**	PROFESORA	COMERCIO Y MARKETING (COM), ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
15	MENDIGUCHIA RUIZ	CESAR	***5464**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
16	MONTILLA GOMEZ	PAULA	***6196**	PROFESIONAL EXPERTA	SAN122_2, SE A129_2, SE A534_2
17	OLIVER CORONADO	JUAN FRANCISCO	***0198**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
18	PARRADO RACERO	ANTONIO	***5334**	PROFESOR	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
19	REJA SANCHEZ	MANUEL MATEO	***0162**	PROFESOR	ADG308_2
20	RODRIGUEZ OTERO	JOSE LUIS	***3887**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	COLECTIVO	FAMILIA PROFESIONAL / CUALIFICACION/ES
21	RUIZ SANTANA	JUAN ANTONIO	***1141**	FORMADOR	ENA191_2
22	SANCHEZ MONTES	JOSE FERNANDO	***0706**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
23	SANTANDREU LEON	EMILIO	***5269**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3
24	SANTOS RAEZ	ISIDRO MARIA	***8806**	PROFESOR	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)
25	SANTOYO PEREZ	ENCARNACION	***5479**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA596_3
26	TORRES REDONDO	CARMEN CLARA	***7835**	FORMADORA	ADG308_2, ADG310_3
27	VILLEN GARCIA GALAN	DAVID JOSE	***2969**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)

ANEXO III

PERSONAS HABILITADAS COMO EVALUADORAS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	COLECTIVO	FAMILIA PROFESIONAL / CUALIFICACION/ES
1	ALMEIDA MENTADO	MANUEL	***8169**	PROFESOR	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
2	ALVAREZ ORIVE	MARIA JOSE	***5696**	FORMADORA	ADG310_3, ADG308_2
3	ARRIOLA RUIZ	CARLOS	***5216**	PROFESOR	ENA620_1, ENA262_3
4	BALLESTEROS MORENO	EVARISTO	***0442**	FORMADOR	SEA596_3
5	BENITEZ REYES	OLIVIA	***1477**	PROFESORA	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
6	BLANCO GOMEZ	FLORENCIO	***3678**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
7	BLAZQUEZ LOPEZ	CRISTINA	***6254**	FORMADORA	ADG308_2
8	BOHORQUEZ DIAZ	MARIA BELEN	***1754**	PROFESORA	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
9	CAMPAÑA JIMENEZ	RAFAEL LUIS	***2227**	PROFESOR	ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)
10	CANTERO LOZANO	INMACULADA CONCEPCION	***6867**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
11	CARRANCO MARTINEZ	IVAN	***1832**	PROFESOR	ENA620_1, ENA262_3
12	CARRASCO MUÑOZ	MARGARITA	***5237**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG310_3, ADG308_2
13	COSTELA COSTELA	HERMENEGILDO	***8279**	FORMADOR	FME350_2, FME035_2
14	CUADRADO REDONDO	JUAN RAMON	***8393**	PROFESIONAL EXPERTO	TMV197_2
15	FERNANDEZ ALORS	ANTONIO	***4752**	FORMADOR	FME035_2
16	FERNANDEZ BURGOS	SAMUEL	***5370**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
17	FERNANDEZ SAMPEDRO	FRANCISCO JAVIER	***6630**	FORMADOR	ELE 257_2
18	FIERREZ RAMIREZ	RAFAEL	***2110**	PROFESOR	FABRICACION MECANICA (FME)
19	FORNIELES GARCIA	JAVIER	***1770**	FORMADOR	AFD340_2, SEA129_2, SE A534_2
20	GALVAN ALVAREZ	ASUNCION	***3613**	PROFESORA	(IMS) IMAGEN Y SONIDO
21	GANFORNINA RUIZ	ANA MARIA	***4320**	FORMADORA	ADG308_2
22	JAEN FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***4296**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG310_3
23	JIMENEZ FUENTES	CARLOS JESUS	***6377**	FORMADOR	SEA596_3

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	COLECTIVO	FAMILIA PROFESIONAL / CUALIFICACION/ES
24	JIMENEZ GALVAN	ISABEL MARIA	***9272**	PROFESIONAL EXPERTA	SEA596_3
25	LAPLAZA CARBALLO	ISMAEL	***3171**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
26	LUPIAÑEZ TEJERO	DAVID	***9951**	PROFESIONAL EXPERTO	ADG310_3, ADG308_2
27	LUQUE MARIN	IVAN	***1686**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3
28	MALDONADO VAZQUEZ	JOSE RAMON	***5817**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA262_3, ENA191_2
29	MARTIN OCAÑA	FRANCISCO ALONSO	***2417**	PROFESOR	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
30	PEREZ DEL PINO	CRISTO JESUS	***9557**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
31	RODRIGUEZ MAS	MARIA	***0911**	PROFESORA	IMAGEN Y SONIDO (IMS)
32	ROMERO ARELLANO	GUMERSINDO	***0874**	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
33	ROMERO AVILES	JUAN MANUEL	***7204**	FORMADOR	SE A595_2, SEA129_2, SEA534_2, AGA343_2, AGA345_2
34	ROMERO MOLERO	MARIA DEL MAR	***7139**	PROFESORA	ADG308_2
35	ROMERO SERRA	ALEJANDRO	***9784**	FORMADOR	AFD159_2, AFD503_2, AFD096_2, AFD097_3 y AFD162_3
36	RUBI MALDONADO	JUAN FRANCISCO	***4264**	PROFESOR	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)
37	SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCA	***1712**	PROFESIONAL EXPERTA	ADG310_3, ADG308_2
38	SERRANO LUQUE	MIGUEL ANGEL	***9557**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
39	UBEDA GUTIERREZ	ANA MARIA	***1024**	FORMADORA	ADG308_2
40	YESTE MARTINEZ	SERAFIN	***1697**	PROFESIONAL EXPERTO	SEA596_3

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los estatutos de de la Federación Andaluza de Pádel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 23 de de junio de 2020, se aprobó la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Pádel y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Pádel, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- La Directora General, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

A N E X O

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Pádel (FAP), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la práctica, desarrollo y promoción del Pádel, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Pádel es una entidad de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable. Asimismo, la Federación Andaluza de Pádel se integrará en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de esta, con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable.

Artículo 2. Composición.

La Federación Andaluza de Pádel está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros y, en su caso, otros colectivos que practiquen, contribuyan al desarrollo o promuevan la correspondiente modalidad deportiva, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Pádel ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Pádel representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Pádel está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Avenida Padre García Tejero, 6, Torre B, 41012. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza Pádel se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Pádel, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Pádel ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducentes a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos por la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

2. La Federación Andaluza de Pádel, sin la autorización de la Administración competente en materia de deporte, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Pádel de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de sus modalidades deportivas.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Pádel se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) La convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones estatutarias al respecto.

b) Instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación del procedimiento disciplinario a los miembros de las federaciones y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.

d) La incoación del procedimiento sancionador.

e) La resolución de recursos contra los actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, delegadas en la federación.

f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de las federaciones deportivas a la legalidad vigente.

g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II**LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN****CAPÍTULO I****La Licencia Federativa****Artículo 10. La licencia federativa.**

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Pádel y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II**Los Clubes y Secciones Deportivas****Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.**

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que dentro de su objeto se encuentre la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Pádel deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación

de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida a la persona titular de la Presidencia, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III**Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Árbitros****Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja****Artículo 20. Integración en la Federación.**

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas**Artículo 22. Definición.**

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Pádel, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Sin perjuicio de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley del Deporte de Andalucía los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la Federación Andaluza de Pádel, conforme al presente estatuto y demás normativa interna de aplicación.

b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.

e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca el presente estatuto y demás normativa interna de aplicación.

f) Disponer de una tarjeta deportiva sanitaria, como instrumento en soporte digital, en la podrán constar los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizados como consecuencia de la práctica deportiva de competición, a fin de facilitar su inscripción en las diferentes competiciones deportivas. Reglamentariamente, se establecerá el contenido y alcance de este derecho.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Deporte de Andalucía los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los entrenadores y técnicos

Artículo 26. Definición.

Se consideran entrenadores o técnicos deportivos aquellas personas que, con la titulación exigida conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía, ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación a una modalidad o especialidad deportiva:

a) La instrucción e iniciación deportiva.

b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.

c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Pádel.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces y árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de

competiciones deportivas, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Pádel.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces y árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos Federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Pádel:

- a. De gobierno y representación:
 - La Asamblea General.
 - La Comisión Delegada de la Asamblea General.
 - La persona titular de la Presidencia.
 - La Junta Directiva.
- b. De Administración:
 - La persona titular de la Secretaría General.
 - La persona titular de la Intervención.
- c. Técnicos:
 - El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.
 - El Comité de Entrenadores y Técnicos.
 - Los Comités Específicos
- d. Los Comités Disciplinarios.
- e. La Comisión Electoral.
- f. Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II**La Asamblea General****Artículo 33. La Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan la selecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General competente en

materia del Deporte el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

En el supuesto que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección de la persona titular de la Presidencia.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza de la persona titular de la Presidencia.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa de la persona titular de la Presidencia o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. La persona titular de la Presidencia resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

La persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos o la normativa de aplicación prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable. No obstante, lo anterior, cuando un miembro no pueda asistir a una reunión podrá delegar por escrito su voto en otro miembro de su mismo estamento o en la persona titular de la Presidencia de la FAP, salvo en el régimen de elecciones o en otros casos en que los estatutos o la legislación aplicable determine que la votación deberá realizarse de manera personal. La validez del voto delegado estará condicionada a la presencia en la reunión del miembro al que se le ha concedido la delegación. Los votos delegados validos se contabilizarán a la hora de determinar el quórum de la reunión.

3. La votación será secreta en la elección de la persona titular de la Presidencia, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración de la persona titular de la Presidencia. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

La persona titular de la Secretaría General de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como la persona titular de la Secretaría el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que solo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

La Comisión Delegada

Artículo 47. La Comisión Delegada.

La Asamblea General se podrá reunir también en Comisión Delegada que actuará como órgano de asistencia y control a la misma.

Cada uno de sus miembros será elegido por y desde los respectivos estamentos de la Asamblea General. La duración de la Comisión Delegada será de cuatro años y la sustitución de bajas y vacantes que se produzcan por aplicación de los presentes Estatutos o causa sobrevenida será por elección dentro de cada Estamento, con carácter anual.

Artículo 48. Funciones Comisión Delegada:

1. Son funciones de la Comisión Delegada de la Asamblea General:

- a) Dar vista en la Asamblea General, de todos los acuerdos adoptados desde la última reunión, para su ratificación.
- b) Estudio, en su caso, de las propuestas de los asambleístas y/o de su Junta Directiva referentes a los reglamentos de la Federación Andaluza de Pádel.
- c) Elaborar un informe previo a la aprobación de los presupuestos por la Asamblea General.
- d) Elaborar un informe previo anual en que se contemple el seguimiento de las gestiones deportivas y económicas de la Federación Andaluza de Pádel, en forma de memoria y liquidación.
- e) Aprobar las medidas económicas que sean precisas para el funcionamiento de la Federación Andaluza de Pádel, incluyéndose la potestad de poder pedir dinero a cuenta o prestamos de cualquier tipo.
- f) La preparación en general de todas las tareas a desarrollar por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Pádel.

Artículo 49. Composición y forma de elección de la Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada estará compuesta por la persona titular de la Presidencia, que coincidirá con la de la FAP, la persona titular de la Secretaría General, que coincidirá con la de la FAP, y por seis miembros, que serán elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General, y su composición será la que subsigue, de entre los Estamentos constituidos:

Tres representantes de los Clubes y Secciones Deportivas.

Un representante de los Deportistas.

Un representante de los Jueces y Árbitros.

Un representante de los Entrenadores y Técnicos.

La convocatoria de elecciones a la Comisión Delegada se realizará con la de elección de la persona titular de la Presidencia, conjuntamente con la convocatoria de la primera sesión de la Asamblea.

Cada uno de sus miembros será elegido por y desde los respectivos estamentos de la Asamblea General. La duración de la Comisión Delegada será de cuatro años, coincidente con el periodo de la Asamblea General y la sustitución de bajas y vacantes

que se produzcan por aplicación de los presentes Estatutos o causa sobrevenida será por elección dentro de cada Estamento, con carácter anual.

Cada uno de los miembros tendrá voz y voto, excepto la persona titular de la Secretaría General, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Las vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General podrán ser sustituidas anualmente por el procedimiento establecido en el artículo 35, del Capítulo VI «Elección de la Comisión Delegada» del Reglamento Electoral de esta Federación Andaluza de Pádel.

3. Cada elección sectorial tendrá una Mesa Electoral integrada por tres miembros de la Asamblea General que pertenezcan al grupo correspondiente, designados por la Comisión Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 32, «Composición de la Mesa Electoral», del Capítulo VI «Elección de la Comisión Delegada» del Reglamento Electoral de esta Federación Andaluza de Pádel.

4. Para formar parte de la Comisión Delegada se deberá ser miembro de la Asamblea General, y la presentación de candidaturas se hará por escrito, haciéndose constar la filiación, domicilio, vecindad, fecha de nacimiento y adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como un certificado que acredite el cargo que ocupa en la delegación territorial o club correspondiente.

En caso de empate a votos entre dos o más candidatos a miembros de la Comisión Delegada, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 22 de la Orden de 11 de marzo de 2016, que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

5. La Comisión Delegada de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Pádel se reunirá a propuesta de la persona titular de la Presidencia y una de sus reuniones, obligatoriamente, se realizará antes de la Asamblea General para el estudio de las propuestas de los asambleístas que sea de su competencia, y la elaboración de los informes previos convenientes.

Cada reunión se convocará por escrito, con una antelación mínima de quince (15) días naturales, indicando el orden del día correspondiente y la fecha, hora y lugar de la misma y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Quedará válidamente constituida la Comisión Delegada cuando concurran o asistan, como mínimo, la mitad de sus miembros.

La persona titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Pádel, para el mejor funcionamiento de las sesiones, podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas personas que no siendo miembros natos de ella formen parte de su estructura.

CAPÍTULO IV

La persona titular de la Presidencia

Artículo 50. La persona titular de la Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. La persona titular de la Presidencia nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 51. Mandato.

La persona titular de la Presidencia de la Federación será elegida cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los

Juegos Olímpicos de la Olimpiada y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 52. Candidatos.

1. Los candidatos a persona titular de la Presidencia de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de persona titular de la Presidencia, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 53. Elección.

La elección de la persona titular de la Presidencia de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la mesa.

Artículo 54. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que la persona titular de la Vicepresidencia no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 55. Cese.

La persona titular de la Presidencia cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. Vacante.

Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de PADEL, cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 57. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la persona titular de la Presidencia de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la persona titular de la Presidencia

de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la persona titular de la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por esta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como persona titular de la Presidencia, siendo la persona titular de la Secretaría el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido persona titular de la Presidencia de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente persona titular de la Presidencia al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 58. Cuestión de confianza.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por la persona titular de la Presidencia federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, la propia persona titular de la Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención de la persona titular de la Presidencia, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato de la persona titular de la Presidencia de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. Remuneración.

El cargo de persona titular de la Presidencia podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración de la persona titular de la Presidencia concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 60. Incompatibilidad.

El cargo de persona titular de la Presidencia de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO V

La Junta Directiva

Artículo 61. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por la persona titular de la Presidencia.

2. La Junta Directiva asiste a la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 62. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a ocho, estando compuesta, como mínimo por la persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Vicepresidencia, una persona titular de la Secretaría, una persona titular de la Tesorería y un vocal.

Artículo 63. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por la persona titular de la Presidencia. De tal decisión se informará a la Asamblea General. Se procurará que la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

Artículo 64. Convocatoria y constitución.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea la persona titular de la Presidencia o la persona titular de la Vicepresidencia.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 65. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 66. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO VI**La Secretaría General****Artículo 67. La persona titular de la Secretaría General.**

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos siguientes estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el la persona titular de la Secretaría General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

La persona titular de la Secretaría General será nombrada y cesada por la persona titular de la Presidencia de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe la persona titular de la Presidencia.

Artículo 69. Funciones.

Son funciones propias la persona titular de la Secretaría General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como la persona titular de la Secretaría.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno a la persona titular de la Presidencia en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como la persona titular de la Secretaría.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

CAPÍTULO VII**La Intervención**

Artículo 70. La persona titular de la Intervención.

La persona titular de la Intervención de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 71. Nombramiento y cese.

La persona titular de la Intervención será designada y cesada por la Asamblea General a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

CAPÍTULO VIII**El Comité Técnico de Árbitros o Jueces**

Artículo 72. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Padel se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuya persona titular de la Presidencia y cuatro vocales serán nombrados y cesados por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad la persona titular de la Presidencia en caso de empate.

Artículo 73. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- d) Proponer a la persona titular de la Presidencia de la FAP, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO IX**El Comité de Entrenadores**

Artículo 74. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su persona titular de la Presidencia y cuatro vocales, designados por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

Artículo 75. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO X**Los Comités Específicos**

Artículo 76. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. La persona titular de la Presidencia y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO XI**Los Comités Disciplinarios**

Artículo 77. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva. Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FAP, es el órgano unipersonal, que, en primera instancia, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva con ocasión de los torneos y competiciones oficiales, sobre cuantas personas estén sometidas a la potestad disciplinaria de la FAP.

2. El Juez único de Competición y Disciplina Deportiva, así como su suplente, para los casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención, será designado por la Asamblea General de la FAP.

3. Las resoluciones que dicte el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FAP, serán susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en los plazos previstos reglamentariamente.

Artículo 78. Funciones.

1. Corresponde al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las Reglas de juego o competición y a las Normas Generales Deportivas.

2. Contra las resoluciones adoptadas por el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, agotando estas resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

CAPÍTULO XII**La Comisión Electoral**

Artículo 79. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres personas miembros, elegidas, junto a sus suplentes, por la Comisión Delegada de la Asamblea, o por la Asamblea General en el supuesto de no existir la primera, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en esta Federación durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, una de las personas miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre las personas elegidas, a las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos en la Federación Andaluza de Pádel durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato de la persona titular de la Presidencia electa.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 80. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese de la persona titular de la Presidencia o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XIII

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 81. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales, salvo en los casos excepcionales reglamentariamente previstos y previa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, ajustándose en todo caso a principios democráticos y de representatividad.

Artículo 82. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 83. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 84. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

Artículo 85. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentarla condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que tenga la condición de miembro de la Junta Directiva.

Artículo 86. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por la persona titular de la Presidencia:

- a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.
- b) Proponer, en el ámbito de la delegación, el nombramiento y cese de los responsables técnicos del área deportiva, observando, en su caso, la incompatibilidad prevista en los presentes Estatutos.
- c) Prestar el asesoramiento oportuno a la persona titular de la Presidencia de la FAP en los casos en que fuera requerido para ello.
- d) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos de la Delegación.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Delegación.
- f) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones.
- g) Facilitar a los Directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- h) Enviar, mensualmente, la relación de gastos e ingresos.
- i) Confeccionar, anualmente, el Presupuesto de la Delegación Provincial.
- j) Someterse a la contabilidad general de la FAP, para ello seguirá las pautas marcadas en cada momento.
- k) Aquellas que le sean asignadas por la persona titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Pádel.

CAPÍTULO XIV**Disposiciones Generales****Artículo 87. Incompatibilidades de los cargos.**

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de persona titular de la Presidencia, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, la persona titular de la Secretaría, La persona titular de la Intervención y las personas titulares de las Presidencias de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

Artículo 88. Código de buen gobierno.

1. Sin perjuicio de la adopción por la Asamblea General de un código de buen gobierno en los términos de lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley del Deporte, la Federación Andaluza de Pádel en su actividad y gestión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos e informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.

e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones.

Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

l) La persona titular de la Presidencia de federaciones deportivas no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

2. En el código de buen gobierno se regulará el órgano encargado del control del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como las prácticas de buen gobierno que en él se recojan.

TÍTULO XV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 89. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición federativa como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual, y su inclusión en el calendario aprobado por la federación.

Artículo 90. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 91. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO XVI

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 92. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Pádel en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 93. Recurso.

Sin perjuicio de los demás recursos procedentes, los actos adoptados por las federaciones deportivas andaluzas, en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso administrativo ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

TÍTULO XVII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 94. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Pádel ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus

deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 95. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Pádel a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 96. Régimen disciplinario.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, la Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría requerida, se aprueba el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Pádel que figura como anexo a estos Estatutos.

TÍTULO XVIII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 97. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 98. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán una persona titular de la Presidencia y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 99. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 100. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 101. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 102. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 100 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por la persona titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 103. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 104. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO XIX

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 105. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Pádel tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 106. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.

- e) Los prestamos o créditos que obtenga.
 - f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.
2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Andaluza de Pádel", siendo necesarias mínimo dos firmas conjuntas, autorizadas por la persona titular de la Presidencia, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 107. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

La persona titular de la Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato de la persona titular de la Presidencia requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 108. Gravamen y enajenación de bienes.

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General competente en materia del Deporte.

Artículo 109. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Persona Titular de la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de competente en materia de Deporte.

Artículo 110. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO XX**RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 111. Libros.

1. La Federación Andaluza de Pádel llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes y Secciones Deportivas, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su persona titular de la Presidencia y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO XXI**LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 112. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 113. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XXII

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 114. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 115. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 116. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por la Dirección General competente en materia del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ANEXO REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO FEDERACIÓN ANDALUZA DE PADEL

TÍTULO PRELIMINAR

DE LAS FINALIDADES Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento de Régimen Disciplinario la regulación de la potestad disciplinaria deportiva de la Federación Andaluza de Pádel, del régimen de infracciones y sanciones, así como de los correspondientes procedimientos disciplinarios.

Este Reglamento, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, forma parte, como anexo a los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel, conforme dispone el Art. 125 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte de Andalucía.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario deportivo de la Federación Andaluza de Pádel (en adelante, FAP) se regulará por lo dispuesto en, la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, así como en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Reglamento, y por lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel, en los que se regulan las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía..

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

3.1. La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Pádel se extiende sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica; sobre los clubes deportivos, directivos o directivas de estos, y deportistas en general, y a todas aquellas personas y entidades que se encuentren federadas por la FAP.

3.2. El régimen disciplinario se extiende a las infracciones de las reglas de juego y de la competición, así como a las infracciones de las normas generales deportivas, tipificadas como tales en la en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en las disposiciones reglamentarias que desarrollen aquella y que regulen la potestad disciplinaria, y a las infracciones previstas en los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel y en el presente Reglamento.

3.3. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de los encuentros atribuida al equipo arbitral mediante la aplicación de las Normas Técnicas del Juego.

Artículo 4. Compatibilidad de la disciplina deportiva.

4.1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que en cada caso corresponda.

4.2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los

espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en este Reglamento, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

Artículo 5. Definición de actividades o competiciones de ámbito regional.

La potestad disciplinaria se ejercerá, cuando las infracciones se produzcan en actividades o competiciones de ámbito autonómico y en aquellas competiciones exclusivamente de carácter territorial andaluz, cuando participen deportistas con licencias expedidas por la Federación Andaluza de Pádel y los resultados sean homologables oficialmente en el ámbito autonómico.

Artículo 6. Ejercicio y destinatarios de la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria deportiva se ejercerá por la FAP sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los Clubes y sus deportistas, técnicos y directivos; sobre los jueces árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que, encontrándose federadas, desarrollen la actividad deportiva correspondiente en el ámbito territorial de Andalucía.

El ejercicio de la citada potestad disciplinaria deportiva, corresponderá, en primera instancia, al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la FAP.

Contra las resoluciones que éste dicte se podrá recurrir en segunda instancia ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, o cualquier órgano de naturaleza análoga que lo sustituya, que resolverá en definitiva instancia administrativa.

Artículo 7. Principios Rectores.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel, constituirá infracción toda violación de las normas contenidas en dichos Estatutos, en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición federativa que lo señale.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como infracciones en cualquiera de las normas a que se refiere el párrafo anterior.

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los inculpados, aunque al publicarse aquellas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad la defensa del interés general y el prestigio del deporte del pádel. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta, principalmente, la intencionalidad del infractor y el resultado de la acción u omisión.

Artículo 8. Adecuación de las sanciones.

8.1. En el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva los órganos disciplinarios podrán imponer la sanción que corresponda a cada infracción en el grado que estimen oportuno, atendiendo a la naturaleza de los hechos, la intencionalidad del infractor o infractora, el resultado de la infracción, así como su grado de consumación.

8.2. No obstante, cuando medien circunstancias atenuantes y/o agravantes, el órgano competente deberá:

- a. Si solo concurren circunstancias atenuantes, aplicará la sanción en su grado mínimo.
- b. Si solo concurren circunstancias agravantes, aplicará la sanción en su grado medio o máximo.
- c. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, se compensarán racionalmente según su entidad.

8.3. Si de un mismo hecho se derivasen dos o más infracciones, o estas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a

la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 9. Ejecutividad de las sanciones.

Todas las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario, como consecuencia de la infracción tanto de las reglas del juego como de las normas generales deportivas, serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de las facultades de suspensión cautelar de que disponen los órganos federativos, administrativos o jurisdiccionales que deban conocer de los recursos pertinentes.

Artículo 10. Sanciones económicas.

Solo se podrá imponer la sanción de multa económica a los deportistas, cuerpo técnico y colectivo arbitral cuando perciban remuneraciones o compensaciones por su actividad, y a las personas jurídicas.

El impago de la multa podrá determinar la sustitución por una de las sanciones que caben imponerse por la comisión de una infracción de la misma gravedad que la que determina la imposición de la sanción económica, siempre que sea compatible.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 11. Tipos de Infracciones.

11.1. Las infracciones pueden ser de dos tipos, a saber, infracciones de las reglas de juego o competición e infracciones de las normas generales deportivas.

11.2. Las infracciones a las reglas del juego o competición son las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de los mismos.

11.3. Las personas autoras de dichas infracciones pueden ser personas con licencia federativa, del tipo que sea o los Clubes.

Artículo 12. Generalidades de las sanciones

La sanción de suspensión temporal de la vigencia de la licencia deportiva podrá ser por un determinado número de encuentros o torneos, de tratarse de infracciones leves, o por un período de tiempo determinado, de ser infracciones graves o muy graves.

12.1. Se entenderá como suspensión de partidos o torneos, aquellas cuyos límites van de un partido o torneo determinado a todos los que abarque la competición de la temporada, y dentro de la categoría en la que ha sido sancionado.

Ello implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos encuentros o torneos oficiales como se fija la sanción y, por el orden que vengán señalados en los calendarios oficiales de competición, aunque por las causas que fueren no se celebren en el día programado, y con anterioridad se hubieran disputados otros encuentros señalados para fechas posteriores.

Si el número de encuentros o torneos a que se refiere la sanción, excediese de los que restan hasta el final de la temporada, aquellos serán completados con los de la siguiente, en la categoría en la que participe el equipo al que pertenezca en la siguiente temporada, aunque éste juegue en categoría distinta a la de origen se impuso la sanción.

12.2. Se entenderá como suspensión de tiempo determinado la que se refiere a un período concreto, durante la que no podrá participar en encuentro alguno, en el estamento donde haya sido sancionado.

Cuando la sanción sea por período de tiempo determinado se computará de fecha a fecha, suspendiéndose su ejecución a partir del último partido de la competición, reanudándose desde el inicio de esta en la siguiente temporada.

Las sanciones disciplinarias de suspensión, tanto de partidos o torneos como de tiempo determinado que se impongan a personas con duplicidad de licencia, se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, y afectarán al estamento o condición en el que han sido impuestas.

Si la sanción fuera de inhabilitación, ello implicará la prohibición de ejercer cualquier cargo o función deportiva.

Artículo 13. Quebrantamiento de sanción.

Se entenderá por quebrantamiento de sanción, tanto directo como indirecto, aquel que implique incumplimiento de la sanción previamente impuesta, manifestado por actos evidentes realizados por la persona sancionada, implicando la imposición de las sanciones correspondientes en su grado superior, y así las leves serán sancionadas como graves y estas como muy graves.

Artículo 14. Clausura de instalación deportiva.

14.1. La sanción de clausura de un terreno de juego o instalación deportiva, implica la prohibición de utilizar el mismo durante el número de jornadas oficiales que abarque la sanción impuesta.

14.2. Si una misma instalación es utilizada oficialmente por varios clubes o equipos, la clausura del mismo solo afectará al equipo o equipos de la entidad sancionada o a los encuentros en los que éste fuera el organizador.

14.3. Los gastos que por motivo de la sanción de clausura del terreno de juego se originen a terceros serán de cuenta del club sancionado, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

14.4. En categoría de ámbito territorial la distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno de juego objeto de sanción será de veinticinco kilómetros.

14.5. La sanción de clausura del terreno de juego podrá ser sustituida por el Comité de Competición y Disciplina, previa solicitud del club interesado en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la recepción del fallo, y en atención a las circunstancias que concurren en cada caso, por la de jugar sin asistencia de público, a puerta cerrada.

En tal caso, solamente podrán estar presentes en la instalación deportiva el personal necesario para el desarrollo de los encuentros, jueces árbitros, técnicos y deportistas con licencia federativa de cualquier tipo, y empleados de las instalaciones, todos ellos debidamente acreditados.

CAPÍTULO II

Circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 15. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.

b) La de haber procedido la persona culpable, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario y por impulso de arrepentimiento espontáneo, a reparar o

disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción a la persona ofendida o a confesar aquella a los órganos competentes. Se entenderá que la persona culpable conoce la apertura de un procedimiento disciplinario, con la publicación del Acta o advertencia por el equipo arbitral, cuando estos han reflejado en la misma la conducta sancionable.

c) Prestar colaboración o auxilio a fin de evitar cualquier infracción.

Artículo 16. Circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) Ser reincidente por resolución declarada firme. Existirá esta cuando la persona autora haya sido sancionada anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos o más infracciones de inferior gravedad respecto al supuesto de que se trate.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

b) La premeditación manifiesta.

c) La existencia de lucro o beneficio a favor de la persona infractora o de tercera persona.

d) Abusar de superioridad o emplear medios que debilite la defensa.

e) Cometer cualquier infracción como espectador o espectadora, teniendo licencia federativa de cualquier tipo o cualquier otro cargo directivo.

f) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

g) Perjuicio económico causado.

h) La concurrencia en la persona infractora de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.

Artículo 17. Se reconoce a las personas sancionadas la posibilidad de pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de los registros de sanciones deportivas, en los siguientes plazos contados a partir del cumplimiento de la sanción:

a) A los seis meses, si la sanción hubiere sido por falta leve.

b) Al año, si fuere por falta grave.

c) A los dos años, si lo hubiere sido por falta muy grave.

La rehabilitación se solicitará ante el mismo órgano que impuso la sanción, y el procedimiento será el seguido para el enjuiciamiento y sanción de la falta, con iguales recursos.

CAPÍTULO III

Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 18. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El fallecimiento del inculcado.

b) La disolución del Club sancionado.

c) El cumplimiento de la sanción.

d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

e) La pérdida de la condición de miembro de deportista, técnico, juez árbitro, oficial y/o dirigente federado o de miembro de club o Federación autonómica.

La pérdida de la condición de persona o entidad federada, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 19. Plazo de prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar desde el día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación con conocimiento de la persona interesada del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

Artículo 20. Plazo de prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiese comenzado. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 21. Órganos disciplinarios.

21.1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus propias competencias.

21.2. El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá a la FAP, sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, los clubes deportivos asociados y sus deportistas, técnicos y directivos, los jueces y árbitros y, en general, sobre todas las personas pertenecientes a la citada Federación.

21.3. Los acuerdos disciplinarios que agoten las instancias establecidas por la FAP serán recurribles ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía u órgano de naturaleza análoga que lo sustituya.

Artículo 22. Potestad disciplinaria de la FAP.

La FAP ejerce la potestad disciplinaria respecto de sus socios, federados, deportistas y técnicos, de acuerdo con sus propias normas estatutarias y reglamentarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos, los cuales se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

Artículo 23. Órganos disciplinarios de la FAP. El órgano disciplinario de la Federación Andaluza de Pádel, es el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva el cual gozará de absoluta independencia respecto de los restantes órganos federativos.

Artículo 24. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

Será Licenciado en Derecho, y su nombramiento y cese corresponden a la Asamblea General de la FAP

Cuando lo estime oportuno y, para un mayor esclarecimiento de los hechos, el Juez único de Competición y Disciplina Deportiva podrá requerir el asesoramiento de técnicos

para informar sobre aquellas cuestiones que, a su juicio, así lo requiera el procedimiento disciplinario deportivo en curso.

Ni la persona titular de la Presidencia de la FAP, ni ningún miembro de la Junta Directiva, podrán ser Juez único de Competición y Disciplina Deportiva.

Artículo 25. Competencia del Juez único de Competición y Disciplina Deportiva.

Es competencia del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva conocer en primera instancia de:

a) Las infracciones que se cometan en los encuentros y competiciones oficiales de ámbito territorial andaluz, en cualquiera de sus categorías, así como las reclamaciones que se produzcan con referencia a ellos.

b) Las infracciones a las normas generales deportivas, así como las cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir las personas o entidades sometidas a la potestad disciplinaria de la FAP

c) Las reclamaciones que se puedan formular sobre las decisiones de cualquier comité federativo, respecto al desarrollo de las competiciones, sus competencias y cumplimiento de las normas federativas.

d) Y, en definitiva, conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo, para imponer, en su caso, las sanciones que procedan conforme a las normas y disposiciones del presente Reglamento, así como adoptar todas aquellas decisiones necesarias para el correcto funcionamiento de la competición.

Artículo 26. Duración del mandato.

La duración del mandato del Juez Único de Disciplina Deportiva será de cuatro años.

Artículo 27. Causas de abstención y recusación.

Serán aplicables las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 28. Publicidad de las resoluciones.

Las resoluciones del Juez Único de Disciplina Deportiva podrán hacerse públicas, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas

TÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

De las infracciones y sanciones

Artículo 29. Consideración de infracciones

1.1 Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

1.2. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, sean o no cometidas en el transcurso de un partido o competición, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, al Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por la que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo, en los Estatutos, Reglamentos de la FAP y en cualquier otra disposición federativa.

Artículo 30. Clasificación de las infracciones y sanciones por su gravedad.

Las infracciones y sanciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Sección Primera. Infracciones cometidas por las Jugadoras y Jugadores y sus sanciones**Artículo 31. Infracciones muy graves.**

a) La agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) La utilización, uso o consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos o el empleo de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones; la resistencia o negativa, sin causa justa, a someterse a los controles de dopaje legalmente fijados; el incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, así como las conductas de promoción, incitación, contribución, administración, dispensa o suministro de tales sustancias o métodos o las que impidan o dificulten la correcta realización de los controles.

c) Las modificaciones fraudulentas del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio fraudulento.

d) La manipulación o alteración del material de equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de las pruebas o pongan en peligro la integridad de las personas.

e) El incumplimiento de las obligaciones o la dejación de funciones graves de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

f) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.

g) Los comportamientos antideportivos que impidan la realización de un partido, una prueba o una competición o que obliguen a su suspensión.

h) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

i) Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

j) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas.

k) El incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

l) El quebrantamiento de las sanciones graves o muy graves.

m) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

n) El incumplimiento de los acuerdos de las asambleas generales de las federaciones, así como de los reglamentos electorales y otras disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ñ) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

o) La no expedición injustificada de licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

p) Las que con el carácter de muy graves se establezcan, en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva, por las federaciones deportivas andaluzas en el marco de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 32. Sanciones muy graves.

A las infracciones muy graves cometidas por los y las deportistas, le serán de aplicación las siguientes sanciones:

a) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.

- b) Revocación de licencia deportiva inhabilitación para su obtención por un período de un año y un día a cinco años.
- c) Pérdida o descenso de categoría o división deportiva.
- d) Pérdida de puntos entre un 9% y un 20% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.
- f) Multa desde 5.001,00. euros hasta 36.000,00. euros.
- g) Clausura de las instalaciones deportivas entre cuatro partidos y una temporada o, en su caso, entre un mes y un día y un año.

Artículo 33. Infracciones graves.

- a) Las conductas descritas en la letra a) del artículo anterior cuando impliquen una gravedad menor, en atención al medio empleado o al resultado producido.
- b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, salvo que se cometan de manera reiterada, en cuyo caso se considerarán infracciones muy graves.
- c) Los insultos y ofensas graves a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.
- d) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave.
- e) La manipulación o alteración de material o equipamiento deportivos, en contra de las reglas técnicas.
- f) El quebrantamiento de sanciones leves.
- g) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.
- h) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- i) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- j) El uso de la denominación de competición oficial sin el preceptivo reconocimiento como tal cuando se deduzcan de tal comportamiento graves perjuicios económicos para terceros.
- k) La falta de comunicación previa o de las condiciones que establece la presente ley a los organizadores de competiciones no oficiales.
- l) El incumplimiento de la aprobación o las obligaciones establecidas en el código de buen gobierno.
- m) Las que con el carácter de graves se establezcan, en razón de las especialidades de cada modalidad deportiva, por las federaciones deportivas andaluzas en el marco de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 34. Sanciones graves.

A las infracciones graves cometidas por los y las deportistas, le serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.
- b) Pérdida de puntos entre un 2,00 % y un 8,00 % del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.
- c) Pérdida de encuentro o competición.
- d) Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.
- e) Multa desde 501,00. euros hasta 5.000,00. euros.
- f) La infracción de W.O. (incomparecencia) será sancionada en las competiciones por parejas:

- De producirse una primera incomparecencia injustificada en un Torneo o Competición: con inhabilitación para participar en el siguiente Torneo o Competición de la misma categoría en la primera ocasión en que se produzca.

- De producirse una segunda incomparecencia injustificada en un Torneo o Competición de idéntica categoría en que se verificó la primera incomparecencia: con inhabilitación para participar en los dos siguientes Torneos o Competiciones de la misma categoría en la segunda ocasión en que se produzca.

- De producirse una tercera incomparecencia injustificada en un Torneo o Competición de idéntica categoría en que se den las dos incomparecencias anteriores: con inhabilitación para participar en ninguna otra Competición de la misma categoría, durante un año, en la tercera ocasión en que se produzca.

g) Clausura de las instalaciones deportivas entre uno y tres partidos o, en su caso, hasta un mes.

h) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.

Artículo 35. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no incurran en la calificación de muy graves o graves.

Son infracciones leves:

a) Las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) Las conductas contrarias a las normas deportivas contenidas en esta ley que no estén tipificadas como graves o muy graves en ella o en las previsiones estatutarias de las federaciones deportivas andaluzas, en función de las especialidades de cada modalidad deportiva.

Artículo 36. Sanciones leves.

A las infracciones leves cometidas por los y las deportistas, le serán de aplicación las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 500,00. euros.

c) Amonestación pública.

d) Suspensión del cargo o función deportivos por un periodo inferior a un mes.

Sección Segunda. Infracciones Cometidas por los Técnicos y Entrenadores y sus sanciones

Artículo 37. Cualquier infracción cometida por técnicos y entrenadores, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores o las jugadoras tendrá la misma consideración y sanción que las que pudiese corresponder a aquéllas.

Artículo 38. Prohibiciones de los técnicos o entrenadores.

Queda prohibido al personal de este epígrafe, protestar a los componentes del equipo arbitral, penetrar en la pista, intervenir en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores o jugadoras en caso de lesión, previa autorización arbitral, o para defender a este en caso de agresión.

Los entrenadores que hayan sido descalificados por el Juez Árbitro, deberán abandonar inmediatamente la zona de influencia sobre la pista, no pudiendo dirigirse a sus deportistas, salvo para atender accidentes de sus jugadores o jugadoras, con la preceptiva autorización arbitral. En caso de incumplimiento, el equipo arbitral reflejará dicha circunstancia en el anexo al acta del Juez Arbitro.

Artículo 39. Cuando se produzca la no presencia de la entrenadora o entrenador, o técnico a los partidos que sea preceptiva su presencia, se considerará infracción de tipo leve, quedando acreditado que las causas son imputables a la propia persona.

En caso de que las ausencias sean imputables a la entrenadora o entrenador, o técnico la reiteración señalada en el párrafo anterior, posibilitará al club al que pertenezca, solicitar de forma unilateral la baja automática de su licencia.

Artículo 40. En el caso de sanción temporal a un entrenador o entrenadora, ayudanta o ayudante o auxiliar que suponga imposibilidad de realizar su cometido durante lo que reste de competición oficial, autorizará al equipo al que pertenezca a sustituir la licencia federativa por otra, cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Sección Tercera. Infracciones cometidas por los Directivos y sus sanciones

Artículo 41. Cualquier infracción cometida por los Directivos, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores o las jugadoras tendrá la misma consideración y sanción que las que pudiese corresponder a aquéllas.

Artículo 42. Infracciones específicas muy graves de los Directivos.

- a) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.
- b) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- c) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados del Club.
- d) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos, cuando revistan una especial gravedad.
- e) Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.
- f) El incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
- g) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 43. Sanciones muy graves de los Directivos.

- a) Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- b) Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.
- d) Multa desde 5.001,00. euros hasta 36.000,00. euros.

Artículo 44. Infracciones graves de los Directivos.

- a) El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competente. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- c) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave.
- d) El quebrantamiento de sanciones leves.
- e) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.
- f) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el código de buen gobierno de la F.A.P.

g) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 45. Sanciones graves de los Directivos.

a) Inhabilitación de hasta un año para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

b) Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.

c) Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.

d) Multa desde 501,00. euros hasta 5.000,00. euros.

Artículo 46. Infracciones leves de los Directivos.

a) Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no incurran en la calificación de muy graves o graves.

b) Las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

d) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 47. Sanciones leves de los Directivos.

a) Apercibimiento.

b) Amonestación pública.

c) Suspensión del cargo o función deportivos por un período inferior a un mes.

d) Multa de hasta 500,00. euros.

Sección Cuarta. Infracciones cometidas por los Miembros del Equipo Arbitral y sus sanciones

Artículo 48. Cualquier infracción cometida por los miembros del equipo arbitral, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores o las jugadoras tendrá la misma consideración y sanción que las que pudiese corresponder a aquéllas.

Artículo 49. Infracciones específicas muy graves de los Jueces y árbitros.

a) Incumplir de forma grave los reglamentos y normativas federativas.

b) Los abusos de autoridad.

c) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

d) Las modificaciones fraudulentas del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio fraudulento.

e) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 50. Sanciones específicas muy graves de los Jueces y árbitros.

Revocación de licencia deportiva e inhabilitación para su obtención por un plazo de un año y un día a cinco años, más como accesoria, la pérdida total de los derechos de arbitraje que tuvieran que percibir el equipo arbitral del partido, torneo o competición.

Artículo 51. Infracciones específicas graves de los Jueces y árbitros.

a) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 52. Sanciones específicas graves de los Jueces y árbitros.

a) Multa de 600,00. euros a 3.000,00. euros.

b) Suspensión para desempeñar el cargo de un mes a un año dentro de la misma temporada.

Artículo 53. Infracciones específicas leves de los Jueces y árbitros.

a) Cualesquiera otras de las expresamente previstas como leves en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 54. Sanciones específicas leves de los Jueces y árbitros.

a) Apercibimiento

b) Multa de hasta 500,00. euros.

c) Suspensión del cargo o función deportivos por un periodo inferior a un mes.

Sección Quinta. Infracciones Cometidas por los Clubes y Equipos y sus sanciones

Artículo 55. Serán consideradas como infracciones muy graves de los Clubes:

a) Cualquiera de las infracciones tipificadas como muy graves, dentro de las que pudieran incurrir las personas de las secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, y 4.^a y que puedan ser de aplicación a los clubes.

b) Cuando se produzcan incidentes que revistan especial trascendencia como la agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

Los comportamientos antideportivos que impidan la realización de un partido, una prueba o una competición o que obliguen a su suspensión.

c) La no expedición injustificada de las licencias reglamentariamente establecidas.

d) La utilización, uso o consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos o el empleo de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones; la resistencia o negativa, sin causa justa, a someterse a los controles de dopaje legalmente fijados; el incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, así como las conductas de promoción, incitación, contribución, administración, dispensa o suministro de tales sustancias o métodos o las que impliquen o dificulten la correcta realización de los controles.

f) El incumplimiento de los acuerdos de las asambleas generales de las federaciones, así como de los reglamentos electorales y otras disposiciones estatutarias o reglamentarias.

g) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

e) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 56. Serán consideradas como sanciones muy graves de los Clubes:

a) Multas, no inferiores a 5.001,00. euros ni superiores a 36.000,00. euros.

b) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.

c) Pérdida o descenso de categoría o división.

d) Clausura de las instalaciones deportivas entre cuatro partidos y una temporada o, en su caso, entre un mes y un día y un año.

e) Pérdida de puntos entre un 9,00 % y un 20,00 % del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.

Artículo 57. Serán consideradas como infracciones graves de los Clubes:

- a) El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competente. En tales órganos se encuentran comprendidos los jueces árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave.
- c) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.
- e) Las conductas que atenten a la disciplina o al respeto debido a las autoridades federativas cuando no revistan especial gravedad.
- d) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 58. Serán sanciones graves a los Clubes:

- a) Multa de 501,00. euros a 5.000,00. euros.
- b) Clausura de las instalaciones deportivas entre uno y tres partidos o, en su caso, hasta un mes.
- c) Pérdida de puntos entre un 2% y un 8% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.

Artículo 59. Serán consideradas como infracciones leves de los Clubes:

- a) Los incidentes provocados por el público que no tengan la consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro.
- h) Cualesquiera otras de las expresamente previstas en la Ley del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo no citadas expresamente en el presente Reglamento.

Artículo 60. Serán sanciones leves a imponer a los Clubes:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Multa de hasta 500,00. . euros.

Sección Sexta. De la alteración de resultados

Artículo 61. Alteración de resultados.

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de alineación indebida, y en general, en todos aquellos en los que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 62. La depuración de responsabilidades disciplinarias, así como la imposición de sus respectivas sanciones únicamente se podrán llevar a cabo en virtud del expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título, debiéndose contemplar obligatoriamente el preceptivo trámite de audiencia de los o las interesadas, previo a la resolución del expediente.

Artículo 63. La Federación Andaluza de Pádel tiene la obligación de contar con un registro de sanciones, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones o el ejercicio del derecho de rehabilitación.

Artículo 64. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces y a los efectos de notificaciones, de proposición y práctica de la prueba la consideración de interesado y expediente.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos Disciplinarios

Sección 1.ª Disposiciones Comunes

Artículo 65. Las actas suscritas por los Jueces-Árbitros, gozarán de presunción de veracidad y constituirán uno de los medios documentales necesarios en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas. Igual naturaleza y carácter tendrán las ampliaciones, anexos o aclaraciones a las mismas que suscriban por los propios jueces-árbitros, ya sea de oficio o bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Asimismo, deberá atenderse como medio documental necesario el informe del delegado o delegada federativa, en su caso, las alegaciones de los o las interesadas, verbales o por escrito, y cualquier otro testimonio que ofrezca valor probatorio.

Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, de los admitidos en Derecho, pudiendo los órganos disciplinarios federativos competentes de oficio, o a propuesta de las personas interesadas, proponer que se practique cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Los órganos disciplinarios federativos competentes podrán recabar información a cualquier Comité Técnico federativo para el asesoramiento y conocimiento de la cuestión a debatir.

Artículo 66.

66.1. Los órganos disciplinarios federativos competentes deberán, de oficio o a instancia de la persona instructora del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudiera revestir caracteres de delito o falta penal.

En tal caso y, asimismo, cuando por cualquier medio tengan conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

66.2. Cuando un mismo hecho pudiera dar lugar a responsabilidad administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, y a responsabilidad disciplinaria, los órganos disciplinarios federativos comunicarán a la autoridad competente los antecedentes de que dispusieran, con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario.

Cuando los citados órganos disciplinarios tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a la responsabilidad administrativa anteriormente

aludida, darán traslado sin más de los antecedentes de que dispusieran a la autoridad competente.

66.3. Será obligatoria la comunicación a la Comisión Estatal y/o Andaluza contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte y a la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje, así como a cualquier entidad u organismo legalmente constituido y con competencias sobre la materia, de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia y de los procedimientos que se instruyan como consecuencia de tales hechos, en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

Artículo 67. Las resoluciones de los órganos disciplinarios federativos deberán ser motivadas, con referencia de hechos y fundamentos de derecho y expresaran los recursos que contra las mismas procedan, órgano ante el que corresponda su interposición y plazo en que se podrá recurrir.

Artículo 68. Toda providencia o resolución que afecte a las personas interesadas en el procedimiento disciplinario deportivo, será notificada a aquellas en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación del procedimiento administrativo común.

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, se podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado de la FAP.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la FAP, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Reglamentariamente, se podrá establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

2. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

4. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Artículo 69.

69.1. Con independencia de la notificación personal, y en aras del interés y mejor funcionamiento de la competición, se publicarán en la página web oficial de la Federación Andaluza de Pádel las resoluciones sancionadoras de los órganos disciplinarios federativos, respetando la normativa en materia de protección de datos, así como la integridad de las personas afectadas.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para las personas interesadas hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

69.2. En el supuesto de que una determinada sanción deportiva impuesta por el equipo arbitral durante el desarrollo de un encuentro, conlleve automáticamente una sanción disciplinaria, bastará la comunicación pública del Órgano Disciplinario, para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano de proceder a la notificación personal.

Artículo 70. Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un procedimiento disciplinario, los órganos disciplinarios federativos podrán acordar la ampliación, para mejor proveer, de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso, de aquellos.

Artículo 71. Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios federativos deberán resolverse expresamente en un plazo no superior a treinta días. Transcurridos estos sin resolución escrita del órgano competente, se entenderán desestimadas.

Artículo 72.

72.1. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, requiere la tramitación de un procedimiento, inspirado en los principios de, legalidad irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad que garantice la audiencia de las partes, el derecho de defensa y respete la presunción de inocencia.

72.2. Los órganos disciplinarios federativos, tendrán la facultad de, mediante acto motivado y notificado a las personas interesadas, las medidas cautelares de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pueda recaer en dicho procedimiento.

Las medidas a las que hace referencia el apartado anterior, que no tienen naturaleza de sanción, podrán consistir en:

- a) Prestación de fianza o garantía.
- b) Suspensión temporal de servicios, actividades o autorizaciones.
- c) Cierre temporal de instalaciones deportivas.
- d) Prohibición temporal de acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 73.

73.1. Las personas interesadas podrán desistir de sus pretensiones en cualquier fase del procedimiento, si bien el desistimiento solo surtirá efecto respecto de quien lo hubiera formulado.

73.2. El desistimiento habrá de formularse ante el Órgano Disciplinario, bien por escrito o bien oralmente mediante comparecencia, debiendo en este último caso extenderse y suscribirse la correspondiente diligencia.

73.3. El desistimiento producirá la finalización y archivo del expediente disciplinario, salvo que existieran otras personas interesadas que no hubieran formulado tal petición, o bien el Órgano Disciplinario acordara la continuación del procedimiento por razones de interés general.

73.4. El Órgano Disciplinario competente, podrá en todo momento, limitar los efectos del desistimiento a la persona interesada y continuar el procedimiento si la cuestión suscitara interés general o fuese conveniente la sustanciación del mismo para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 74. Se establecen dos procedimientos, el simplificado, que será resuelto y notificado en el plazo de un mes, y el ordinario que será resuelto y notificado en el plazo de tres meses, transcurridos dichos plazos, sin que se hayan resuelto, se producirá la caducidad del procedimiento, y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Sección 2.ª Del Procedimiento Simplificado

Artículo 75. El procedimiento simplificado será aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, respecto de las cuales se requiere la intervención inmediata de los órganos disciplinarios federativos para garantizar el normal desarrollo de las competiciones.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Artículo 76.

76.1. Los órganos disciplinarios federativos, resolverán, con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y torneos y en los informes complementarios que emita el equipo arbitral; o siendo preceptivo el trámite de audiencia.

Se entenderá concedido el trámite de audiencia a las personas interesadas con la comunicación o publicación del acta del encuentro o torneo, y en su caso del anexo o informe del mismo. Conferido éste, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que consideren oportunas, e incluso proponer medios de prueba, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, no siendo hábil el domingo, cuando éste coincida.

En las competiciones que se jueguen por el sistema de concentración o en aquellas en que el siguiente partido al que originó el expediente sea antes del transcurso de cuatro días, el trámite de audiencia se reducirá del plazo indicado, a criterio del Órgano

Disciplinario deportivo competente, que será notificado con tiempo suficiente mediante circular o resolución correspondiente.

76.2. Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten las personas interesadas dentro del mismo plazo, sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de un encuentro o competición.

76.3. Transcurrido dicho plazo, el Órgano Disciplinario deportivo competente no admitirá más alegaciones que las que requiera expresamente de oficio. Resolverá sobre las posibles proposiciones de pruebas, admitiéndolas o no, según la necesidad y adoptará una resolución final del expediente.

Artículo 77.

77.1. Para tomar sus decisiones el Órgano Disciplinario Deportivo competente tendrá en cuenta necesariamente el acta del encuentro o competición, los informes arbitrales adicionales al acta y el de la delegada o delegado federativo, si los hubiere, así como las alegaciones de las personas interesadas y cualquier otro testimonio que considere válido.

Será también admisible cualquier otro medio de prueba del que pueda disponer, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las practicadas.

77.2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre supuesta infracción el Órgano Disciplinario Deportivo competente podrá acordar la instrucción de información reservada, antes de dictar providencia en que se decida la incoación expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones. Para ello podrá realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos.

Sección 3.ª Procedimiento Ordinario

Artículo 78. El procedimiento general, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas generales deportivas reguladas en el presente Reglamento, y en todo caso a las de dopaje, y se ajustará a los principios y reglas establecidas en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones que no se consideren infracciones a las reglas de juego o competición, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte, al Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus disposiciones de desarrollo que regulen la potestad disciplinaria, a los Estatutos, Reglamentos de la Federación Andaluza de Pádel, y en cualquier otra normativa federativa.

Artículo 79. El procedimiento se iniciará por acuerdo del el Órgano Disciplinario Deportivo competente, de oficio, o bien a solicitud de la persona interesada mediante denuncia debidamente motivada y admitida a trámite.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción el Órgano Disciplinario Deportivo competente podrá acordar la instrucción de información reservada, antes de dictar providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso el archivo de las actuaciones.

Cuando se acordase el archivo de las actuaciones, se expresarán sucintamente las causas que lo motiven, y se resolverá lo procedente en relación con la persona denunciante si lo hubiere.

Artículo 80. La providencia que inicie el expediente disciplinario tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Persona Instructora, que deberá ser tener la licenciatura en Derecho, y persona que ostente la secretaría del procedimiento.

d) Órgano competente para la resolución del expediente.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, indicando la posibilidad de que la persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Artículo 81. Al Instructor o Instructora, le serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general del Estado para el procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercerse por las personas interesadas en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término improrrogable de tres días.

No obstante, lo anterior, el Órgano Disciplinario Deportivo competente podrá acordar la sustitución inmediata de la persona recusada si este manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 82. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Órgano Disciplinario Deportivo competente o la persona instructora, podrán adoptar, en cualquier momento, las medidas provisionales cautelares que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo. La Providencia de adopción deberá ser debidamente motivada y notificada a los interesados en legal forma.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales podrá interponerse el recurso procedente.

Artículo 83.

83.1. La persona instructora ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

83.2. Específicamente, la Instructora o el Instructor solicitará los informes que considere necesarios para acordar o resolver, concretando el extremo o extremos sobre los que se solicite dictamen.

83.3. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que la persona instructora decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a las personas interesadas con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

83.4. Las personas interesadas podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por las personas interesadas, estos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Órgano Disciplinario Deportivo competente, que deberá pronunciarse en el término improrrogable de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 84. El Órgano Disciplinario Deportivo competente podrá, de oficio o a solicitud de la persona interesada, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a las personas interesadas en el procedimiento.

Artículo 85.

85.1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor o Instructora propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputables, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.

85.2. La persona instructora podrá, por causas justificadas, solicitar al órgano competente para resolver la ampliación del plazo a que se refiere el apartado anterior.

85.3. En el pliego de cargos, el instructor o instructora presentará una propuesta de resolución que será notificada a las personas interesadas para que, en el plazo de cinco días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de su derechos o intereses. Asimismo, en el pliego de cargos, la Instructora o el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que se hubieran adoptado.

85.4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la persona instructora, sin más trámite elevará el expediente al Órgano Disciplinario Deportivo competente, uniéndole en su caso, las alegaciones presentadas por las personas interesadas.

Artículo 86. La resolución del Órgano Disciplinario Deportivo competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución.

Sección 4.º Ejecución de las sanciones

Artículo 87. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a las reglas del juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos o reclamaciones que se interpongan contra las mismas suspendan su ejecución.

No obstante, lo anterior, los órganos que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancia de la persona recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Sección 5.º De los Recursos

Artículo 88.

88.1. Las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia, por cualquier procedimiento por el Juez Único de Competición y Disciplina podrán ser recurridas ante el Tribunal Administrativo de Deporte de Andalucía.

A tales efectos, se considerará notificada la resolución de primera instancia a los tres días desde que se le remitió la misma a la dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de este Reglamento..

88.2. El plazo para formular recursos o reclamaciones contra resoluciones que no sean expresas será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimado la petición el recurso o reclamación.

No se admitirá a trámite la solicitud de suspensión cautelar sin que venga adjunta al preceptivo recurso, cumpliendo todos los requisitos del mismo.

Artículo 89. La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días hábiles. Transcurrido el citado plazo se entenderá, por silencio administrativo, que el recurso ha sido desestimado.

Artículo 90.

90.1. En todo recurso deberá hacerse constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de la persona interesada, con indicación de la dirección telemática habilitada a efecto de notificaciones, y en su caso, de la persona que lo represente debidamente acreditada dicha representación. En el caso de los clubes, el que deba rubricar el recurso, salvo que se acredite que la representación la ostenta otra persona distinta de aquel.

b) El acto que se recurre y los hechos que motiven la impugnación, así como la relación de pruebas que, propuestas en primera instancia, en tiempo y forma, no hubieran sido practicadas.

c) Los preceptos reglamentarios que el recurrente considere infringidos, así como los razonamientos en que fundamenta su recurso.

d) La petición concreta que se formule.

e) El lugar y fecha en que se interpone.

f) Firma de la persona recurrente.

90.2. En la tramitación de los recursos no se podrán practicar otras pruebas que las que hubieran sido propuestas en instancia en tiempo y forma y no se hubieran practicado. Si no se hubiera propuesta una determinada prueba en primera instancia, no podrá ser propuesta en la segunda instancia.

Artículo 91. La resolución del recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para la persona interesada, cuando éste sea la única recurrente.

Artículo 92. Las resoluciones disciplinarias dictadas en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía u órgano administrativo de idéntica naturaleza.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria única. Los expedientes disciplinarios deportivos que estén en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento continuarán tramitándose conforme a las disposiciones de la normativa anteriormente vigente, salvo por lo que se refiere a los efectos que pudieran ser favorables a los interesados.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y circulares que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Este reglamento forma parte anexa de los Estatutos de la Federación Andaluza de Pádel, conforme al art. 25 del Decreto 205/2018, de 13

de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, al Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Peca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de pesca de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz para la campaña 2020-2021.*

Con fecha 15 de abril de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publica la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible. Actualmente el caladero de la Chirla en el Golfo de Cádiz se encuentra cerrado por veda, en aplicación de la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 2020 se indica que, atendiendo a los resultados de los estudios de evaluación y seguimiento científico de la pesquería, la Dirección General competente en materia de marisqueo establecerá anualmente los puntos de referencia biológicos previstos en dicho plan de gestión, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de realizar una explotación sostenible.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el propio sector, ha mantenido un seguimiento científico de forma continuada y constante para conocer la situación real del caladero de la chirla del Golfo de Cádiz en todo momento. Durante el mes de mayo y junio, se ha realizado por parte de estos dos organismos, una campaña de evaluación del caladero de chirla del Golfo de Cádiz, para determinar la situación en la que se encuentra dicho stock. En base a dichos trabajos y al análisis de los datos de la serie histórica, se concluye en el último informe de fecha 19 de junio de 2020, emitido por el Instituto Español de Oceanografía, que la pesquería, el 1 de julio se encontraría en torno al 80% de su capacidad, habiéndose casi estancado su recuperación con respecto al año anterior, estimándose que hay una biomasa de chirla en el caladero alrededor de las 4.910 toneladas, valor muy similar a la biomasa de chirla presente en el año anterior en la misma fecha. En dicho informe se indica que si se tiene como objetivo alcanzar en julio de 2021 una biomasa equivalente a la Biomasa del Rendimiento Máximo Sostenible (Bmsy), no debería capturarse más de 2.000 toneladas de chirla durante el periodo julio 2020-junio 2021.

Por otro lado, los resultados de la campaña de evaluación, muestran una caída de 340 toneladas de chirla comercial en relación al pasado año, pasando de 3.600 t en el 2019 a las 3.260 t en 2020. Además, el volumen total de chirla descendió en torno a 5.000 toneladas del 2019 al 2020.

Con todo ello, en base al apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 2020, procede establecer medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de gestión, y en concreto el establecimiento de unas capturas máximas permitidas por embarcación y día.

Finalmente, una vez analizada la información y los valores de rendimiento medio de captura, así como el grado de recuperación del caladero, obtenidos en el seguimiento científico de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, y en virtud de las competencias asignadas a esta Dirección General por la referida Orden de 6 de abril de 2020,

RESUELVO

Primero. Proceder a la apertura de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en aplicación del apartado 5 del artículo 4 de la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

Segundo. Conforme a lo previsto en apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 2020, se adapta el punto de referencia biológico, estableciéndose una captura total no superior a 2.000 Tn, para la campaña de pesca 2020-2021.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 de la referida orden, el tiempo de actividad de las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con draga hidráulica no podrá superar 5 horas diarias.

Cuarto. En aplicación del apartado 4 del artículo 5 de la referida orden, y al objeto de conseguir la conservación del recurso y para no sobrepasar los puntos de referencia biológicos, se establecen las siguientes medidas:

a) 150 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de draga hidráulica, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura, desembarque y venta en lonja diaria.

b) 120 kg máximo por día y para cada una de las embarcaciones autorizadas para el uso de rastro remolcado, siendo esa cantidad, la cantidad máxima permitida de captura, desembarque y venta en lonja diaria.

c) Sin perjuicio de lo establecido en los apartados a) y b) del presente punto, se permite una tolerancia en peso del 3% de las cantidades indicadas anteriormente.

d) El presente apartado podrá ser revisado a lo largo de la campaña de pesca, conforme a los acuerdos alcanzados por las diferentes organizaciones y Cofradías del sector.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 2020, sin perjuicio de que en función de los resultados del seguimiento científico y del estado del caladero, puedan ser adoptadas las medidas previstas en la Orden de 6 de abril de 2020.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y Medidas de Gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado el proyecto de decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación, y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero.

Según el artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, «el procedimiento de elaboración de los Planes (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales) incluirá necesariamente los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley».

Por su parte, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

Además, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

El 27 de mayo de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible inicia el procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y Medidas de Gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero.

El presente proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía, como la regulación específica de los distintos usos y actividades

compatibles en el espacio natural protegido, así como los criterios básicos para la gestión de los tres Parques Naturales y del Paraje Natural Playa de Los Lances. Asimismo, los planes establecen los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Asimismo, es necesario llevar a cabo un ajuste del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema (Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema) consistente en la corrección del epígrafe 8 Cartografía de Ordenación, en lo que se refiere a la delimitación del suelo urbanizable ordenado Parque Industrial de Grazalema, en el término municipal de Grazalema, que pasaría a ajustarse con el aprobado, para dicho suelo, por el correspondiente instrumento de planificación urbanística.

Por último, mediante el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico de Chiclana (ES0000028), Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (ES0000029), Complejo Endorreico de Puerto Real (ES0000030), Laguna de Los Tollos (ES6120011), Lagunas de Las Canteras y el Tejón (ES6120014), Laguna de La Ratosa (ES6170001), Lagunas de Campillos (ES6170015), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002), Laguna del Gosque (ES6180003) y Laguna de Coripe (ES6180006) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla, tal como su propio título recoge, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz.

Detectados errores en el apartado 4 del epígrafe 6.4.2.2 Actividades agrícolas del PORN de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz se considera necesaria su modificación para adecuarlo a la realidad ambiental del espacio.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueban los los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y Medidas de Gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Seguro. El texto del proyecto de decreto por el que se aprueban los los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y la Breña y Marismas del Barbate, el Plan de

Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y Medidas de Gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero, quedará expuesto para su general conocimiento en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/196991.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto, deberán dirigirse al Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accede a través del Canal de Administración Electrónica en la dirección

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>,
en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea La Real (Huelva) y El Madroño (Sevilla).

Visto el expediente de referencia, así como el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, que dispone que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2020, Carlos Arturo Morera García, con DNI: 74081498-Q y domicilio a efectos de notificación en C/ Rui Vélez, 2, acceso bajo - 21002 Huelva, en representación de Comunidad de Regantes de Jarrama, presenta en el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, solicitud de autorización ambiental unificada para la actuación «Proyecto de Mejora y Consolidación de Regadío», en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea La Real (Huelva) y El Madroño (Sevilla), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, la competencia para la instrucción y resolución del presente procedimiento de autorización ambiental unificada corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, la cual recibe la solicitud y el resto de documentación que la acompaña el 2 de marzo de 2020.

Del estudio de la documentación presentada, se concluye que el Proyecto de Mejora y Consolidación de Regadío comprende dos actuaciones:

1. Ampliación del sistema de bombeo existente en el Embalse del Jarrama.

Con objeto de realizar la elevación de aguas desde el Embalse del Jarrama, se ubicarán en la estación de bombeo existente 6 nuevas bombas centrifugas horizontales acopladas en paralelo a la instalación existente.

2. Nueva tubería de un diámetro nominal de 800 mm en Fundición Dúctil para la conducción de aguas desde el Embalse del Jarrama hasta la balsa de los Quintos.

Se trata de una tubería de fundición dúctil y diámetro nominal 800 mm, que discurrirá por una zona de servidumbre que se constituyó en escritura pública de fecha 18 de junio de 2002, y que incluye servidumbre de acueducto, paso y tendido eléctrico del Proyecto Fénix de Reconversión Agrícola en la Cuenca Minera de Riotinto y que recorre los municipios de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea La Real (Huelva) y El Madroño (Sevilla). En dicha escritura en el apartado cuarto se describen e identifican

gráficamente la zona de servidumbre en cuanto a las servidumbres de acueducto y de tendido eléctrico y se contempla la ampliación de la llamada tubería del Zumajo, considerándose una servidumbre, de 8 metros de anchura, para la ocupación de dos tuberías.

A fecha actual existe una tubería de 600 mm y con el presente proyecto se pretende construir otra paralela a la misma e incluida en la servidumbre ya evaluada.

Con estas actuaciones se pretende aumentar la superficie de regadío de la Comunidad de Regantes de Jarrama en fincas propiedad de Riotinto Fruit, que pasaría de las 2.452,40 ha actuales a 2.902,64 ha, aunque las actuaciones de puesta en regadío de esa superficie no se recogen en este proyecto, que se limita a las dos señaladas: ampliación del sistema de bombeo e instalación de nueva tubería.

En cuanto a la afección territorial del proyecto, en la provincia de Sevilla (término municipal de El Madroño) únicamente se ubicaría la actuación de instalación de las seis bombas, en una estación de bombeo ya existente, y la instalación de 110 metros de longitud de la nueva tubería, hasta alcanzar ésta el cruce con la rivera del Jarrama donde pasaría a la provincia de Huelva.

El resto de la longitud de la nueva tubería (7.150 metros) se ubicaría en la provincia de Huelva (términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea la Real).

Tercero. Con fecha 5 de junio de 2020, se emite por parte del Servicio de Prevención y Control Ambiental Propuesta de Resolución para la delegación en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de la autorización ambiental unificada del Proyecto de mejora y consolidación de regadío de la Comunidad de Regantes de Jarrama, en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea La Real (Huelva) y El Madroño (Sevilla).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entró en vigor el 20 de enero de 2008. Ésta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a autorización ambiental unificada.

Segundo. La actuación se encuentra incluida en la categoría 9.5 «Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas o bien proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas», del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por lo que se encuentra sometida a autorización ambiental unificada.

Tercero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la autorización ambiental unificada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Cuarto. Esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, entiende que, dado que más del 98% del territorio afectado por las actuaciones proyectadas se encuentra en la provincia de Huelva, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento

de autorización ambiental unificada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

POR LO QUE

Teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Delegar en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación «Proyecto de Mejora y Consolidación de Regadío», en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo y Zalamea La Real (Huelva) y El Madroño (Sevilla), promovida por Comunidad de Regantes de Jarrama.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de vertido a Dominio Público Hidráulico de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (PP. 965/2020).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 649 LIN, de vertido de 500 m³/año de aguas residuales urbanas depuradas mediante sistema biológico de oxidación de la materia orgánica, a un cauce innominado tributario del Estero Domingo Rubio en el t.m. de Palos de la Frontera (Huelva), solicitado por Compañía Logística de Hidrocarburos S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3-3.^a, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 25 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. (PP. 1146/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/275/19/N.

Denominación: Instalación de Gestión de Residuos Peligrosos y Residuos No Peligrosos.

Emplazamiento: C/ Rafael López Sánchez, núm. 19 (P.I. Carretera Amarilla).

Término municipal: Sevilla.

Promovido por: José Antonio Barbero Gallardo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento abreviado número 31/2020, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el procedimiento abreviado número 31/2020, que tiene su origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Consejerías de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; Presidencia, Administración Pública e Interior; Hacienda, Industria y Energía; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; y Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a tenor de las desestimaciones expresas y presuntas de los recursos de reposición interpuestos con fecha 17 de octubre de 2019, que excluían a la recurrente del concurso de méritos, en resoluciones todas ellas de 17 de septiembre de 2019, atendiendo a las competencias atribuidas por el artículo 8.2.h) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y lo establecido en el apartado 3.º, núm. 9, letra c) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado origen al procedimiento abreviado núm. 31/2020, y, anunciar la orden de remisión de la copia del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la persona demandante, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, pueda comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Asimismo, y ante la posible existencia de personas interesadas en el procedimiento que sean desconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que, si lo estimase conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo número catorce de Sevilla.

Mencionar que según dicho órgano jurisdiccional ha fijado el acto del juicio para el día 16 de septiembre de 2020, a las 10:45 horas, que se celebrará en dicho Juzgado en la C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, planta 5.ª en el municipio de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a las personas emplazadas, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por

parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1426/2013. (PP. 1092/2020).

NIG: 2906742C20130031938.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1426/2013. Negociado: 6.

Sobre: Verbal.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Vicente Fajardo Martín y don Juan Antonio Zafra Muñoz.

Procuradora: Sra. María José Yoldi Ruiz.

Letrado: Sra. Belén Rodríguez Bada

EDICTO

En el procedimiento de referencia 1426/13 seguido a instancia de Letrado del Consorcio frente a don Vicente Fajardo Martín y don Juan Antonio Zafra Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo tener literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 247/2018

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: Don Luis Ramón Gutiérrez Hidalgo.

Parte demandada: Don Juan Antonio Zafra Muñoz y don Vicente Fajardo Martín.

Abogado: Doña Belén Rodríguez Bada.

Procurador: M.^a José Yoldi Ruiz.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (tráfico).

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Juan Antonio Zafra Muñoz, representado por la Procuradora doña M.^a José Yoldi Ruiz, y don Vicente Fajardo Martín, rebelde, debo condenar y condeno a don Vicente Fajardo Martín a que satisfaga a la actora la cantidad de 3.891,27 euros, así como al pago de los intereses legales devengados; y debo absolver y absuelvo a don Juan Antonio Zafra Muñoz de los pedimentos de la demanda por concurrir prescripción; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada condenada, salvo las causadas a instancia de don Juan Antonio Zafra Muñoz, que serán asumidas por la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Vicente Fajardo Martín, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Málaga, a 27 de mayo de 2020.- La Letrada de La Administración de Justicia.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Antonio Zafra Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1379/2012. (PP. 1093/2020).

NIG: 2906742C20120032879.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1379/2012. Negociado: 9.

Sobre: Trafico. Reclamación cantidad.

De: Consorcio Compensación Seguros y.

Letrado/a Sr./a.: El Abogado del Estado.

Contra: Don Stephen Michael Williamson.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1379/2012 seguido a instancia de Consorcio Compensación Seguros frente a Stephen Michael Williamson se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM 46/15

En Málaga, a 24 de marzo de 2015.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1379/12, a instancia de la parte actora Consorcio de Compensación de Seguros, representada y asistida por el Abogado del Estado, contra la parte demandada don Stephen Michael Williamson.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la parte demandada don Stephen Michael Williamson a que abone a la parte demandante Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 1.015,73 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia es firme en cuanto que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicacion. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Stephen Michael Williamson, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 51/2019.

NIG: 4109142120190023339.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 51/2019. Negociado: J.

De: Don Óscar Gabriel Vega Vega.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Álvarez.

Letrado: Sr. Oliver Cáceres Calle.

Contra: Doña Nataly Andrea Pineda Hualca.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 51/2019, seguido a instancia de Óscar Gabriel Vega Vega frente a Nataly Andrea Pineda Hualca se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 48/2019

En Sevilla, a 4 de diciembre de 2019.

Vistos por Francisco Manuel Gutiérrez Romero, Magistrado Titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre Divorcio y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 51 del año 2019, a instancia de don Óscar Gabriel Vega Vega, representado por la Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez y asistido por el Letrado don Oliver Cáceres Calles, contra doña Nataly Andrea Pineda Hualca, declarada en rebeldía, habiendo intervenido el M. Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez, decreto la disolución del matrimonio contraído por ambos cónyuges, don Óscar Gabriel Vega Vega y doña Nataly Andrea Pineda Hualca, con todas sus consecuencias legales, y elevo a definitiva las medias provisionales acordadas por Auto de fecha 16 de julio de 2019, con las siguientes particularidades:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXX, al padre, además del ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los mismos.

2. Se suspende el régimen de visitas, estancias y comunicaciones de los hijos menores con la madre, así como la obligación de ésta de abonar una pensión de alimentos, hasta tanto la misma regrese a España y pueda personarse en el presente procedimiento.

3. Se atribuye el uso del domicilio familiar sito en calle Avenida Emilio Lemos, número 49, 2 B, de Sevilla, a los menores, los cuales quedarán en compañía de su progenitor (padre).

Todo ello, sin que proceda especial imposición de costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil Central.
Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose la demandada, Nataly Andrea Pineda Hualca, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 53/2020.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 53/2020. Negociado: 01.

NIG: 2906744420200000574.

De: Don Javier Martínez Uncilla.

Abogado: Rafael Ignacio Muriel Navas.

Contra: Proinar Instalaciones y Proyectos, S.L.

E D I C T O

Don César García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 53/2020 se ha acordado citar a Proinar Instalaciones y Proyectos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince de julio de dos mil veinte a las 12:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proinar Instalaciones y Proyectos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 986/2017.

Procedimiento: 277/17.

Ejecución de títulos judiciales 986/2017. Negociado: 04.

NIG: 2906744S20170003585.

De: Doña Bienvenida Subires Becerra

Contra: Management Hotel & SPA Group, S.L., Golf Player, S.L., Gestihotels Alegría, S.L., Global Golf & Resort, S.L. y Grupo Hoteles Playa, S.A.,

Abogados: Don Miguel Ángel Almansa García, don Sotero Manuel Casado Matías, doña Rosa Mirón Agüera y doña Nazaret María Babío Nogales.

E D I C T O

Don César García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 986/2017 a instancia de la parte actora doña Bienvenida Subires Becerra contra Management Hotel & SPA Group, S.L., Golf Player, S.L., Gestihotels Alegría, S.L., Global Golf & Resort, S.L. y Grupo Hoteles Playa, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 24.6.2020 del tenor literal siguiente:

Los anteriores escritos presentados por las Letradas Rosa Mirón Agüera y Nazaret María Babío Nogales quedan unidos a los autos.

Se tienen por personada a doña Rosa Mirón Agüera en nombre y representación de la entidad Gestihotel Alegría, S.L., y doña Nazaret María Babío Nogales en nombre y representación de Grupohoteles Playa, S.A., con las que se entenderán las sucesivas actuaciones.

Se señala nueva comparecencia para resolver sobre la ampliación solicitada el 30.9.2020, a las 9:15 horas.

Remítase, en la medida que técnicamente sea posible vía lexnet, los autos a las partes frente a las que se amplía la demanda y, en cualquier caso, se pone en su conocimiento que lo tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Golf & Resort, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1304/2020).

De conformidad con los artículos 157 y 177 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se procede al anuncio de licitación pública siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Almería.
 - c) Número de expediente: CCA. 6IN4+KD.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de las dependencias del Servicio Andaluz de Salud de un Servicio de Urgencias de Atención Primaria en Roquetas de Mar (Almería) para el traslado del Servicio de Urgencias.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Duración del contrato: 120 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.530.072,40 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Calle Hermandad Donantes de Sangre, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Almería 04009.
 - d) Teléfono: 950 016 518.
 - e) Telefax: 950 016 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase el punto 8.3.1.1. Apartado c, puntos 1 al 7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas de Almería, en la fecha y hora que se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía-Perfil de Contratante del SAS con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía-Perfil del Contratante del SAS. www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- El Director General, José Antonio Miranda Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo de Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIF: 77.986.441L.
Expediente: 04/0246/2019/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 10.6.2020.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE: Y3959719F.
Expediente: 04/0237/2019/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 21.2.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 75.714.817J.
Expediente: 04/0287/2019/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 18.6.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 45.597.500T.
Expediente: 04/0283/2019/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 18.6.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: X6062274A.
Expediente: 04/0278/2019/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 11.6.2020.
Acto notificado: Resolución y modelo pago 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIE: X2027055L.
Expediente: 04/0040/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 21.2.2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 77.651.972Q.
Expediente: 04/0033/2020/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 19.2.2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Almería, 26 de junio de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

En cumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del Proyecto de Orden mencionado en el título de este anuncio, otorgando en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencia de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades a las que intentada la notificación no se ha podido practicar:

APIA, APPRECE, Asociación Andaluza Profesores de Latín y Griego, Asociación de Editores de Andalucía, Asociación de Profesionales Orientadores de Andalucía (APOAN), CONFAPA, Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), Consejo de la Juventud de Andalucía, FAAS, Federación Autismo Andalucía, FEPA-UDE, Plataforma por la Homologación de los Centros Concertados en Andalucía, UFAPA.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a Auxiliadora Morales Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

En cumplimiento de los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del Proyecto de Orden mencionado en el título de este anuncio, otorgando en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sita en Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades a las que intentada la notificación no se ha podido practicar:

ADIDE, APIA, APPRECE, Asociación Andaluza Profesores de Latín y Griego, Asociación de Editores de Andalucía, Asociación Nacional de Editores de libros y materiales de enseñanza (ANELE), Asociación de Profesionales Orientadores de Andalucía (APOAN), CAE, CONFAPA, Consejo de la Juventud de Andalucía, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA), FAAS, Federación Autismo Andalucía, FEPA-UDE, Plataforma por la homologación de los centros concertados en Andalucía, UFAPA.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a Auxiliadora Morales Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

En cumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que se indican a continuación, en el trámite de audiencia del proyecto de orden mencionado en el título de este anuncio, otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades a las que intentada la notificación no se ha podido practicar:

ADIDE, APIA, APPRECE, Asociación de Editores de Andalucía, Asociación Nacional de Editores de libros y materiales de enseñanza (ANELE), Asociación de Profesionales Orientadores de Andalucía (APOAN), CAE, CONFAPA, Consejo de la Juventud de Andalucía, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA), FAAS, Federación Autismo Andalucía, FEPA-UDE, Plataforma por la homologación de los centros concertados en Andalucía, Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP), UFAPA.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a Auxiliadora Morales Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en el expediente de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 973/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

A C U E R D O

Primero. La apertura del trámite competencia de proyectos tras la recepción de la petición de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Referencia del expediente: 2020SCA000266GR.

Solicitante: Comunidad de Usuarios de Aguas Públicas Altos del Rabiete (en constitución)

Municipio/provincia: Órgiva (Granada)

Origen del agua: Aguas subterráneas

Localización del punto de captación: X:461.286, Y:4.085.635 (UTM ETRS89 Huso 30).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 130,36 Ha.

Volumen máximo anual: 444.259 m³/año.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la nota en el boletín oficial, el peticionario presente su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también, durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento del dominio público hidráulico, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Tercero. Durante este plazo, el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, se dirigirán a esta Administración hidráulica mediante instancia, en la que se concrete su petición. A la instancia se acompañará el proyecto o anteproyecto con las características indicadas en el artículo 106.2 del Reglamento del dominio público hidráulico, por cuadruplicado (una copia en papel y el resto en soporte electrónico), debidamente precintado y suscrito por técnico competente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. El desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en la sede de esta Delegación Territorial en Granada, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Denominación social: Carnes Selectas La Dehesa, S.L.

DNI/NIF: B90325663.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0376/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 13.3.20 (resolución de caducidad).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 52235084Z.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0376/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 13.3.20 (resolución de caducidad).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 26 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2018), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018, (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo.

Se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándole que si así no lo hiciera, no se le tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del periodo subvencionable previamente abonadas.

De igual forma, se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Cádiz, 25 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO

11-AI-PAIG-01856/18	12/12/2018	***2523*	ISABEL BELINDA	CARAVACA MACIAS	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-01877/18	12/12/2018	***5870*	MANUEL	GONZALEZ CASTELLANOS	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-02322/18	13/12/2018	***6439*	JOSEFA	ROJAS GUZMAN	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-02505/18	13/12/2018	***8047*	FRANCISCO	ARAGON MORALES	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-03093/18	13/12/2018	***3317*	ANA BELEN	PALMA PEREZ	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias agencia estatal tributaria, le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-03107/18	13/12/2018	***5620*	ANDREA	GARCIA HERRERA	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria: Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-03154/18	14/12/2018	***2037*	JOAQUIN ALFONSO	FANEGO PEREIRO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias nos aparece una incidencia al respecto en la agencia estatal tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos.

11-AI-PAIG-03871/18	10/12/2018	***2903*	TAOUFIK	IBOUCHRIDEN	- "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Solicito nos lo remita debidamente cumplimentado y certificado por el banco. Es necesario nos aporte el contrato de arrendamiento de su vivienda habitual. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, Justificación mediante anexo III y recibos de las cuantías completas de los años 2018 y 2019.
11-AI-PAIG-04322/18	12/12/2018	***9217*	FRANCISCO JOSE	PORTELLO CARRASCO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, agencia tributaria de la Junta de Andalucía: Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-05001/18	12/12/2018	***6434*	FELIX	NUÑEZ SALADO	- Deberá acreditar la no disponibilidad de uso y disfrute de la vivienda que aparece en propiedad de un miembro de la unidad de convivencia. Aclaración de la no disposición del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (Art. 5.1.f.).
11-AI-PAIG-05428/18	12/12/2018	***1192*	ISAAC	CORBACHO CALVILLO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, Le aparece una incidencia en la agencia estatal tributaria, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-05581/18	12/12/2018	***6835*	FILOMENA	FAJARDO MONEO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: Le aparece una incidencia al respecto, con la Tesorería de la Seguridad Social debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-05649/18	10/12/2018	***0179*	MARIO	SANCHEZ CASTILLO	"Anexo III"debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) ,debe remitirlo acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses abonados del año 2018 y 2019. Las justificaciones aportadas no son correctas. El contrato que aporta está sin firmar, deberá presentar contrato firmado también por el solicitante. En el Certificado de Empadronamiento aparecen inscritas cinco (5) personas, en la solicitud sólo constan dos (2) personas, deberá aclarar esta anomalía.
11-AI-PAIG-	11/12/2018	***9326*	MAJIDA	EL MANSOURI	Al no haberse podido recuperar datos de su contrato de

05688/18					<p>arrendamiento a través del organismo que gestiona el depósito de fianza (AVRA), le solicito nos aporte dicho contrato de arrendamiento. Es necesario que nos remita certificado de empadronamiento histórico colectivo que acredite la inscripción desde el inicio del periodo subvencionable. Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia tributaria de Estado,); Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado de estar al corriente con dicho organismo.</p> <p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: Le aparece una incidencia al respecto, con la Tesorería de la Seguridad Social debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.</p>
11-AI-PAIG-05714/18	TAMARA	***6864*	12/12/2018	ACOSTA AMAYA	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria y la agencia tributaria de la Junta de Andalucía: Le aparecen incidencias al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos.</p>
11-AI-PAIG-05785/18	MAPI INES	***4007*	11/12/2018	CORTEZ YAÑEZ	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria y la agencia tributaria de la Junta de Andalucía: Le aparecen incidencias al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos.</p>
11-AI-PAIG-06314/18	MANUEL	***0556*	13/12/2018	FERNANDEZ CASTILLO	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: Le aparece una incidencia al respecto con la Tesorería de la Seguridad social, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.</p>
11-AI-PAIG-06762/18	AGUSTIN	***2225*	14/12/2018	RAMIREZ MARCELO	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria y la agencia tributaria de la Junta de Andalucía: Le aparecen incidencias al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos.</p>
11-AI-PAIG-06948/18	JUAN JOSE	***4453*	14/12/2018	CASTRO CALA	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía, así como con la Tesorería de la Seguridad Social. Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos.</p>
11-AI-PAIG-06994/18	ANTONIO FELIPE	***5965*	14/12/2018	FABREGAT NUÑEZ	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones</p>

11-AI-PAIG-07010/18	11/12/2018	***5082*	NAJAT	EL MARABET	tributarias: Le aparece una incidencia al respecto con la Agencia Tributaria Estatal, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. - "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) y nos lo remita acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses -ENERO A DICIEMBRE/19 abonados hasta la fecha. Es necesario aclarar la existencia de tres miembros en el padrón que no constan en la solicitud tal y como se indica en base reguladora número cuatro.
11-AI-PAIG-07248/18	14/12/2018	***0487*	ANTONIA	REGANZON TORREGROSA	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social: Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07365/18	14/12/2018	***5203*	CAYETANO	DE JESUS MONTERO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con agencia tributaria de la Junta de Andalucía. Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07765/18	10/12/2018	***7975*	LEONOR	TORREJON ROMERO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria, agencia tributaria de la Junta de Andalucía, o con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. - Asimismo deberá presentar el "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Solicito nos lo remita debidamente cumplimentado y certificado por el banco.
11-AI-PAIG-07779/18	14/12/2018	***2626*	SOCORRO	CARMONA ROMERO	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia tributaria de la Junta de Andalucía): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07825/18	14/12/2018	***9276*	MARIA DEL MAR	GALLO MONTOYA	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de

					estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-07855/18	10/12/2018	***0489*	DAVID	JORGE VALLE	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria, agencia tributaria de la Junta de Andalucía, o con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.</p> <p>-"Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Debe remitirlo debidamente cumplimentado y certificado por el banco. Asimismo debe presentar justificación de las mensualidades abonadas del año 2018 y del 2019</p>
11-AI-PAIG-07887/18	10/12/2018	***6977*	ISABEL MARIA	FERNANDEZ ROMAN	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con agencia tributaria de la Junta de Andalucía. Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.</p>
11-AI-PAIG-10451/18	11/12/2018	***1313*	ISABEL	SALINAS GARCIA	<p>- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria, agencia tributaria de la Junta de Andalucía, o con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo..</p> <p>"Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Debe remitirlo debidamente cumplimentado y certificado por el banco.</p> <p>Deberá aportar anexo III junto con todos los justificantes de haber pagado las mensualidades del año 2018, y 2019</p>
11-AI-PAIG-10476/18	11/12/2018	***9569*	JUANA	AGUILERA MONTES	<p>- "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Solicito nos lo remita debidamente cumplimentado y certificado por el banco.-</p> <p>Deberá acreditar la no disponibilidad de uso y disfrute de la vivienda que aparece en propiedad de dos personas de la unidad de convivencia, ya que los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán del pleno dominio o de algún derecho de uso sobre otra vivienda (Art. 5.1.f.).</p> <p>- Es necesario nos remita las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses abonados hasta la fecha.</p>

11-AI-PAIG-11807/18	12/12/2018	***1736*	SAMANTA	GOMEZ DE LOS REYES	- "Anexo III" cumplimentado y firmado por el (arrendador y arrendatario) y nos lo remita acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de octubre de 2018 y de febrero a diciembre del año 2019 abonados hasta la fecha. - "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Solicito nos lo remita debidamente cumplimentado y certificado por el banco. - Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la agencia estatal tributaria, agencia tributaria de la Junta de Andalucía, y con la Tesorería de la Seguridad Social: Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dichos organismos. - Es necesario aclare la existencia de un miembro en el padrón que no consta en la solicitud tal y como se indica en base reguladora número cuatro.
11-AI-PAIG-14026/18	11/12/2018	***7201*	ELISABETH	VEGA NEIRA	"Anexo III" cumplimentado y firmado acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de Enero a diciembre 2018 y los abonados hasta la fecha. Adjunto el "mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en hacienda donde se realizaría el abono de la subvención. Solicito nos lo remita debidamente cumplimentado y certificado por el banco.
11-AI-PAIG-16704/18	12/12/2018	***7119*	FATOU	KONATE NDIAYE	"Anexo III" cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de enero a diciembre de 2019 abonados hasta la fecha. Es necesario que remita el número de referencia catastral de la vivienda arrendada. No aparece en su solicitud. Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social), le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo.
11-AI-PAIG-17474/18	14/12/2018	***1643*	RAQUEL	SERRANO FERNANDEZ	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia estatal tributaria); Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. ---

11-AI-PAIG-17623/18	13/12/2018	***7265*	JOSE MANUEL	DE LA CAMPA MUIÑOS	- Al no haberse podido recuperar datos de su contrato de arrendamiento a través del organismo que gestiona el depósito de fianza (AVRA), le solicito nos aporte dicho contrato de arrendamiento. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, ...- En relación a las justificaciones del pago del alquiler, le faltan por justificar los meses de noviembre de 2018 y todas las mensualidades de 2019 y 2020 abonadas hasta la fecha.
11-AI-PAIG-17644/18	14/12/2018	***0572*	GLORIA BETTY	FORERO RAMOS	"Anexo III" cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) y acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de todos los meses del año 2019 abonados hasta la fecha. -I-"Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, debidamente cumplimentado y certificado por el banco. - Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de administración tributaria: Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. - Conforme a la información obtenida de la agencia estatal de la administración tributaria, no es posible determinar los ingresos de 2017 de Gloria Betty Forero Ramos, requisito necesario para valorar su solicitud. Le pedimos aclare con dicho organismo esta incidencia y nos informe al respecto. --- - Es necesario nos aporte el contrato de arrendamiento de su vivienda habitual. Le recordamos que la renta debe venir desglosada de cualquier otro gasto tales como comunidad, impuesto del IBI, gastos generales, suministros variados, ... "Anexo III" debidamente cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) con las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020 abonados hasta la fecha. --- - Es necesario aclare la existencia algunos miembros en el padrón que no constan en la solicitud tal y como se indica en base reguladora número cuatro.
11-AI-PAIG-17742/18	14/12/2018	***6891*	ANGEL	SANCHEZ RAMIREZ	Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (agencia tributaria de la Junta de Andalucía), le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado

11-AI-PAIG-18331/18	14/12/2018	***8551*	MIGUEL	SALAZAR MADROÑAL	positivo de estar al corriente con dicho organismo. "Anexo III" cumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses de Mayo a Diciembre de 2018 (no presentados), de Enero a Diciembre de 2019, y los abonados hasta la fecha del año 2020.. "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, debidamente cumplimentado y certificado por el banco.
11-AI-PAIG-21809/18	13/12/2018	***2673*	INMACULADA	GARCIA MUÑOZ	Al no haberse podido recuperar datos de su contrato de arrendamiento a través del organismo que gestiona el depósito de fianza (AVRA), es necesario nos aporte dicho contrato de arrendamiento. Le recordamos que la renta debe venir desglosada. Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social)
11-AI-PAIJ-06977/18	14/12/2018	***5344*	MACARENA	BOCANEGRA RAMIREZ	Certificado positivo de estar al corriente con Hacienda de la Junta de Andalucía. Contrato de alquiler. Anexo III con la justificación de los meses abonados de alquiler: del 2018 los meses de Junio hasta diciembre y del 2019 hasta la fecha
11-AI-PAIJ-18128/18	14/12/2018	***6616*	TAMARA	OLVERA VILLAR	- Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social: Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. - "Anexo III" pccumplimentado y firmado (arrendador y arrendatario) acompañado de las justificaciones del pago mensual del alquiler de los meses 2019 y 2020 abonados hasta la fecha. - "Mantenimiento de terceros" por el que se le podrá dar de alta la cuenta corriente en Hacienda donde se realizaría el abono de la subvención, debidamente cumplimentado y certificado por el banco. - Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias . .agencia estatal tributaria. : Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. Es necesario nos aporte el contrato de arrendamiento de su

11-AI-PAIG-09326/18	10/12/2018	***7018*	MARIA DOLORES	ROMERO ROLDAN	vivienda habitual - Efectuada consulta a los órganos correspondientes, a fin del cumplimiento del art 5.2 de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Tesorería de la Seguridad Social): Le aparece una incidencia al respecto, debe remitir certificado positivo de estar al corriente con dicho organismo. Justificaciones de los pagos del alquiler de 2018 y 2019 mediante presentación del Anexo III junto con los recibos
---------------------	------------	----------	---------------	---------------	---

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según

su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la

ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 DE 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación:

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base decimosegunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 15 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por delegación (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I. BENEFICIARIOS PROGRAMA GENERAL GRUPO 1

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		Enero	Diciembre
29AI-PAG-04840/18	ALAQUI AZAHAF	ABDERRAHMAN	****7569	11/12/2018	1.482,60 €	2.965,20 €	2.965,20 €	593,04 €	1.186,08 €	1.186,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.965,20 €	2018	2020

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02087/2019 Matrícula: 0068DRX Nif/Cif: 53157258A Co Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02415/2019 Matrícula: 5299KWY Nif/Cif: B93560142 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-02440/2019 Matrícula: 8470JGT Nif/Cif: B93394328 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02511/2019 Matrícula: 0372BYC Nif/Cif: B93413086 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02521/2019 Matrícula: 0372BYC Nif/Cif: B93413086 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02526/2019 Matrícula: 5548KPG Nif/Cif: B72369804 Co Postal: 11550 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02527/2019 Matrícula: 8840HRV Nif/Cif: B92140813 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02694/2019 Matrícula: 2193FGH Nif/Cif: Y0198995J Co Postal: 29620 Municipio: TORMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02702/2019 Matrícula: GR003043W Nif/Cif: B93102564 Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02710/2019 Matrícula: 3084GZJ Nif/Cif: B93575108 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02798/2019 Matrícula: 7080JRP Nif/Cif: B92819580 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02874/2019 Matrícula: 3139GMZ Nif/Cif: 51652418F Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03239/2019 Matrícula: 2941CMF Nif/Cif: B92119940 Co Postal: 29660 Municipio: NUEVA ANDALUCIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-03247/2019 Matrícula: 1611KZT Nif/Cif: 34075257K Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-03258/2019 Matrícula: 4245JDT Nif/Cif: B87355590 Co Postal: 29011 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 24 de junio de 2020. La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal a los interesados del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 2-MA-1528.

Denominación: Acondicionamiento del tramo urbano de Coín en la Carretera A-404.
Málaga.

Núm. finca: 17.

Término municipal: Coín.

Interesados: DNI 24700140A.

DNI 25676218F.

DNI 74823451N.

Acto: Requerimiento documentación acreditación condición herederos.

Fecha: 5 de marzo de 2020.

Málaga, 24 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»